TOMO 182 Montevideo, Jueves 15 de Febrero de 1951 Núm. 13276

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se amplían facilidades para la importación de animales reproductores destinados a cabañas nacionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de enero de 1951.

Vistos estos antecedentes, relativos a las importaciones de animales reproductores a realizar por cabañeros.

Considerando la conveniencia de habilitar a estos últimos para que importen directamente dichos animales, indispensables para el desarrollo racional de la ganadería.

Con la opinión favorable de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los cabañeros podrán acogerse a los beneficios del decreto de 20 de julio de 1950, en cuanto respecta a las importaciones de animales reproductores, aunque no estén inscriptos en el Contralor de Exportaciones e Importaciones, siempre que acrediten su condición de tales mediante certificado emitido por la Asociación Rural del Uruguay.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se prorroga por un duodécimo, con una modificación, el presupuesto del Instituto Nacional de Colonización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 31 de enero de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida por el Instituto Nacional de Colonización, para que se autorice la prórroga por un duodécimo de su Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Ejercicio 1950.

Resultando que el Directorio de dicho Instituto manifiesta que, con fecha 5 de enero próximo pasado, elevó el correspondiente proyecto de presupuesto para el presente Ejercicio pero que considerando que su estudio puede insumir cierto tiempo y provocar entorpecimientos en el pago de los sueldos y en la autorización de los gastos, propone la prórroga por el mes de enero del presupuesto vigente en el Ejercicio anterior y, al mismo tiempo, solicita se tenga en cuenta la modificación presupuestal aprobada por decreto de 13 de noviembre último, por la que se incorporó a la planilla de sueldos tres cargos de Ingenieros Agrónomos Ayudantes Técnicos, con una asignación mensual de $ 325.00 cada uno, y cuyos haberes se atendieron con las economías producidas en dicha planilla, por la no provisión de vacantes.

Considerando que pasados estos antecedentes a dictamen del Tribunal de Cuentas, este Organismo, frente a las razones invocadas y a que dichos cargos se encuentran incorporados a la planilla de sueldos del proyecto de presupuesto para el Ejercicio 1951, acordó no hacer observación a la prórroga solicitada debiendo cargarse al rubro "Sueldos" el importe de $ 975.00 correspondiente a la asignación mensual de los tres Ingenieros Agrónomos Ayudantes Técnicos aludidos y

Atento a lo preceptuado por el artículo 193 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase por un duodécimo el Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, vigente para el Ejercicio 1950.

Art. 2.o Establécese que, por dicho plazo, el importe correspondiente a la asignación mensual que perciben los tres (3) Ingenieros Agrónomos Ayudantes Técnicos, incorporados a la planilla de sueldos por decreto de fecha 13 de noviembre de 1950, deberá cargarse al rubro "Sueldos" del presupuesto que se prorroga.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES — CARLOS L. FISCHER.

3

Decreto. Se prorrogan disposiciones que prohiben la comercialización del trigo apto para semilla

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de enero de 1951.

Visto el decreto de fecha 28 de enero de 1949, sobre intervención de trigos considerados "aptos para semilla".

Considerando: La aplicación del régimen que establece el decreto citado ha evitado que se industrialicen las partidas de trigo que, por ser aptas para semilla, permiten con su siembra una mejor producción, siendo conveniente la continuación del sistema pues ha producido sensibles

Con el N.o 13259 (24 de enero) aparecieron los indices correspondientes al 4.o trimestre del año 1950

beneficios a la triticultura nacional.
Oídos el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase en todas sus partes, para el año 1951, la vigencia del decreto de fecha 28 de enero de 1949 sobre intervención de trigos considerados "aptos para semilla".
Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.
Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se confirma, con la modificación de la fecha de entrada en vigencia, un laudo del Consejo de Salarios de la Industria Textil; para los personales de los Grupos 6-A, B, D, y 6-C.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de febrero de 1951.

Visto el recurso de apelación interpuesto por la Asociación Nacional de Industrias Textiles contra el laudo dictado el día 19 de diciembre de 1950, por el Consejo de la Industria Textil, Grupos 6-A, B, D, y 6-C, publicado en el "Diario Oficial" N.o 13.245, del 8 de enero de 1951.

Resultando: I) El recurso persigue el establecimiento de los aumentos propuestos por la delegación patronal en el seno del Consejo y la anulación de la retroactividad votada.

II) Se fundamenta:

A) Que la retroactividad carece de todo fundamento legal pues la ley, ni en forma expresa ni tácita, acuerda tal potestad a los Consejos.

B) Que ésta es más ilegal para el Grupo 6-D pues el laudo del Consejo anterior fué emitido el 31 de agosto de 1949 no pudiendo establecerse nuevas tarifas antes del vencimiento del plazo de un año de fijada la anterior (artículo 36 de la ley).

C) Que la retroactividad dispuesta viola la norma dictada en decreto de 9 de marzo de 1948.

D) Que la fecha fijada por el Consejo no responde a ningún fundamento sólido de orden social o económico; que la demora en la instalación del Consejo no le es imputable a los patronos; que el laudo fué expedido en el lapso de dos meses, considerablemente más corto que el previsto por el Poder Ejecutivo como razonable en el decreto de 9 de marzo de 1948.

E) Que la retroactividad fijada produce un injusto desequilibrio en la situación financiera de numerosas empresas.

Respecto a los aumentos expresa:

F) Que los aumentos laudados no se ajustan a la elevación experimentada por el costo de la vida y exceden de las actuales posibilidades económicas de la industria textil.

G) Que se omitió la realización de estudios de las circunstancias a que alude el artículo 17 de la ley a efecto de obtener que los aumentos a introducirse se adecuaran a las modificaciones sufridas por el costo de la vida a partir del laudo anterior y a la actual situación financiera del grupo de empresas sometidas a la jurisdicción del Consejo. Que el procedimiento seguido por el Consejo se aparta de las condiciones expresamente establecidas por la ley para aumentar salarios, sustituyéndose éstas por apreciaciones de carácter personal. Afirma que los aumentos introducidos en las tarifas no guardan debida relación con la elevación real experimentada por el costo de la vida entre la fecha de los laudos inmediatos anteriores al apelado y la de éste, y que el importe de estos aumentos afectará seriamente la estabilidad económica de las empresas pertenecientes a la industria textil. Agrega que los aumentos superaron los fijados para Juan Lacaze dos meses antes, los cuales reconocieron la elevación del 28 o|o para salarios hasta $ 4.60; 20 o|o para los desde $ 4.61 hasta $ 7.75; y 14 o|o para los superiores a esa cantidad. Y destaca la circunstancia que en 56 empresas censadas existen 26 que han arrojado pérdidas, habiendo sólo 3 que por circunstancias accidentales ya desaparecidas o atenuadas se encontraban en condiciones muy favorables para el desarrollo de sus actividades.

H) En cuanto a las previsiones de futuro consigna que el alza operada en el costo de la materia prima —algodón y lana— y en los repuestos industriales provocará una inmediata y paralela disminución en el actual porcentaje de utilidades pues debido a la pesadez de la plaza no se presume posible la elevación de los precios en forma proporcionada con el alza experimentada por el costo de las materias primas.

III) El Ministerio confirió traslado del escrito de apelación a la Unión Obrera Textil, la que destaca:

A) Que el último aumento de salarios decretado para la industria textil data del 18 de marzo de 1948 con vigencia al 1.o de enero de 1948; que al dictarse el presente laudo habían transcurrido dos años y nueve meses sin que se operase aumento alguno; que los laudos posteriores a marzo de 1948 no hicieron más que extender a otras categorías del mismo grupo esos aumentos o extender a los Grupos 6-D y 6-F menores aumentos que aquellos.

B) Que los delegados patronales expresaron en el seno del Consejo que 56 empresas ganaron $ 13:164.175.94 cuando, en realidad, según datos de procedencia patronal, la Unión Obrera Textil afirma que sólo once empresas ganaron $ 14:827.977.53.

C) Que no fué aceptado por los patronos el establecimiento de un aumento provisorio sujeto al estudio posterior de las situaciones con intervención de la Oficina de Ganancias Elevadas.

D) Que, posteriormente a la emisión del laudo apelado, los fabricantes de tejidos de punto, grupo económicamente más débil, han aceptado, por unanimidad, aumentos idénticos en las secciones anexadas de los establecimientos y sólo algo menores en las secciones restantes.

E) Que una vez publicado el laudo diveras fábricas del grupo de distinta capacidad económica, han acatado los aumentos.

F) Que la fecha 1.o de agosto, de vigencia de las nuevas retribuciones, ha sido aceptada por convenio colectivo de 30 de diciembre último para los fabricantes de tejidos de punto, que en número de establecimientos constituyen una mayoría, pero su capital es inferior frente al resto de la industria.

G) Que los salarios fijados son inferiores a los necesarios para mantener una familia obrera.

H) Que la retroactividad fijada no compensa los cinco meses en que se atrasó la convocatoria a raíz de la solicitud de la Asociación de Industrias Textiles.

IV) El proceso de la instalación del Consejo de Salarios para la Industria Textil, Grupo 6-A, B, C, 6-D, y 6-F, demandó del Poder Ejecutivo una especial atención debido a las aspiraciones encontradas de las partes y a los petitorios especiales interpuestos por distintos sectores del grupo textil de la capital y del interior.

Con fecha 7 de setiembre de 1949 la Unión Obrera Textil presenta escrito pidiendo la institución de un Consejo nacional para toda la industria textil. La Asociación de Industrias Textiles del Uruguay expresó su opinión contraria a la creación de un nuevo Consejo de Salarios, por no haber vencido en la época el plazo que para la procedencia de una nueva convocatoria establece el artículo 30 de la ley. La Asociación de Industrias Textiles del Interior plantea la aspiración de la industria instalada en los Departamentos del litoral e interior del país en el sentido de que esos establecimientos tengan un Consejo independiente del de Montevideo. El Poder Ejecutivo, en decreto fundado de 15 de febrero de 1950, instituye dos Consejos, uno con las ramas 6-A-B-C y otro con la rama F ambos con la jurisdicción del Departamento de Montevideo. El 1.o de marzo de 1950 la Unión Obrera Textil presenta nuevo escrito solicitando la reconsideración de la convocatoria de 15 de febrero, manteniendo su petitorio inicial de Consejo único y nacional. El Ministerio confiere vista a la Asociación de Industrias Textiles del Uruguay, Asociación de Fabricantes de Tejidos de Punto y a la Asociación de Industriales Textiles del Interior, con fecha 14 de marzo de 1950, quienes evacúan el traslado el 20 del mismo mes. Recabado el informe preceptivo del Instituto Nacional del Trabajo, y estando ese expediente en estado de resolución, debe el Poder Ejecutivo considerar tres gestiones que se vinculan directamente a ese problema: la primera referente a la inclusión del grupo 6-D formulada el 6 de junio de 1950 por la Unión Obrera Textil; la segunda, el petitorio de la Organización Textil Cotton el 15 de mayo de 1950 en el sentido de obtener un Consejo independiente; y la tercera formulada por la firma Sudamtex del Uruguay y por su personal el 18 de febrero de 1950 en el sentido de que, en caso de resolverse el problema principal en base al Consejo nacional o en base a Consejos para Montevideo y para el interior separados, se instituya para el establecimiento un Consejo especial similar al de Juan L. Lacaze. El Mi-

nisterio realizó reuniones con las partes en distintas oportunidades, recabó los informes necesarios para formar criterio respecto a los aspectos particulares de cada problema y también al técnico relativo con la definición del grupo para las fábricas de tejidos de punto. Y, habiendo arribado a conclusiones definitivas resolvió:

A) Por decreto de 31 de mayo de 1950, la convocatoria de un Consejo para Sudamtex del Uruguay.

B) Por decreto de 1.o de julio del mismo año la confirmación de la convocatoria de 15 de febrero.

C) Decreto de 26 de julio de 1950, accediendo al petitorio de la Unión Obrera Textil e incluyendo en el Consejo del 6-A-B-C del grupo D.

D) Por decreto de 26 de julio la transferencia de las mallerías del grupo 6-C al 6-B e instituyendo el Consejo de Salarios para el grupo 6-C (Cotton).

A las cuestiones previas a la institución del Consejo apuntadas precedentemente, cabe agregar la incidencia promovida ante el Tribunal de Elecciones el 26 de setiembre de 1950 relacionada con la situación de parte del personal de la firma Slowak S. A., afectado a tareas de tintorería industrial, rama y estampado y a los foguistas u otros obreros que, además, atienden tareas propias de la fabricación de medias, calcetines y zoquetes. El Ministerio dictó la resolución aclaratoria pertinente al 16 de octubre del mismo año.

Con fecha 19 de octubre de 1950, el Consejo de Ministros nombró la delegación oficial y el 23 del mismo mes quedó instalado el Cuerpo.

Considerando que en cuanto al aumento de salarios dispuesto por el Consejo, el Poder Ejecutivo llega a la conclusión de que debe mantenerse. Se funda, para ello, en las consideraciones que a continuación se expresan. En primer lugar, la apreciación hecha por el Consejo de las distintas circunstancias que la ley exige para el establecimiento de las tarifas de salarios, ha sido efectuada correctamente; por consiguiente, no es menester efectuar una revisión absoluta y total de todas las categorías y situaciones referentes a la adecuada valoración intrínseca y comparativa de los salarios que se establecen. En segundo término, es preciso reconocer que ha mediado un lapso apreciable de poco más de 2 años entre el laudo anterior y el presente, excepción hecha de uno de los grupos, el 6-D que laudó en agosto 31 de 1949, sin que para la estimación de ese lapso sea, a su vez, necesario puntualizar causas o responsabilidades, por cuanto que no es tan extenso como para que pueda afirmarse haya aparejado perjuicios de consideración para los trabajadores. En tercer lugar, los salarios resultantes del laudo no acusan desproporción alguna con los establecidos para otras industrias, si, para ello, se tienen en cuenta, no solamente los números sino también las diversas situaciones: en efecto: si se toma como ejemplo la categoría de ingreso, que es la de aquellos a quienes les correspondería un salario diario de $ 6.53 y si se tiene presente que raras veces estos trabajadores tienen más de 20 jornadas en un mes, se advierte que el total mensual es sensiblemente inferior a la suma de $ 160.00 que es el mínimo establecido, para tareas similares y para trabajadores de la Administración Pública, por la ley de 18 de setiembre de 1950.

Considerando que no puede admitirse la argumentación de las partes apelantes en cuanto se afirma que el aumento establecido no guarda proporción con el aumento registrado en el costo de la vida, porque es por demás sabido que los obreros de la industria textil no llenan la totalidad de jornadas en el mes, en razón de la desocupación parcial que en la misma existe y porque, además, el costo de la vida no es el único índice que la ley exige para determinar la retribución justa y razonable de la retribución del trabajo obrero. Tampoco puede admitirse se diga que el porcentaje de aumento no guarda proporción con los establecidos para la industria de Juan Lacaze:

1.o) Porque en esta oportunidad, la patronal admitió una retroactividad al 1.o de agosto de 1950.

2.o) Porque es sabido que la industria de Juan Lacaze se ha caracterizado por el establecimiento de servicios sociales de importancia.

3.o) Porque se trata de una industria descentralizada, establecida en el interior del país, respecto de las cuales se ha admitido un criterio diferente de apreciación por ser, también, diferentes las condiciones de vida de los habitantes del país.

Considerando que no es de esperar, como afirman los apelantes, que los aumentos establecidos aparejen consecuencias ruinosas para la economía de las empresas:

1.o) Porque se advierte ya una resuelta tendencia al aumento de los precios, que no acusa correcta relación con el aumento de los costos.

2.o) Porque han sido, precisamente, las empresas más modestas económicamente y no las más fuertes, las que han acordado convenios parciales que establecen aumentos proporcionados a los que determina el laudo.

Considerando en lo que respecta a la vigencia de las tarifas, el Poder Ejecutivo entiende que el Consejo de Salarios, en un proceso fecundo de labor, que evidencia un amplio criterio de equidad, en medio de un ambiente turbulento y agitado, dirigido contra el mismo, supo agotar las medidas tendientes a lograr una solución satisfactoria capaz de contemplar los distintos intereses en juego. En el escrito de apelación, las empresas insisten en la tesis, que puede reputarse descartada definitivamente, referente a la pretendida improcedencia legal de la retroactividad de las tarifas. En el deseo de no incurrir en repeticiones innecesarias, el Poder Ejecutivo se remite a sus pronunciamientos reiterados y constantes efectuados en circunstancias idénticas a la presente, durante todo el proceso de aplicación de la ley, que, desde luego, no han sido refutados, de modo alguno, en los escritos de apelación presentados por las empresas. Por lo demás, la posición de los apelantes es contradictoria, desde que, según resulta de las actas respectivas, y del resultando VI del laudo la delegación patronal propuso, en el seno del Consejo, una fórmula definitiva de estructura del laudo, en base a aumentos porcentuales, en que se retrotraía la entrada en vigencia de las tarifas al 23 de octubre de 1950, esto es, a una fecha anterior a la del pronunciamiento del laudo y anterior, igualmente, a la del momento en que se efectuó la propuesta.

Considerando en lo que respecta al término de instalación del Consejo. Según resulta de la parte expositiva de la presente resolución, los retrasos sufridos antes de la instalación definitiva del Consejo, no son imputables al Poder Ejecutivo, ni a los órganos administrativos que intervinieron. Como en ninguna otra oportunidad ocurriera, se plantearon, en ésta, al Poder Ejecutivo y a las oficinas correspondientes, los más distintos problemas de índole económica, gremial y técnica. Todos ellos debieron ser abordados y resueltos en términos de urgencia apremiante. Se acordó a las partes amplio acceso a los distintos expedientes. El Ministerio, sea directamente, sea por intermedio del Instituto Nacional del Trabajo, tuvo que atender constantemente petitorios e instancias de la más diversa índole y hubo de proporcionar todos aquellos medios informativos y técnicos que pudo tener a su alcance. A las cuestiones formales o de derecho que se planteaban, acedían, frecuentemente, violentas situaciones de hecho tales como suspensiones, paros, trabajo a desgano, ocupación de fábrica y otras de naturaleza similar que interfirieron constantemente hasta sobre la misma forma de actuar del Consejo.

Por otra parte, no puede aducirse que las empresas hagan una cuestión de principios cuando firmas de menor potencialidad económica de la industria textil (grupo 6—F) han concertado libremente un convenio, con fecha 30 de diciembre de 1950 (Diario Oficial N.o 13.266, del 1.o de febrero de 1951) por el que se fija la vigencia de las tarifas al 1.o de agosto de 1950 (cláusula 24).

Entrando al problema del establecimiento de la fecha de vigencia definitiva de las tarifas, el Poder Ejecutivo, ante la falta de acuerdo de las partes, debe ajustarse a la norma de conducta que le impone el decreto de 9 de marzo de 1948, al que se ha ceñido en forma invariable desde el momento de su expedición, debiendo recordar, entre muchas, resoluciones de la índole de las apelaciones de los laudos de las Barracas de Lana y del de la Industria Metalúrgica que garantizaron los genuinos y bien entendidos derechos de los trabajadores. Y, al aplicar la norma aceptará el mayor lapso, la fecha y la instalación, porque los factores que inciden en este problema aconsejan la máxima liberalidad en la fijación de la fecha en que se aplicará la tarifa más beneficiosa.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar el laudo impugnado, con la sola modificación de la fecha de vigencia de las nuevas tarifas que se establece, en definitiva, al día 23 dc octubre de 1950.

2.o Las diferencias de salarios por el período 23 de octubre de 1950 — 31 de enero de 1951 serán pagadas en una sola cuota, previo descuento jubilatorio correspondiente, antes del 28 de febrero de 1951.

3.o Comuníquese, publíquese, pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para las modificaciones del caso y demás efectos correspondientes. Devuelto que sea, archívese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 2 de febrero de 1951.

Pasan a la Dirección de Industrias los asuntos: Acta 8333 "Método para preparar su material fosforescente de silicato de calcio" de International General Electric Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 8413 "Reductor de presión de agua" de Mateo Zeumann, de Montevideo. — Acta 8424 "Nuevo tipo de sobadora (panificación)" de SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinaria Torcuato Di Tella S. A., de Montevideo. — Acta 8421 "Berrena de pozo mejorada" de Hughes Tool Company, de Estados Unidos de América. — Acta 8426 "Procedimiento para la producción de fundición de hierro grafítica nodular" de Oliver Smalley, de Estados Unidos de América. — Acta 8412 "Un nuevo dispositivo para el bordado sobrepuesto mediante cualquier máquina de coser" de Francisco Fernández, de Montevideo. — Acta 8437 "Portallavero provisto de un dispositivo de seguridad" de Luis Domínguez Oneto y Ruben René Quintela, de Montevideo. — Acta 8404 "Nuevo tipo de sillón" de Kive Rabinovich, de Montevideo. — Acta 8407 "Armadura para darle al hormigón tensión de esfuerzo preliminar" de Johannes Bakker, de Holanda. — Acta 8428 "Un dispositivo de suspensión posterior para motopatinete constituído por un único brazo de sección circular" de Moto Guzzi S. p. A., de Italia. — Acta 8382 "Cafetera eléctrica rápida" de Elme S. A., de España. — Acta 8388 "Quemador mejorado a gas de kerosene sin presión" de Gott Fierd Ragger, de Montevideo. — Acta 8436 "Un mechero quemador gasificador aplicable en dispositivos gasificadores de calentadores a presión" de Santiago Banchero. — Acta 8427 "Aparato para facilitar el engranaje de un sector dentado con una rueda dentada, aplicable especialmente al dispositivo etc., etc." de Moto Guzzi S. p. A., de Italia. — Acta 8405 "Nuevo juguete" de Natan Anzyn Isaghor Jurfest y Alejandro Deutson, de Montevideo. — Acta 8383 "Un dispisitivo calculador de dividendos en apuestas en general, etc., etc." de José María Colazzo, de Buenos Aires.

—A la Cámara de Industrias: Acta 8345 "Nuevo procedimiento para la ejecución de llantas para rueda con neumáticos" de El Gaucho, Limitada, de Montevideo. — Acta 8261 "Nuevo modelo de avisador" de Julio Goldemberg, de Montevideo. — Acta 8330 "Cración de plantas y flores artificiales en metal para adorno" de Giraldo José Bahamondes, de Montevideo. — Acta 8274 "Nuevo mueble combinado de sillón y cama" de José Figa y Ramón Lisogovski, de Montevideo. — Acta 7978 "Un nuevo dispositivo adaptable a calzado en general, en sustitución de los cordones" de Garri Chertkow, de Montevideo. — Acta 8322 "Sillón reposera cama para playa o uso general en el hogar, etc." de Jacobo Grinschtein, de Montevideo.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 50757 "Everlast" de Associated Pen Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 47346 "Aurora" de Mannise e hijos, de Paysandú, República Oriental del Uruguay. — Acta 48007 "Rexit" de Luis Echenique, de Montevideo. — Acta 47197 "Pez volador" de Catalina Knitting Mills, de Estados Unidos de América. — Acta 45029 "Regmi" de Jupoba y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 46447 "D D D" de Sydamtex del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 50847 "Mazola" de Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de América. — Acta 45286 "Imperial" de Industrial y Comercial S. A., de Montevideo. — Acta 44311 "Enterofilina" de Laboratorios Laurens Ferrier Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — Acta 45030 "Re Xer" de Japoba y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 50483 "Apinal" de Antonio Peluffo, de Montevideo. — Acta 50505 "Riverbreeze" de Riverside y Dan River Cotton Mills, Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 49352 "Lyo B C" de Sharp y Dohme Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 49359 "Tarragona" de Juan Ponce Serra, de Montevideo. — Acta 48390 "Wilton" de Wilton Tool Mfg. Co. de Estados Unidos de América. — Acta 49083 "Ypecu" de Cybur Ltda., de Montevideo. — Acta 50011 "Dagra 666" de Inturgu S. de R. L., de Montevideo. — Acta 49363 "Fast" de John E. Fast y Co., de Estados Unidos de América. — Acta 45709 "Febrinil" de Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo. — Acta 48899 "Babbs" de Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 42401 "Albamar" de S. A. Alba Fábrica de Pinturas, Esmaltes y Barnices, de Buenos Aires. — Acta 45677 "Pintolín" de Oscar Vidot y Saúl Giacobbe, de Montevideo. — Acta 56831 "Liafón" de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York. — Acta 54161 "Tetravit" de Lage y Cía., de Montevideo. — Acta 57123 "Glamour" de Jaime Campomar Jaume, de Montevideo. — Acta 52159 "Sorparín" de Mc Neil Laboratories Inc, de Estados Unidos de América. — Acta 50389 "Endovena" de José C. Cadenazzi, de Montevideo.

—Registros de marcas concedidos: Acta 60176 "Golden Eyes" de Cimesa Ltda., de Montevideo. — Acta 60129 "Desalvo" de Abilio Curbelo, de Montevideo. — Acta 60187 "Casa Costa Modas" de Juan Carlos Costa, de Montevideo. — Acta 60167 "Pranley" de Geza Abrasits, de Montevideo. — Acta 60115 "Mano a Mano" de Barrere Almacenes S. A., de Montevideo. — Acta 60101 "Nevada" de José María Machado, de Montevideo. — Acta 60103 "Moucar" de Antonio Lirio Mouriño y Romeo Carlos Pío Undécimo Vetere, de Buenos Aires. — Acta 60111 "Lanzafrío" de Correa Hnos. S. de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 m|n., de Buenos Aires. — Acta 60127 "Gugan" de Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo. — Acta 60133 "Clarión" de Alberto Roqueta, de Montevideo. — Acta 60122 "Mielteca" de Jaroslav Seman de Montevideo. — Acta 60121 "San Cono" de Ariel Ltda., de Montevideo. — Acta 58901 "Río Queguay" de Cervecería y Maltería Paysandú S. A., de Paysandú, República Oriental del Uruguay. — Acta 60118 "Charisse" de Remigio y Gerardo Pena, de Montevideo. — Acta 60119 "Rialto" de la misma firma. — Acta 60119 "Lanzafrío" de Correa y Cía. y Cía. S. de R. Limitada, Capital pesos 100.000.00 m|n., de Buenos Aires. — Acta 60175 "Exactor" de Cimesa Ltda., de Montevideo. — Acta 60194 "Taza y Plato" de J. y F. Atkinson Ltda. S. R. U. I. y C., de Montevideo.

—Transferencia de marca concedida: N.o 37057 "Novalux" a favor de General Electric Company, de Estados Unidos de América.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 59227 "Nailex" de José C. Cadenazzi, S. A., de Montevideo. — Acta 59228 "Amazón" de la misma firma. — Acta 59257 "El Arabe" de Julio Mailhos S. C., de Montevideo. — Acta 59124 "G. E. Edison" de General Electric Company, de Estados Unidos de América. — Acta 59213 "Keratol" de Textileather Corp., de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 15 días a la razón social Cía Standard Electric S. A. I. y C Acta 6446 "Commutador Elector".

—Vista por 20 días: Acta 7044 a Folke Knutsson de Lofta Suecia "Fósforo utilizable repetidas veces". — Acta 8416 a Luis Segundo Scarone, de Montevideo, "Un nuevo tipo de perilla para electricidad". — Acta 60005 a César A. Bozzini, "Oleotín". — Acta 60000 a Juan Benzo S. A. "Aqualane". — Acta 60004 a González Alonso Limitada y Cooperación Comercial Israelita Uruguaya Sociedad Anónima "Windsor".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en el asunto: Acta 59741 "Kriptin" de Laboratorios Americanos S. A.

—Se detiene el trámite en los asuntos siguientes: Acta 7064 "Mejoras en o relacionadas con aparatos para la extracción de residuos vegetales y otras materias extrañas, etc., etc." de Wililam Henry Dean y Fred Carter, de Inglaterra. — Acta 7682 "Un procedimiento para obtener 1—(P—Oxifenli) —1-Oxi-2— (Aralcohilamino)—Propanos, de Aktiebilaget Contram, de Suecia.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en el expediente: Acta 8060 "Mejoras en hormiguicida" de Julai Raymund Arriedebat, de Buenos Aires.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

55.ª REUNION ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Alvarez Cina, Artagaveytia, Bado, Barañano, Brause, Brum, Cusano, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Guichón, Haedo, Roche (Arévalo de), y Zavala Muniz.**

Faltan: los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Berro, Chiarino, García da Rosa, Gutiérrez, Vidal (Pintos de), Alonso Montaño, Ferreiro, Gallinal, Manini Ríos, Orihuela, Rodríguez Larreta, Viña y Lorenzo y Lozada.**

Con licencia, el señor Senador **Paysse Reyes.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dá de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se crea la Oficina del Presupuesto, y que se relaciona con el que se encuentra a estudio del Senado, actualmente a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La misma Presidencia, remite copia de la nota del Tribunal de Cuentas y antecedentes que acopaña, por la que comunica que ha procedido a observar diversas órdenes de pago expedidas con cargo a la cuenta "Beneficios de Cambio", cuyos montos y respectivos destinos, surgen de los antecedentes anteriormente mencionados.

—Téngase presente y repártase.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

Federico Nin Pérez, Director-Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

SETIEMBRE 5 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO
(PRESIDENTE)

Y DEL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR NILO BERCHESI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Proyecto de ley sobre aumento de sueldo a los funcionarios públicos.
—Continúa la discusión particular — Es aprobado el artículo 22.
—En discusión el artículo 23.
—En debate.
—Por moción del señor Senador Acevedo Alvarez, se vota el artículo 23 por incisos, aprobándose el 1.o y el 2.c.
—En discusión el inciso 3.o.
—Aprobado.

3—Por moción del señor Representante Guimaraens, se reconsidera el artículo 22.
—Debate.
—Se aprueba el artículo 22 en la forma anteriormente votada.

4—En discusión los artículos 24 y 25.
—Son aprobados sin observación.
—En discusión el artículo 26.
—Debate.
—Moción del señor Senador Chiarino, para que se vote el artículo 26 por incisos.
—Debate.
—Se vota dar el punto por suficientemente discutido sobre el artículo 26: **Afirmativa.**

5—Es aprobada una moción del señor Senador Guichón, para que se convoque todos los días a la Asamblea General a la hora 17, hasta que se termine con el asunto en debate.

6—Es aprobado el artículo 26 con excepción del inciso VI. — Se vota el inciso VI de la Comisión y es desechado. — Se aprueba el inciso VI en la forma propuesta por el señor Representante Fusco.

7—Moción del señor Representante Chouhy Terra, para que se traten por separado dos artículos relacionados con los funcionarios que trabajan bajo el régimen de "full-time" y "par-time".
—Debate
—Se desecha la moción del señor Representante Chouhy Terra.
—Se desecha igualmente una moción formulada por el señor Representante Lezama, para que se pase a intermedio.

8—El señor Representante Chouhy Terra reitera su moción anterior.
—Debate.
—Se desecha la moción presentada.

9—Continúa el debate. — En discusión los artículos 27 al 30 del proyecto de la Comisión.
—Son aprobados sin observación.

10—Moción del señor Senador Arroyo Torres, para que se reconsidere el artículo 29. — Se vota: **Negativa.**

11—Continúa el debate. — En discusión el artículo 31, es aprobado sin observación.

12—En discusión el artículo 32.
—Debate.
—Por moción del señor Representante Stewart Vargas, es aplazado el artículo 32.

13—En discusión el artículo 33.
—Debate.
—Es aprobado el artículo 33.

14—En discusión el artículo 34.
—Debate.

15—Se aprueba una moción del señor Senador Arroyo Torres, para que la Asamblea General continúe sesionando.

16—Es aprobado el artículo 34.

17—En discusión el artículo 35.
—Debate.

18—Se desecha una moción del señor Representante Badano, para que se tome como base de la discusión el artículo 35 del proyecto redactado por el Senado.

19—Continúa el debate sobre el artículo 35.
—Se levantó la sesión por falta de "quórum".

1

Asisten, el señor Presidente, doctor **Eduardo Blanco Acevedo**; los señores Senadores: **Eduardo Acevedo Alvarez, Cesáreo Alonso Montaño, Héctor Alvarez Cina, Alberto Artagaveytia, Ledo Arroyo Torres, Ramón F. Bado, Gregorio Barañano, Lorenzo Batlle Pacheco, Roberto Berro, Luis A. Brause, Alfeo Brum, Angel M. Cusano, Juan Vicente Chiarino, Carlos María Domínguez, Martín R. Echegoyen, Aquiles Espalter, Felipe Ferreiro, Telmo García da Rosa, Gustavo Gallinal, Juan F. Guichón, César Mayo Gutiérrez, Eduardo Víctor Haedo, Héctor Lorenzo y Losada, Carlos Manini Ríos, Julia Arévalo de Roche, Isabel Pintos de Vidal, Ramón Viña y Justino Zabala Muniz;** los señores Representantes: Margarita Abreu de Machado, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Salvador Ferrer Serra, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Mauro García da Rosa, Polonio Garicoits, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Juan G. González, Efraín González Conzi, Julio C. González Moreno, Francisco Goyén, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José

G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzo, Carlos M. Mattos, José Miranda, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Carlos Nin Recayte, Luciano Obaldía Goyeneche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Gribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Graña.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Héctor Payssé Reyes; los señores Representantes Ventura Pírez y Gastón R. Rosa.

Con aviso, los señores Senadores: **Jacinto Oribuela y Eduardo Rodríguez Larreta**; los señores Representantes: Juan C. Anfusso, Wáshington Fernández, Héctor A. Grauert, Sofildo Hernández, Adolfo Tejera y Luis Tróccoli.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorim Sánchez, Eduardo Bottinelli, Venancio Flores, Salvador García Pintos, Carmelo R. González y Cécar A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 18 y 15 minutos).

—Continúa la consideración del proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos.

Estaba en discusión el artículo 22.

Si no se hace observación, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. Auméntase en un centésimo y cuarto ($ 0.0125) el impuesto interno que grava actualmente la cerveza.

La sidra abonará un impuesto interno adicional del tres por ciento (3 o|o) sobre el precio neto de venta que los fabricantes o importadores establezcan en las facturas o documentos equivalentes.

Igual impuesto abonarán las bebidas sin alcohol con exclusión de las aguas minerales, tónicas y de las elaboradas con jugos de frutas, esencias o extractos cítricos exclusivamente".

—En discusión.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA PINTO DE VIDAL. — Cuando en el Senado se estudió este artículo, yo manifesté que no lo iba a votar, porque se trata de un impuesto a las bebidas sin alcohol.

Entiendo que si es necesario luchar contra el alcoholismo, tratándose de un mal social tan difícil de extirpar y tan difícil de combatir, que con razón se dice que hay que combatirlo de soslayo, por decir así, una de las medidas especiales que deben propiciarse, es, precisamente, abaratar las bebidas sin alcohol. Y hay que pensar que si se pone un impuesto esas bebidas costarán más y serán más difíciles de adquirir.

Para sustituir las bebidas alcohólicas y destiladas, que son tan perniciosas, entiendo que lo mejor es hacer propaganda para que se extienda el consumo de las bebidas antialcohólicas: los jugos de frutas, etcétera.

De modo que, en ese sentido, quiero dejar de manifiesto que no voy a votar este artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: este artículo viene modificado con respecto a la forma en que había sido aprobado en el Senado.

En el proyecto del Senado, en la última parte de este artículo, decía lo siguiente: "Igual impuesto abonarán las bebidas sin alcohol con exclusión de las aguas minerales y tónicas y de los jugos de frutas".

En la Comisión de la Asamblea General se ha agregado a continuación: "Esencias y extractos cítricos exclusivamente".

Esto significa establecer un impuesto con nombre propio, y yo por principio soy contrario a establecer impuestos con nombres propios.

Está bien que se exoneren las aguas minerales; está bien que se exoneren las aguas tónicas y las elaboradas con jugos de fruta; pero el final que ha establecido la Comisión de la Asamblea General significa lo siguiente: que han quedado exoneradas todas las bebidas sin alcohol, con excepción de la "Coca Cola" y la "Coral". Es un impuesto con dos nombres propios.

Yo soy partidario de gravar la "Coca Cola". Sé perfectamente que la "Coca Cola" puede absorber este impuesto que va a importar $ 300.000.00.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero vamos a colocarla en un pie de igualdad con todas las empresas que trabajan en la misma materia.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es por lo que pueda importar a esas empresas: es por el principio general de establecer impuestos con nombres propios, lo que desprestigia la ley.

Yo doy mi voto para gravar a "Coca Cola" y para gravar a "Coral", pero vamos a gravar a todas las empresas que fabrican artículos de esta naturaleza, en un pie de igualdad.

(Apoyados).

—En ese sentido no voy a dar mi voto al proyecto de la Comisión de la Asamblea General, para sostener y dar mi voto, en cambio, al artículo votado por el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden, los artículos; primero el propuesto por la Comisión de la Asamblea General y después el artículo que señala el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARISMENDI. — Que se vote por incisos.

SEÑOR MIRANDA. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo de la Comisión.

(Se lee).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hago moción para que este artículo se vote por incisos. Si el último inciso, que es el que ha promovido debate, no tuviera votos suficientes para ser aprobado, podría ponerse, entonces, a consideración del Cuerpo el inciso del proyecto del Senado.

Hago moción, pues, en ese sentido: para que se vote por incisos

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR FUSCO. — Pregunto a la Mesa si la resolución de votar por incisos lleva implícito que al considerarse cada inciso deben hacerse las observaciones que el mismo sugiera. Yo deseo decir dos palabras sobre este último inciso. ¿Es ahora el momento?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor legislador: en el momento en que se someta a votación.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora legisladora.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Consecuente con el criterio que sostuve al estudiarse el proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos en la Cámara de Representantes, dejo constancia de que no votaré este artículo 23.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la moción del señor legislador Acevedo Alvarez se votará por incisos. Léase el primer inciso del artículo 23.

(Se lee:)

"Artículo 23. Auméntase en un centésimo y cuarto ($ 0.0125) el impuesto interno que grava actualmente la cerveza".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Setenta y cinco en ochenta y tres: **Afirmativa.**

Léase el inciso siguiente.

(Se lee:)

"La sidra abonará un impuesto interno adicional del tres por ciento (3 o|o) sobre el precio neto de venta que los fabricantes o importadores establezcan en las facturas o documentos equivalentes".

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota.)
—Setenta y ocho en ochenta y tres: **Afirmativa.**
Léase el inciso siguiente.
(Se lee:)

"Igual impuesto abonarán las bebidas sin alcohol con exclusión de las aguas minerales, tónicas y de las elaboradas con jugos de frutas, esencias o extractos cítricos exclusivamente".

—En discusión.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.
SEÑOR FUSCO. — Discrepando con el señor Senador Arroyo Torres, declaro que voy a votar afirmativamente este inciso, porque hallo para él una plena justificación.
(Apoyados).
—Este artículo exceptúa del impuesto las aguas minerales, las aguas tónicas y las elaboradas con jugos de frutas, esencias o extractos cítricos, es decir, con materias de producción nacional, lo que significa una protección para la agricultura nacional, para la fruticultura nacional y, especialmente, para la citricultura.
Estas razones me deciden a mí a darle mi voto afirmativo a este inciso.
SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.
SEÑOR ARISMENDI. — Yo, señor Presidente, que en general he discrepado con esta primera parte de la financiación, voy a votar afirmativamente este inciso.
A mí no me conmueve el argumento del señor Senador Arroyo Torres, que habla de posible impuesto denominado previamente; y no me conmueve, porque considero que este inciso marca un criterio en política impositiva —criterio que desgraciadamente comienza a abandonarse al calor de determinados tratados internacionales—, que es la utilización del impuesto interno en la protección de la industria nacional y, en particular, de aquella relacionada a materias primas nacionales.
Además, no existe tal igualdad en la actuación de las empresas en el mercado nacional. Es evidente que las empresas nacionales han sufrido una competencia motivada por la presencia de grandes capitales extranjeros que respaldan a Coca Cola, que han podido emplear rubros elevadísimos en propaganda para penetrar y dominar el mercado, sustituyendo, en materia de refrescos, a los nacionales basados en jugos de frutas.
Creo que en este caso la Asamblea votaría no sólo de acuerdo con un criterio impositivo correcto, sino que marcaría una orientación en el sentido de proteger la industria nacional en igualdad de condiciones frente a las grandes empresas extranjeras.
SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso en discusión.
(Se vota).
—Sesenta y dos en ochenta y dos: **Afirmativa.**
SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cuántos votos obtuvo?
SEÑOR PRESIDENTE. — Sesenta y dos en ochenta y dos. Obtuvo los dos tercios.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Era simplemente para marcar que necesita cincuenta y cinco votos para cubrir los dos tercios.

3

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — En los últimos momentos de la sesión de ayer, por motivos relacionados con la labor de la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Diputados, que integro, tuve que ausentarme de Sala. De haber estado al considerarse el artículo 22, que fué el último sobre el que se debatió, hubiera propuesto la supresión de una palabra en la parte final del mismo, para que su interpretación y su aplicación no den lugar a dudas de ninguna clase.
Cuando este artículo 22 se consideró en la Comisión de la Cámara, fué unánime el propósito de no gravar los vinos mejorados por añejamiento, que se denominan comercialmente vinos finos. El fin buscado fué el de estimular la producción de mejor calidad de vinos, el de estimular el mejoramiento de los vinos, con todos los costos y recargos que eso significa para los productores.
Ahora bien. Yo voy a pedir que este artículo 22 se reconsidere para suprimir la palabra "comunes", porque no era el propósito el de gravar en general, indiscriminadamente, los vinos. El artículo, en lo pertinente, debe decir, para que se interprete claramente el propósito del legislador: "Los vinos cuya graduación alcohólica, sumado el alcohol real al alcohol en potencia, exceda de catorce grados (14°), serán considerados vinos finos".
Por esta ley se ha tratado de gravar la graduación alcohólica de los vinos, y de esta manera podría prestarse a la interpretación de que es para un tipo de vinos comunes con una graduación superior a 14 grados que rige el impuesto solamente, pero además que haya una calidad de vinos finos, nacionales, que también sean alcanzados por el impuesto. Suprimiendo la palabra "comunes", el artículo queda, sin ninguna duda, en condiciones de ser aplicado de acuerdo con el espíritu con que fué dictado.
Propongo, en consecuencia, que se reconsidere y se suprima la palabra "comunes".
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor legislador Guimaraens, para que se reconsidere el artículo 22.
(Se vota).
—Setenta y tres en ochenta: **Afirmativa.**
SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — Propongo que se suprima la palabra "comunes", en el párrafo final. Quedaría: "Los vinos cuya graduación...", etc.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: yo voté la reconsideración por la negativa. La supresión de la palabra "comunes" significaría todo lo contrario de lo que quiere el señor Diputado Guimaraens, porque precisamente se definen los vinos finos, que es lo que él quiere, cuando tienen una graduación superior a los vinos comunes. Los vinos comunes tienen una graduación de doce grados. Cuando tienen más por añejamiento no cambian el carácter y se mantienen como vinos comunes.
SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR GUIMARAENS. — El propósito que yo persigo es el de que todos los vinos que excedan de catorce grados estén gravados por el impuesto, y ese es el propósito que perseguía la Cámara. Todos los vinos que excedan de catorce grados, a los efectos de la ley impositiva, han de considerarse finos, pero los que no alcancen a catorce grados, sean presentados en el envase que sea, sean con cinco o diez años, esos no son considerados finos a los efectos impositivos. ¿Por qué? Porque es interesante estimular el añejamiento de nuestros vinos. De esta manera impedimos el consumo de vinos extranjeros y hacemos nuestra producción mejor y más noble.
Me parece que el propósito es claro, y tal vez no me haya interpretado bien el señor Diputado Stewart Vargas.
Propongo, pues, la modificación en esa forma.
SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — No alcanzo a comprender totalmente el pensamiento del señor Diputado Guimaraens, porque el artículo 22 dice al comienzo: "Los vinos finos, licorosos, especiales, vermouths, espumantes y champagnes, abonarán un impuesto interno adicional del quince por ciento sobre el precio neto de venta que los fabricantes o importadores establezcan en las facturas o documentos equivalentes". Es decir, que el vino fino está gravado por un impuesto del quince por ciento no refiriéndose a la graduación alcohólica sino a la naturaleza del vino. El texto del artículo dice eso, y a continuación se dice lo siguiente, que sacándole la palabra que quiere sacarle el señor Diputado Guimaraens, queda sin sentido: "Los vinos comunes cuya graduación alcohólica, sumado el alcohol real al alcohol en potencia, exceda de catorce grados, serán considerados vinos finos". Dice así para gravarlos como vinos finos cuando excedan de catorce grados. Si a la palabra "vinos" le sacamos el determinante "comunes", queda: "Los vinos cuya graduación alcohólica sumado el alcohol real al alcohol en potencia, exceda de catorce grados serán considerados vinos finos". Queda totalmente sin sentido.
Si el señor Diputado Guimaraens cree que es bueno para alentar a nuestra industria que se vaya al añejamiento de los vinos, lo lógico y lo correcto sería suprimir toda esta parte. Pero entonces creo que se excedería de la voluntad del artículo. Ellos han querido hacer una transformación del vino común en vino fino, cuando exceda cierta graduación alcohólica.
Puede haber un vino fino —y lo funda con razón el señor Diputado Trías Du Pré—, que tenga diez, once, doce, nueve y hasta ocho grados, y está gravado con el quince por ciento de acuerdo a la primera parte del artículo, pero

cuando un vino común tenga más de catorce grados, ese vino es considerado vino fino y se establece el impuesto.

Si se cree que la técnica para favorecer nuestra industria incipiente es permitir que los vinos envejezcan, y que con el envejecimiento aumente su graduación alcohólica, lo lógico sería suprimir toda la segunda parte del artículo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Suprimir la primera parte.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, la última.

(Apoyados).

—Si no fuera así, para mantener el concepto de la Comisión, hay que mantener "los vinos comunes..."

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: yo soy contrario a las improvisaciones en Sala. En este artículo se quiso contemplar lo que propuso en esta sesión el señor Diputado Guimaraens, y se quiso contemplar, en primer término, suprimiendo en el comienzo del artículo la palabra "finos", con lo que se contemplaba parte de lo que quería el señor Diputado Guimaraens; pero el señor Director de Impuestos Internos consideró que era inconveniente tal redacción, y entonces se optó con una información técnica en definir lo que eran vinos finos, para gravarlos, y por eso la redacción actual del artículo. Se habla de los vinos finos y después se dice cuáles son los vinos finos: "Los vinos comunes cuya graduación alcohólica..." —y lo que sigue es un tecnicismo aconsejado por la Dirección de Impuestos Internos y por los técnicos de esa Oficina, que resulta incomprensible para los señores Diputados y para mí mismo— "...sumado el alcohol real al alcohol en potencia, exceda de catorce grados, serán considerados vinos finos".

De manera que cuando el alcohol real y el alcohol en potencia exceda de catorce grados, eso es vino fino; pero los vinos comunes añejados que no tengan esta característica, no son finos, y por lo tanto no estarán gravados. De manera que yo al principio me negué a iniciar la discusión sobre este problema técnico, para evitar que una improvisación en Sala perjudicara el artículo, y me limité a decir que la modificación del señor Diputado Guimaraens era contraria a lo que él persigue. Ahora sigo manteniendo eso; porque los vinos comunes, cuando no tengan la característica de finos, es decir, cuando no tengan las características de esta definición que está aquí, es decir, cuando no son vinos finos, no estarán gravados.

Nada más.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo tengo el recuerdo de las deliberaciones de la Comisión de Presupuesto integrada, en la que estaba presente el señor Diputado Stewart Vargas, y muchas veces el señor Dipuatdo Ferrer Serra, aunque no la integra. En la Comisión se redactó este artículo eliminando todos los vinos de calidad, y gravando los vinos por la graduación alcohólica. Eso es lo que intentó hacer la Dirección de Impuestos Internos con este artículo.

Si no gravamos los vinos añejados y de calidad, cuáles son los vinos finos que no exceden de catorce grados? Aquí hay dos tipos de vinos finos nacionales: están los vinos finos, que los va a calificar, ¿quién?; y están además los comunes de catorce grados. Recuerde el señor Diputado Stewart Vargas que lo que se persiguió fué establecer el gravamen sobre todos los vinos que excedieran de esta graduación, porque de lo contrario, ¿quién va a calificar la calidad de finos y comunes?

Si los vinos de consumo del país, con tres, cuatro o cinco años, deben considerarse vinos finos con relación a los comunes para el consumo —vinos mejorados, vinos de calidad superior— entonces el Poder Ejecutivo al aplicar el impuesto dirá: son vinos finos, y les cae el gravamen: y eso no es lo que se ha perseguido. El propósito fué establecer una característica. ¿Cuál es la característica? La de que supere los 14 grados. Sumando estas denominaciones de carácter técnico —que bien lo decía el señor Diputado Stewart Vargas, no las comprendemos nosotros bien— sumando esto, la calidad de fino se encuentra en los vinos que tenga más de 14 grados, sean hechos en el año, tengan dos años o tengan diez, tengan el aspecto que tengan.

No se ha querido gravar el precio de los vinos; se ha querido gravar la calidad alcohólica del vino. Esto es lo que en la Comisión se consideró, y a mi pedido se estableció allí con mucha claridad cuál era el pensamiento, pensamiento que aparece desfigurado aquí en este artículo, ahora.

Por eso, señor Presidente, le reclamaría al señor Ministro de Hacienda o al miembro informante de la Cámara de Diputados que recuerden si no fué el propósito que se tuvo el que yo enuncio ahora.

El señor Diputado Stewart Vargas después de mis palabras ha de comprender que es necesario suprimir o la palabra "finos" al principio, o la palabra "comunes" al final. Pero suprimiendo la palabra "comunes", tenemos que todos los vinos de producción nacional, cuando excedan de 14 grados, a los efectos impositivos se han de considerar vinos finos.

La definición de finos está complementada —y termino con esto— en el párrafo final del artículo: "Son finos los que tienen más de 14 grados".

Por eso no habría que suprimir absolutamente nada más que la palabra "comunes".

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: relacionado con este asunto que replantea el señor Diputado Guimaraens, atendí en las antesalas tel Senado a una calificada delegación de bodegueros que venían alarmados por la redacción de este artículo. Expresaban ellos que con esta redacción se resolvía un viejo pleito entre la industria y la Oficina Recaudadora. Consulté entonces al señor Senador Arroyo Torres en su calidad de miembro de la Comisión, y juntos resolvimos invitar al señor Director de Impuestos que se encontraba en la Casa a fin de que deliberaran, entre ellos, los representantes de la industria y él. Después de una breve deliberación, hubo un total acuerdo respecto a la redacción del artículo.

Comparto lo que expresaba recientemente el señor Diputado Stewart Vargas respecto a las dificultades técnicas para la comprensión del artículo, y confieso paladinamente que a pesar de haber oído a los señores bodegueros y a pesar de haber asistido al diálogo entre ellos y el Director de Impuestos y a pesar de haber seguido atentamente el debate en Sala, no entiendo con claridad el problema. No sé si será por insuficiencia mental, o porque es lo suficientemente intrincado en su carácter técnico como para percibirlo en toda su extensión, y tengo dudas de que la Asamblea General esté en condiciones de captar el problema en toda su extensión.

(Apoyados).

—En consecuencia, mociono para que el artículo vuelva a Comisión.

(Apoyados).

—Porque si hay un acuerdo total entre los bodegueros y la Dirección de Impuestos, podríamos dar por terminado el asunto. Y si hubiera tenido alguna modificación, o tuviera razón el señor Representante Guimaraens, entonces dedicaríamos más atención para ver si tenemos más fortuna en su comprensión.

Mociono para que este artículo vuelva a Comisión.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Creo que la vuelta a Comisión de este artículo podría entorpecer el andamiento de la ley. Me basta con que el espíritu que guía al legislador quede bien claramente establecido: que este impuesto afecta solamente a los vinos que excedan de 14 grados; que ese es el propósito.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Lo dice claro la ley.

SEÑOR GUIMARAENS. — No lo dice claro, señro Diputado: habla de vinos finos al principio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son dos cosas distintas.

SEOR GUIMARAENS. — De modo que si no hubiera ambiente para la supresión de la palabra "comunes" pediría que se vote y se apruebe como está, pero quedando bien claramente establecido. Porque cuando el Director de Impuestos Internos llegó a la sesión de la Comisión de la Cámara con este artículo, —y lo hizo delante del señor Ministro de Hacienda, que lamento no esté en estos momentos en Sala, y delante de todos los miembros de la Comisión— dejó bien claramente la sensación de que lo único que se gravaba era el vino con exceso de graduación...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No puede ser!

SEÑOR GUIMARAENS. — ...y no los que se pueden llamar de palabra o porque están envejecidos, vinos finos.

Queríamos excluir a los vinos de calidad para estimular su consumo y no encarecerlos. Con esto le hacemos bien a la industria, y le hacemos bien al consumo; más: le hacemos bien al prestigio del país como productor.

Nada más.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: deseo

decir dos palabras, para aclarar. Entiendo, y creo que todos los señores Representantes opinan igual, que los vinos comunes de menos de 14 grados, añejados o no, no serán gravados.

Eso es lo que quiere este artículo.

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Cuáles son los vinos finos? ¿Quién califica los vinos finos?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El sentido de este artículo es el siguiente: el impuesto del 15 o|o grava a los vinos finos, licorosos, especiales, vermouths, espumantes y champagnes con independencia absoluta de su graduación alcohólica. Un champagne no tiene 14 grados, pero no obstante eso está gravado. Y además, todo vino, cualquiera sea su envase, su gusto, su excelencia, etcétera, cuya graduación alcohólica, sumado el alcohol real al alcohol en potencia —que es la graduación que es capaz de producir el azúcar que está en el vino— que exceda de catorce grados, será gravado.

Ese es el sentido claro y sencillo del artículo.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — La verdad es que este artículo tiende a establecer dos problemas que son realmtnte distintos. Por un lado, el problema que tiene relación con los vinos licorosos, los vinos finos especiales y los vermouths, que son hechos con materia prima especial, incluso con ciertas categorías de uvas distintas a las que se utilizan para los vinos comunes.

Por eso es que los señores industriales, los bodegueros o los vitivinicultores han aceptado esta fórmula, porque es una fórmula más clara, mientras que los vinos comunes, tanto el vino de tipo Harriague como tipo frutilla, son elaborados con clases de uva especiales para estos vinos.

Quiere decir, pues, que aquí hay un problema de distinta especificación que debe quedar en la ley, para que no se pueda interpretar de manera confusa.

Creo que el señor Diputado Guimaraens padece error al querer sacar del artículo la palabra "comunes", porque esto perjudicaría el segundo tipo de vinos, la venta del segundo tipo de vinos, gravando al consumo de una manera que no quiere este artículo.

De modo, señor Presidente, que yo considero que este artículo debe quedar tal como está.

Ya lo decía el señor Diputado Bianchi Altuna, que como yo conoce estas cuestiones por estar en la zona vitivinícola y en contacto con los vitivinicultores, y me parece que esa es la forma más clara. Esto sin perjuicio de que nosotros, como lo estableciera el señor Diputado Arismendi, votemos por la negativa, ya que consideramos que este 15 o|o que se establece de impuesto va a gravar al pueblo en un artículo de consumo popular.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 22 de la Comisión.

(Se vota).

—Sesenta en setenta: **Afirmativa.**

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación tomada.

(Se vota).

—Sesenta en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite, señor Presidente?... Dejo constancia de que he votado este artículo por la negativa.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 24.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y nueve: **Afirmativa.**

Léase el artículo 25.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 26.

(Se lee:)

"Artículo 26. Modifícanse los artículos 13, 14 y 20 de la Coordinación de Leyes de Patente de Giro ordenada por el apartado final de la ley N.o 9.173 de 28 de diciembre de 1933, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 13. Los establecimentos que expendan bebidas se clasifiacrán como sigue:

I) Los que vendan al público bebidas sin alcohol, embotelladas y|o al detalle. Estos establecimientos estarán exonerados de licencia adicional y podrán permanecer abiertos a toda hora.

II) Los que vendan al público bebidas fermentadas (vinos comunes, vinos finos, aperitivos a base de vino, cerveza y sidra), embotellados y|o al detalle. Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de treinta pesos ($ 30.00) y podrán permanecer abiertos hasta la hora una.

III) Los que vendan al público bebidas alcohólicas embotelladas para no ser consumidas en el mismo local. Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de cincuenta pesos ($ 50.00).

IV) Los que vendan al público bebidas alcohólicas embotelladas y|o al detalle, para ser consumidas en el mismo local. Estos establecimientos pagarán las licencias adicionales que se detallan a continuación.

A)—Departamento de Montevideo.

1.o) Venta en días no feriados y hasta la hora 22	$ 150.00
2.o) Venta en días feriados y no feriados hasta la hora 1	" 300.00
3.o) Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria	" 600)00

B)—Departamentos del Interior.

1.o) **Zonas urbanas:** Venta en días feriados y no feriados hasta la hora 22	" 150.00
2.o) **Zonas urbanas:** Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria	" 300.00

C)—Zonas rurales en todo el país y en la Tablada Norte del Departamento de Montevideo.

Venta en días feriados y no feriados sin limitación horaria	" 100.00

V) Fabricantes, Importadores y Mayoristas de bebidas alcohólicas.

Estos establecimientos pagarán una licencia adicional de quinientos pesos ($ 500.00).

La Dirección General de Impuestos Directos procederá al cobro de estas licencias adicionales por el segundo semestre del año 1950, deduciendo la mitad de lo que se hubiere pagado en este año.

Declárase que las licencias adicionales previstas en los parágrafos III) y IV) de este artículo, habilitan para vender las bebidas a que se refieren los parágrafos I) y II) del mismo.

Prohíbense los traslados interdepartamentales de licencias para el expendio al público de bebidas alcohólicas al detalle que hubieren de ser consumidas en el mismo local.

Los fabricantes, mayoristas y distribuidores de bebidas fermentadas o alcohólicas, incluso la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, no podrán realizar venta alguna de dichas bebidas a quienes no estén munidos de las respectivas licencias adicionales correspondientes al año en que se efectúa la negociación.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y plazos para la percepción de las licencias adicionales establecidas en este artículo y dictará las disposiciones necesarias a su contralor y fiscalización.

VI) Las sociedades civiles con personería jurídica, los clubes sociales y los deportivos, que no cobren entrada de acceso al local social, quedan autorizados para expender, dentro del mismo local, bebidas alcohólicas sin estar provistos de las patentes adicionales establecidas en los parágrafos A), B) y C) del apartado IV) de este artículo y quedan exonerados de patentes de giro".

Artículo 14. La defraudación en el pago de las licencias adicionales establecidas en el artículo 13, será sancionada con multa equivalente a otro tanto del impuesto defraudado o pretendido defraudar, no pudiendo en ningún caso ser inferior a cien pesos. En caso de reincidencia, la multa se multiplicará por el número de infracciones cometidas.

La demás infracciones a las disposiciones del referido artículo, así como a las de los respectivos reglamentos que

dicte el Poder Ejecutivo, serán penadas con multa hasta de quinientos pesos ($ 500.00).

Las penas de que trata este artículo serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Directos, de cuyas resoluciones podrá apelarse para ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez días siguientes al de la notificación, sin perjuicio de los demás recursos legales que puedan deducirse".

"Artículo 20. El impuesto en Montevideo se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos en el orden y en lo plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

En el interior se abonarán en las Sucursales y Agencias dentro de los mismos plazos.

Los contribuyentes que no paguen dentro de los referidos plazos abonarán además y a partir del vencimiento de los mismos, un recargo del uno por ciento mensual (1 o|o) sobre la cuota del impuesto que les corresponda, hasta un máximo de treinta por ciento (30 o|o).

Este recargo se sumará al impuesto adeudado, y a la cantidad que resulte se aplicará un interés simple de seis por ciento (6 o|o) anual por el tiempo de mora que exceda los treinta primeros meses.

Los vendedores ambulantes pagarán una multa igual al impuesto de la patente.

La gestión administrativa para el cobro de los morosos, deberá iniciarse dentro del año correspondiente a la morosidad en que se haya incurrido".

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: yo entiendo que no es posible volver a hacer en la Asamblea General las exposiciones que Senadores y Diputados han formulado en sus respectivas Cámaras, cuando cada una de las ramas del Poder Legislativo consideró este proyecto que tiene a estudio la Asamblea General.

Me parece que enfrascarnos en esa reiteración es prolongar este debate, quién sabe cuántas horas o cuántos días. De modo que me voy a librar de caer en ese error en que, con los respetos debidos, vi ayer a muchos colegas en la Asamblea General.

No obstante, señor Presidente, y simplemente como fundamento de voto, quiero dejar constancia de nuestro voto negativo a este artículo, en base a una modificación que ha hecho la Comisión al proyecto del Senado.

El proyecto del Senado había modificado el inciso final, señalado por el numeral seis, que se refiere a las sociedades civiles con personería jurídica, clubs sociales y deportivos, que por no cobrar entrada al acceso del local social quedan autorizados para expender dentro del mismo local bebidas alcohólicas sin limitación de horario, sin estar provistos de las patentes adicionales establecidas en el parágrafo anterior, y al mismo tiempo quedan exonerados de patente de giro.

Este problema motivó en el Senado una extensa deliberación y triunfó la tesis de quitar la preferencia y privilegio que encierra este inciso que, a nuestro juicio, no se puede afirmar en ninguna razón valedera, y que nos parece un contrasentido en una ley que está destinada a buscar recursos con los cuales pagar los aumentos de los funcionarios públicos.

Pero, sumado a ese factor, quiero señalar que no hay ninguna razón para que estas sociedades con personería jurídica y clubs sociales o deportivos, se vean liberados de la licencia que se les exige a cualquier comerciante, por modesto que sea, para expender bedidas alcohólicas. Por una razón sencilla, señor Presidente: porque como la licencia que el Senado le había exigido era sólo $ 150.00 al año, se concibe cómo un club serio, con vida de tal, no pueda soportar esa modesta suma de $ 150.00 anuales, mientras que se facilita la difusión, sobre todo en el interior del país, de una gran cantidad de sociedades, que de clubs no tienen nada más que la apariencia, que obtienen la personería jurídica por muy pocos pesos, valiéndose de procedimientos que todo el mundo conoce, y que por esta liberación expenderán alcohol y bebidas alcohólicas a cualquier hora y en cualquier cantidad.

Basta la enumeración de estas razones para justificar nuestra sorpresa al ver este agregado; es decir, sorpresa no, porque ya el señor Senador Arroyo Torres nos previno, seguramente gracias a esa larga práctica que tiene en esta materia, que este inciso podría hacer naufragar la ley de aumento a los funcionarios públicos: eso sí, señor Presidente, declaro que me causó sorpresa, porque en aquel momento me pareció una exagerada previsión del señor Senador Arroyo Torres.

Cuando veo que en lugar de naufragar la ley resurge por entre las aguas esta disposición, quiero dejar expresada mi protesta, y al mismo tiempo mi sentimiento y mi pesar, porque yo no sé para qué la Cámara de Diputados en este mismo recinto, hace un año apenas, realizó una interpelación al señor Ministro del Interior en la cual todos los sectores políticos, sin excepción, manifestaron su preocupación creciente por la difusión de los vicios sociales, y entre ellos, y acaso especialmente, por el alcoholismo, del cual se denunciaron los tremendos daños y las terribles consecuencias, por hombres experimentados y por hombres que tienen conocimiento directo de este problema a través de su profesión médica, para que luego no se haya podido tomar ninguna iniciativa concreta en apoyo de limitar esa difusión creciente de los vicios sociales, y cuando llega una disposición como la que estamos defendiendo, vemos que ha desaparecido del proyecto que está en discusión.

No replanteo el problema, señor Presidente. Simplemente dejo expresada nuestra opinión y nuestra protesta por este agregado que el Senado con muy buen criterio había quitado del artículo.

Nada más.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo suscribo totalmente lo expresado por el señor Senador Chiarino. Y voy a agregar aún, lo siguiente: Parecería que por el camino de la aprobación del inciso a que se hizo referencia, estamos creando el incentivo para que, en razón de que no se expenden más patentes para despacho de bebidas alcohólicas, mediante la apertura de un local, la constitución aparente de un club, y la obtención desde luego fácil, de la personería jurídica, quienes lo deseen estén a cubierto de todo impuesto y de toda prohibición de venta de bebidas alcohólicas.

Tendremos así una proliferación de clubes, de carácter aparentemente social, que destinarán sus actividades al comercio de despacho de bebidas alcohólicas. Creo que es muy peligroso esto, y que la Cámara, en mi opinión, no podría votarlo así.

Voy a mocionar para que se vote este artículo por incisos.

(Apoyados)

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Una de las razones que tuvo la Comisión para establecer este artículo es la que acaba de expresar el señor Diputado Fariña. A pesar de que parece que está combatiendo el artículo, lo está defendiendo.

No hay que leer aisladamente el inciso, señor Presidente, sino que hay que leerlo en conjunto, con todas las disposiciones del proyecto. La cuestión del alcoholismo no es el problema que se debate aquí, porque no se puede combatir el alcoholismo con la simple medida de establecer una patente de $ 100.00 a los clubes, ya que el que quiera alcoholizarse, si no lo hace en un club, —porque el club no abre la cantina por no pagar el adicional— lo hará en el boliche de la esquina. De modo que el problema del alcoholismo no es el que está en juego. Lo que está simplemente en juego es un viejo problema en el que los contendores en pugna son tres: intermediarios, los verdaderos clubes sociales y las cantinas disfrazadas de clubes sociales a que aludieron los señores legisladores Chiarino y Fariña.

¿Cómo solucionar el problema de estos tres contendores que tienen intereses contrapuestos? El intermediario se veía defraudado en la patente que él pagaba, por la instalación de una cantina disfrazada con la careta de un club social en la esquina de su negocio; y por otra parte, existía la tendencia tradicional, muy justificada por cierto —y por ser breve no abundo en razones— de exonerar de patente de giro y de adicionales a los verdaderos clubes sociales. Por eso la Comisión llegó a esta solución, que es la única solución posible que vió, porque las otras, como los señores Representantes recordarán, escollaron en Cámara, como por ejemplo, la personería jurídica, etcétera.

Se llegó, pues, a esta solución que en estos dos contrapuestos intereses —intermediario y cantina disfrazada de club— el intermediario fiscalizara la verdadera existencia del club social ya que por otro artículo de este proyecto, únicamente pueden adquirir bebidas alcohólicas los que tienen patentes adicionales para ello. Los clubes no podrán adquirir bebidas alcohólicas porque no tienen —y el artículo no le da; está prohibido por las disposiciones del resto del proyecto— las nuevas patentes adicionales de bebidas alcohólicas.

De manera, pues, que los clubes no pueden comprar bebidas alcohólicas a los importadores, y éstos no se las podrán vender a nadie que no tenga patente adicional de bebidas alcohólicas.

De tal modo que los clubes, verdaderos o no, tendrán que comprar a los intermediarios, y éstos, frente a un competidor desleal, que disfraza una cantina con la careta de un club, no le venderán.

SEÑOR CHIARINO. — Le venden a todos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No veo qué interés hay en vender a un competidor, y si le venden, el que compra ya paga el impuesto que dice el señor Diputado que no abona.

De modo que por cualquier camino que sea, se exonera en la realidad de las cosas, a los verdaderos clubes, de la patente adicional de bebidas alcohólicas, y a los otros se les condena al cierre, porque realmente es un comerciante desleal el que abre una cantina con el disfraz de una cancha de bochas, club social o deportivo.

Ese es el problema que quiere solucionar este inciso; no el del alcoholismo, que es otro problema que por ser de alto rumbo puede incomodar la aprobación de esta disposición. Pero, vuelvo a afirmarlo: aquí nada tiene que ver el problema del alcoholismo.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Alfeo Brum, Primer Vicepresidente).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: he solicitado la palabra para adherir a las manifestaciones de los señores legisladores Chiarino y Fariña.

Las sociedades civiles con personería jurídica, los clubes sociales y deportivos, cobren o no cobren entrada, siempre deberán pagar las mismas patentes e impuestos que pagan todos los bares y todas las casas de comercio.

(Apoyados. — No apoyados).

—La preferencia que se da por este apartado 6.o del artículo, constituye, en realidad, una competencia desleal contra todas las casas de comercio que pagan regularmente sus impuestos.

Además, entre las argumentaciones a que ha hecho referencia el señor Diputado Stewart Vargas, hay una que a mi juicio no tiene razón de ser, porque esa vinculación que hace que los clubes sociales puedan comprar bebidas alcohólicas y determina a quiénes pueden comprar, no hace más que dar un privilegio en favor de los propietarios actuales de los bares con patente de despacho de bebidas alcohólicas. Ellos serán los únicos que podrán vender a los cantineros de los clubes sociales. Por lo tanto, constituyendo un privilegio más, no puede utilizarse como un argumento en contra de la tesis que sostiene el señor Senador Chiarino.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Señor Presidente: en diversas oportunidades me referí en Cámara, al abuso que se hacía en el uso de la personería jurídica, y ponía como ejemplo lo que sucede en el Departamento de Cerro Largo, y que creo será lo mismo en todo el resto del país, pues se solicita la obtención de la personería jurídica, enviando al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, una lista de socios con una Comisión Directiva en barbecho, adjuntando los estatutos de los principales centros sociales de la ciudad de Melo, por ejemplo.

Estas sociedades, una vez constituídas, son comercios vulgares que crean una competencia desleal al resto del comercio, que debe hacer efectivo el pago de la patente correspondiente. Solicité entonces en varias oportunidades, al Ministerio de Instrucción Pública, que realizara una revisión de todas las personerías jurídicas existentes, y también de las que estaban en trámite, porque tenía conocimiento de que había una cantidad considerable de solicitudes en ese sentido.

Cuando el legislador que habla ocupaba el cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Cerro Largo, solicité en diversas oportunidades al Poder Ejecutivo que se tomaran medidas al respecto, y el Ministerio de Hacienda dispuso que se empadronaran todos los clubes con personería jurídica cuando se realizara el empadronamiento departamental de todos los comercios, y se enviara después una nómina de los mismos a la Jefatura para que se informara cuáles eran los que trabajaban exclusivamente con los socios, y que los que no trabajaran en esa forma, hiceran efectivos los impuestos correspondientes.

Por lo expuesto, señor Presidente, y por la práctica de una larga actuación al frente de la Administración de Rentas de Cerro Largo, afirmo que se deben tomar medidas radicales en este sentido, a efectos de que no se eluda el pago de los impuestos correspondientes.

Por eso voy a adherir a lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Senador Chiarino.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo comprendo el problema de los clubes sociales del interior; tal vez nadie en la Cámara haya dedicado mayor parte de su vida para levantar el prestigio de los clubes sociales del interior. Los hombres del interior hacemos de los clubes sociales un centro de cultura. Más de algún Diputado o Senador que forma parte de esta Asamblea General, ha dedicado también buena parte de sus días y sus noches a la tarea de levantar el nivel de cultura de las ciudades del interior a través de la obra de los clubes sociales. Yo he dado parte de mi vida, de mis atenciones y de mi dinero, pero he levantado a los clubes en el sentido cultural, llevando a ellos, para honra del país —y esto se ha repetido en muchas ciudades del interior—, a los mejores concertistas que han visitado la República.

En ese sentido, la labor de los clubes sociales no puede merecer más que respeto de los hombres amantes de la cultura. Pero una cosa es levantar un club realizando una obra cultural, y otra hacer del club una timba y un despacho de bebidas. Por eso puedo decir que los clubes del interior, cuyos socios se han batido durante muchos años para levantarlos del punto de vista cultural, no necesitan de las licencias alcohólicas para dar prestigio a las ciudades en que asientan.

Se ha citado el Departamento de Cerro Largo; yo puedo nombrar el de San José, donde es una sociedad jurídica, porque tres personas se presentan al Ministerio de Instrucción Pública con un estatuto de sociedad civil, y si allí no hay ninguna disposición que contraríe los principios de orden público, el Ministerio no tiene más remedio que reconocer la personería. Y son esos, esos mismos, unos despachos de bebidas abiertos de día, de tarde y de noche, a todo el que quiera llegar.

Pero la gravedad de esto no está en el pasado ni en el presente; la gravedad está en el futuro, porque o engañamos a la opinión pública o decimos la verdad. Dice este artículo que en adelante "no se expenderán más licencias adicionales para establecimientos de venta al público de bebidas alcohólicas que hubieren de ser consumidas en el mismo local".

Colocamos estruendosamente nuestra pica en Flandes: ya no se van a abrir más despachos de bebidas! Ahí está la Asamblea General luchando contra el consumo del alcohol! Gravamos el alcohol y además impedimos que en el futuro se abra un despacho de bebidas más. Pero anteriormente, abrimos el portón, no la puerta, para que se establezcan todos los despachos de bebidas que se quiera, bajo la forma de una sociedad jurídica, de un club político o deportivo.

(Apoyados).

—Ayer me decía un hombre del interior: "Yo iba a abrir un bar en una ciudad del interior, pero esta ley me lo impedía, y ahora la misma ley me abre las puertas en unas condiciones que yo ni soñaba. Vamos a formar una jurídica, que cuesta cien pesos, y vamos a abrir un despacho de bebidas más, en el mismo momento en que el Parlamento dice que se han cerrado las puertas para abrir despachos de bebidas en el interior y en la Capital de la República".

Vamos a ser leales! Si votamos este artículo, vamos a ser leales y a no engañar a la opinión pública diciendo que no se abrirán en adelante más despachos de bebidas alcohólicas. Si hay libertad para abrirlos, que se haga con o sin patente, pero no vayamos a engañar a la opinión pública con este artículo que va a saludar la prensa de Montevideo: no se expenderán más licencias adicionales para venta de bebidas! ¿Cuándo? ¿Cómo? ¿Dónde? Mientras no se forma un club deportivo, político o social, o un pseudo club, porque no se necesita, por cierto, que sea un club de verdad. Yo creo que la Asamblea General tiene el derecho de pensar y meditar sobre estas dos disposiciones, que son total y absolutamente contradictorias.

Yo no me negaría a una solución que contemplara la situación creada a los clubes sociales actuales. Pero yo advierto lo que es este artículo para el porvenir: todo hombre que quiera abrir un bar en la playa, en la calle 18 de Julio, en un pueblo o ciudad del interior, tiene cerrada por esta ley la posibilidad de conseguir la licencia alcohólica. No hay ningún dinero, ninguna patente, que le permita a la Dirección de Impuestos Directos dar la licencia alcohólica; pero hay una calle amplia, cómoda: sacar una jurídica, que

cuesta unos setenta pesos, y el Ministerio no puede negarla, y con ella se podrá vender bebidas alcohólicas de mañana, de tarde y de noche, colocando frente a la puerta un cartel que diga: "Club Tal" o "Club Cual".

Yo creo que esto es tan claro y de tal sencillez, que me excusa de decir una palabra más en el seno de la Asamblea General.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo estoy en total discrepancia con las opiniones que se han emitido a favor de la supresión de este artículo; en absoluta discrepancia.

Por el inciso 25 del artículo 1.o de la ley de Coordinación de Leyes de Patentes de Giro, se exoneraba del pago de Patente de Giro al Círculo de la Prensa, al Ateneo de Montevideo y a las instituciones a que hace referencia el artículo 13 que estamos comentando. Por la ley de 28 de octubre de 1947, artículo 22, se les quitó ese beneficio, en el entendido de que el inciso 25 de la ley de Coordinación de Patentes de Giro abría la posibilidad a pseudo instituciones de carácter social o deportivo, para entablar una competencia desleal al comercio, ya que tales instituciones no serían otra cosa que verdaderos comercios disimulados con la personería jurídica.

Esta ley de 1947 provocó, desde luego, una reacción saludable y dió al Ministerio de Hacienda los medios para poder controlar el abuso que se estaba cometiendo. Pero, indudablemente, infligió una injusta sanción: limitó en absoluto la existencia de los clubes auténticos, no la de aquellos clubes ricos, como algunos de Montevideo, con cientos o miles de asociados, ya que significaba un perjuicio leve tener que pagar la Patente de Giro; pero sí significaba un verdadero perjuicio para esa enorme cantidad de auténticas instituciones sociales de los departamentos del interior, que como acaba de decir el señor legislador Arroyo Torres, son los verdaderos centros de cultura con que cuentan los pueblos y las capitales del interior del país. No es posible pretender que aquellas instituciones que tienen un puñado de socios que pagan cuotas reducidísimas, puedan sostenerse con la cooperación social o con lo que se pueda sacar como proventos de alguna fiesta que se celebre en el transcurso del año.

(Apoyados).

—Es necesario mantenerlos con el calor de hogar constante que significa, en primer término, como principal atractivo, la existencia de la cantina del club, y no es posible que esas instituciones se clausuren a título de que haya bolicheros deshonestos o gente que haga uso indebido de personerías jurídicas, que el Estado tendría que estar controlando para evitar su fácil distribución, como se está haciendo ahora. No es justo, repito, que esas instituciones se clausuren a título de que están propiciando o facilitando una desleal competencia.

Yo, señor Presidente, en tal sentido interpretando este pensamiento, presenté un proyecto de ley con fecha 17 de mayo de 1948, y tuve el honor de recibir la adhesión desde los diecinueve Departamentos de la República apoyando la iniciativa, como asimismo lo he oído decir por muchos integrantes de la Cámara defendiendo tales intereses injustamente lesionados.

Si a algo tenemos que echar la culpa es a la ineptitud de las autoridades de no controlar y no saber distinguir dónde está el verdadero abuso.

(Apoyados).

—Así nos hemos manifestado en la Cámara cuando se trató, en este proyecto de ley, de la restauración de la antigua excepción de que disfrutaban las sociedades de carácter social y deportivo, y lo vamos a mantener ahora con nuestro voto.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR GILMET. — Voy a apoyar las palabras que acaba de expresar mi compañero de bancada, el señor Diputado Gómez Gavazzo.

Si no se exime de patente y adicionales alcohólicas a ciertos clubes del interior, no sería exagerado decir que se les condena a desaparecer.

(Apoyados).

—Me refiero a auténticos clubes, no a otras entidades, señaladas por algunos legisladores que serían pseudo clubes es decir, entidades de carácter comercial, o político, o de cualquier otro orden. Un club de la Villa Veinticinco de Mayo estaría en aquellas condiciones, es decir amenazado de cierre si se votase este artículo, lo mismo ocurriría con otro de Casupá y otro de Sarandí Grande.

Conozco un poco la campaña de mi país y sólo a ella me estoy refiriendo; no incluyo en esta disertación a Montevideo.

Creo que esa abundancia que aquí se ha expresado, de falsos clubes, es un poco imaginaria.

En cuanto a los argumentos formulados en el sentido de que todas estas medidas tienden a disminuir el alcoholismo, me parecen esperanzas muy poco fundadas.

El alcoholismo no podrá disminuir ni podrá trabarse su desarrollo con medidas coercitivas o con medidas que inciden sobre los precios. Todos los expedientes de esta clase han fracasado en todos los países del mundo. El caso de la Ley Seca de Estados Unidos es bastante elocuente al respecto para evitar que yo me explaye en consideraciones innecesarias.

El alcoholismo podrá combatirse con la educación del pueblo...

(Apoyados).

—...y podrá combatirse, también, con los nuevos tratamientos médicos, con la profilaxia que éstos realicen y con la cura de los bebedores inveterados, pero nunca con medidas indirectas.

Me llevan a decir estas palabras conversaciones que he oído estos días respecto de este proyecto de ley. Al saber algunos bebedores o alcoholistas que el litro de caña se va a vender a $ 4.50, y que la copita, esa copita pequeña que sirven en los mostradores de los despachos de bebidas, va a alcanzar el precio casi prohibitivo de $ 0.30 o $ 0.40, ya están pensando hacer, como es muy común y muy lógico, lo que sucedió en Estados Unidos con la ley citada: están pensando eludir el pago exorbitante de ese para ellos precioso líquido. Y las vías para conseguir ese objetivo son muy conocidas. Una es el contrabando por la frontera, que se va a incrementar, quizás, en un grado desconocido; y otra, más común, es la destilación casera de alcohol. Personas que se han interesado por este sistema me decían: "Pero resulta que destilar alcohol no es tan difícil; basta una calderita, una lamparita de alcohol ordinaria y cualquier mosto de fruta; puede ser de uva o de otra naturaleza".

Es claro que en esa forma podrán obtener alcohol y eludir toda la acción fiscal, que no va a estar invadiendo los hogares a ver si allí se destila un poco de alcohol en una caldera de tomar mate. Así podrán fabricarse los litros de alcohol que se quiera y guardarlos en la casa para tomar durante todo el año o, por lo menos, durante gran parte del año, en una forma barata, dando así satisfacción a su vicio.

De manera que en este sentido esta ley va a ser un completo fracaso. Va a incrementar el contrabando y va a propiciar el desarrollo de un alcoholismo casero, que es el peor de todos.

Creo que los viciosos del alcohol deben clasificarse, así, grosso modo, en tres categorías: una, la de los que beben de mañana, en ayunas: se dice que esos ya no tienen cura; otra, la de los que beben de tarde y de noche: son bebedores sociales: esos todavía tienen alguna esperanza de mejoría; y, por último, la de los bebedores caseros, ocultos, los criptoalcohólicos. A esos, si no los cura un médico, no hay remedio ni ley que pueda sacarlos de su vicio.

Esas son las consideraciones que quería hacer.

Debería irse entonces, como lo han expresado el señor Ministro de Hacienda y el señor Senador Arroyo Torres, a una reforma del modo de conceder las personerías jurídicas, tratando de que ellas se dieran a los auténticos clubes y no a las pseudoasociaciones. En esa forma se podría proteger a esos centros, de vida tan precaria y tan triste, que en el interior del país cumplen una misión elevada o, por lo menos, la misión de crear allí un medio social inexistente.

Por eso he levantado mi voz en defensa de esas pobres instituciones que merecen el apoyo del Estado.

Nada más.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Yo voy a votar el artículo que propone la Comisión por el cual quedan exonerados de patente de giro los clubes sociales y deportivos con personería jurídica.

Hemos discutido ese problema muchas veces en el seno de la Cámara y creo que los argumentos en contra tienen un valor más efectista que real.

Yo parto de la base de que debemos bregar por la estabilidad de los clubes sociales del país, de los verdaderos y auténticos clubes sociales del país.

En el interior de la República que es el lugar que más conozco, los clubes sociales que existen tienen una estabilidad económica muy precaria. Y, concretamente, en el Departamento que represento en Cámara, no conozco esos pseudoclubes sociales a que ha hecho referencia el señor Senador Arroyo Torres, existentes al amparo de personerías jurídicas otorgadas con una facilidad sorprendente.

Si la ley de otorgamiento de personerías jurídicas es defectuosa, corrijámosla; si no se toman las medidas necesarias para evitar esos pseudoclubes, que se derogue la

ley y que se haga la ley perfecta, pero no saquemos este puntal de orden financiero establecido para que puedan vivir estos clubes sociales del interior que, en la inmensa mayoría de los casos, son una verdadera prolongación de la familia.

Yo creo que si imponemos la patente de giro a estos clubes del interior, muchos de ellos, que tienen una vida económica muy precaria, muy difícil, se verán obligados a ir al cierre en un plazo más o menos breve.

Por estas consideraciones voy a votar el artículo tal cual lo propone la Comisión.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Voy a hablar muy brevemente porque creo que el debate sobre este tema ya está agotado, pero quiero poder quedar en libertad de votar de acuerdo con mi conciencia y con lo que triunfó en el Senado, tal como lo han manifestado los señores Senadores Arroyo Torres y Chiarino.

Yo quería referirme a una moción del señor Diputado Fariña por la que se votaría este artículo por incisos. Creo que debemos corregir esa moción porque este artículo 26 tiene tres páginas y no vamos a pasarnos la noche votando incisos que no merecen discusión. Vamos a votar separadamente este inciso sexto. Y este inciso lo voy a votar en contra porque creo que es mucho mejor la solución que votamos en el Senado y no la que ha vuelto a incorporar la Comisión informante de la Asamblea.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente...?

Acepto la modificación propuesta por el señor legislador doctor Berro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El problema tiene dos aspectos. Uno, ya lo he explicado; el otro, es que se quiere exigir el pago de patentes adicionales a todos los clubes. Esa es la proposición del señor Chiarino y la del señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Diputado. Esto no lo ha contestado nadie.

Yo lo que digo es esto: no me interesa el importe de la patente: lo que me interesa es repetir que el que no puede abrir un despacho de bebidas, abre un club, porque ya que no se le da licencia alcohólica, saca la personería y abre un club.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Esa es la razón que aduce el señor Senador Arroyo Torres, que aparece como paladín de quienes lo han seguido en este aspecto, conjuntamente con el señor Senador Chiarino.

Pero yo quiero refrescar la memoria no al señor Senador Arroyo Torres sino al Ministro de Hacienda Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Diputado, está equivocado. La punta la hace el señor Senador Chiarino. El es el "leader". Yo trabajo de costado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero permítame, señor Senador, si no sabe o que voy a decir Qué curioso! No me deja concluir el pensamiento.

(Murmullos).

—Yo digo que se trata, por obra del señor Senador Arroyo Torres y del señor Senador Chiarino, de exigir la patente adicional de bebidas alcohólicas a todos los clubes y la razón más fundamentalmente expuesta es la hecha por el señor Senador Arroyo Torres que dice que por pesos 70.00 se puede conseguir personería.

Ahora le quiero recordar al señor Senador Arroyo Torres el pensamiento de hace un año y medio del Ministro de Hacienda señor Arroyo Torres, en un mensaje que mandó al Parlamento, cuya parte dispositiva dice así por el artículo 1.º: "Autorízase al Poder Ejecutivo para: A) Exonerar de patentes de giro a los clubes sociales y culturales que tengan tersonería jurídica: B) Conceder permisos o patentes adicionales de bebidas alcohólicas a los mismos. Artículo 2.º El Poder Ejecutivo fijará los requisitos", etc.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está perfectamente bien eso. Ese proyecto está bien.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces no nos entendemos.

Resulta que el señor Arroyo Torres tiene la virtud de que cuando está de Ministro de Hacienda sostiene lo que viene sosteniendo la Comisión, y cuando se sienta en el Senado, la experiencia que decía que tenía el señor Senador Arroyo Tores adquirida después del Ministerio, lo hace cambiar y ahora sostiene que por $ 70.00 consigue personería jurídica. En el mes de agosto de 1948 proponía a la Asamblea General la necesidad de otorgar personería jurídica y exonerar de patente de giro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es así. No insista porque va a salir bien servido. No diga la mitad de la verdad. Vaya despacio, señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Le concedo una interrupción, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo como Ministro de Hacienda pedí al Parlamento, y el Parlamento votó la ley, la derogación de la disposición de la ley de patentes de giro que exoneraba de patente a los clubes sociales. Fué una medida rasante que tomó el Parlamento por informes que yo di sobre las personerías jurídicas concedidas en los Departamentos de San José y Cerro Largo.

Se hizo ante el Poder Ejecutivo una gestión por los clubes sociales del interior. El Poder Ejecutivo no se opuso al otorgamiento de licencias alcohólicas y al pedido de exoneración de patentes para los clubes sociales que son realmente clubes sociales y en vez de prestigiar la sanción de esta disposición que exonera de patente y da licencia alcohólica al que se le antoja, dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo", porque cuando hablé con los dirigentes de los clubes sociales les expresé que siempre que el Ministerio de Instrucción Pública, por los órganos competentes, informe al Poder Ejecutivo de la obra cultural de un club, nosotros no nos opondríamos a una licencia cualquiera. Pero fíjese qeu el proyecto que presentábamos al Parlamento dejaba totalmente en manos del Poder Ejecutivo dar la licencia. "Facúltase al Poder Ejecutivo", decía. En cambio, esta ley es preceptiva. En esta ley el Poder Ejecutivo no es nada más que un don Tancredo que permite la apertura total, de todos los clubes del presente, del pasado y del porvenir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El señor Senador Arroyo Torres no ha explicado nada sobre el fondo del problema. Lo que quiso y se quiere hacer por obra del proyecto de la Comisión, es que los clubes sociales verdaderos puedan expender bebidas alcohólicas.

La discrepancia está en el procedimiento. El señor Ministro de Hacienda Arroyo Torres le otorgaba adicionales de patentes alcohólicas; nosotros creemos inconveniente otorgarlas, porque consideramos mejor que puedan vender bebidas alcohólicas sin el adicional, para no extender los adicionales, para que eso quede definitivamente cerrado, para que lo tengan los actuales intermediarios y nadie más. Todo lo contrario de lo que quería el señor Senador Chiarino. Lo que el proyecto de ley evita es la ampliación de los despachos de bebidas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No; los multiplica al infinito.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, señor Senador.

Entonces, con ese procedimiento propuesto por la Comisión, sólo los verdaderos clubes sociales tendrán la posibilidad de vender bebidas alcohólicas.

Ahora, la discrepancia está en el resto, es decir, los clubes que podrían ser cantinas disfrazadas. El señor Ministro de Hacienda Arroyo Torres quería la plena autorización al Poder Ejecutivo para otorgar esas autorizaciones. Nosotros no hubiéramos autorizado nunca ese cheque en blanco por el que el Poder Ejecutivo sería dueño y señor de las autorizaciones para instalar los clubes que nacieran o proliferaran, porque somos humanos y nos conocemos, y entonces el señor Senador tendrá que reconocer que los clubes colorados tendrían más ventajas que los clubes blancos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No son los clubes colorados los que tienen cantina. Son los clubes herreristas. Se los puedo citar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Voy a proponer que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

—Pero al mismo tiempo voy a observar a la Asamblea lo siguiente. Eliminamos la primera parte de la discusión: se podría promover un debate doctrinario en torno al proyecto; eliminamos la posibilidad de un debate político luego de oír al señor Senador Rodríguez Larreta sobre temas que nos interesaban a todos: y la Asamblea, luego, se enzarza en cada detalle, de los más insignificantes del proyecto, en un debate interminable, con cinco o seis oradores.

Es evidente que por este camino no vamos a concluir con el proyecto en toda una semana.

Al mismo tiempo que hago la proposición, hago una exhortación, por lo menos a la economía de la energía y del tiempo de los señores legisladores.

(Apoyados. — Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento de la Asamblea establece que no se puede dar por suficientemente discutido un artículo cuando hay un legislador que solicita la palabra y no ha hecho uso de ella. Habían solicitado la palabra varios señores legisladores: los señores

Diputados Cartolano, Terra y Fusco.
Tiene la palabra el señor Diputado Cartolano.
SEÑOR CARTOLANO. — Yo iba a mocionar en el mismo sentido que el señor Diputado Arismendi, pero en vista de que el Reglamento no lo permite, voy a pedir a la Mesa que se ponga el artículo a votación en la forma que ha indicado el señor Senador Berro.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Terra.
SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: voy a formular una pregunta a la Mesa. De acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General, ¿un orador puede hablar más de una vez sobre un mismo artículo? Tengo entendido que no.
(Murmullos).
SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento no pone limitación de clase alguna, señor legislador.
Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.
SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo voy a votar este inciso, sin perjuicio de sugerir una pequeña modificación del mismo.

Comparto, en términos generales. los puntos de vista expuestos por el señor Diputado Stewart Vargas. No se plantea, respecto a este inciso el problema de la discusión o de la restricción del vicio del alcoholismo. El que quiera tomar podrá hacerlo en el despacho de bebidas de la esquina si no encuentra bebidas en el club de la media cuadra, y no habrá diferencia. Las diferencias que habrá podrán estar en esto: que cuando tome en el despacho de bebidas de la esquina, le dará beneficio al propietario del despacho de bebidas y cuando tome en el club, le dará beneficio al club.

Yo conozco perfectamente el problema de los clubes simulados. Creo que respecto a él, tiene razón el señor Senador Arroyo Torres y la tiene también, en la parte de su exposición que a este punto se refería, el señor Senador Chiarino. Pero hay los clubes que no son simulados y no sería lógico hacer pagar a los justos por los pecadores; lo adecuado sería buscar una reglamentación eficaz que permitiera establecer la discrimnación suficiente como para eliminar los clubes simulados.

Los clubes, sobre todo en las localidades de campaña, cuando no pertenecen a la categoría de los simulados sino a la de los clubes reales, realizan una obra social estimable y la realizan con grandes dificultades. porque en la generalidad de los casos el aporte que brinda la cuota social no es suficiente para el sostén del club y la explotación de la cantina proporciona un surplus que permite al club desenvolverse económicamente. Aún en los casos en que la cantina se otorga a un concesionario particular, lo que el concesionario paga es una entrada para el club que lo tonifica y le abre posibilidades.

Los clubes suelen construir, cuando son reales clubes, en las pequeñas y en las grandes localidades de campaña, buenos edificios que contribuyen al mejoramiento edilicio de la población; realizan actos culturales de todo género, esos mismos a que aludía el señor Senador Arroyo Torres, y la explotación de la cantina —vuelvo a decirlo, y subrayo el concepto porque para mí es fundamental— constituye uno de los aportes más importantes a sus finanzas, porque por regla general las cuotas sociales no alcanzan a cubrir sino a duras penas los gastos elementales de la vida del club y no le permiten expansiones de ningún género. Todo estará, lo repito, en que se busque, por quienes tengan capacidad y habilidad intelectual para ello, una reglamentación, por vía legal o por vía del reglamento dictado por el Poder Ejecutivo, que establezca la discriminación exacta entre los clubes reales y las borracherías disfrazadas de clubes. Pero no sería adecuado, no sería acertado, castigar a los auténticos clubes, que en realidad sufrirán un desmedro si no se les autoriza la explotación de la cantina, por el hecho de que pueda haber establecimientos disfrazados de clubes.

La observación que yo le hago a este inciso es la de que parece establecer una diferencia entre sociedades civiles y clubes sociales y deportivos a los efectos de la personería jurídica. Yo entiendo que todas las instituciones, para gozar del beneficio que este inciso acuerda, deben tener personería jurídica, porque la concesión de la personería jurídica, aunque se haga con las facilidades que aquí se han citado, en un cierto modo y en una cierta medida constituye un control de la seriedad de la existencia del club y por la vía de la personería jurídica, ajustando mejor los resortes de su otorgamiento, podría llegarse a establecer esa reglamentación ajustada que yo entiendo que sería conveniente para eliminar las objeciones que se han formulado contra el espíritu inspirador de este inciso.

Yo propondría, por lo tanto, que la expresión "con personería jurídica", en vez de seguir al nominativo "las sociedades civiles", siguiera al adjetivo "deportivos". De manera que el inciso quedaría redactado así: "Las sociedades civiles, los clubes sociales y los deportivos con personería jurídica todos ellos, que no cobren entrada de acceso al local social", etc.

Una observación final del señor Senador Chiarino, que yo quiero tomar en cuenta. Dijo el señor Senador que no sería club merecedor de ser considerado tal, aquél que no estuviera en condiciones de pagar la patente establecida. La verdad de las cosas es que aún con los argumentos que yo he dado, hay un elemento de juicio a tomar: el bar libre, el despacho de bebidas, lo que yo llamo la borrachería, se abre a la calle con acceso libre a todas las personas que por la calle pasen; los clubes, sobre todo cuando son auténticos clubes, limitan el acceso de sus posibles clientes a aquéllos que tienen la calidad de socios. La cantidad está generalmente instalada en el interior del local; la clientela es, por estas mismas razones, más restringida y aunque alcanza para darle a la institución un beneficio, —y es la razón en cuya virtud yo me determino a votar este inciso— no tiene la entidad económica que tiene el bar propiamente dicho.

Con la modificación que he sugerido y por las razones que he expuesto, que complementan en parte las aducidas por el señor Diputado Stewart Vargas, yo votaré afirmativamente este inciso.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, porque no hay número.
Si los señores legisladores no concurren a Sala, se va a levantar la sesión.
(Entran a Sala varios señores legisladores).
SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: nosotros vamos a votar este cuestionado inciso sexto del artículo 26 en discusión, y lo vamos a votar, porque amén de las causales invocadas entre otros por el señor Diputado Fusco, sabemos que en este momento el Parlamento no está legislando sobre la materia de vicios sociales ni proyecta moralizar las costumbres públicas, sino que se concreta pura y exclusivamente, a tratar de lograr el aumento para los funcionarios públicos y obtener los recursos con que enjugar las erogaciones que demanden esos mismos aumentos.

Estos sobresaltos de carácter puritano que con tanta simpatía pusiera en evidencia el señor Senador Arroyo Torres, parecería que fueran "el otro yo del doctor Merengue" que tenemos dentro de nosotros todos los legisladores...
SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo tendrá el señor Diputado.
SEÑOR RICALDONI. — ...frente a un proyecto que lejos de pretender legislar sobre vicios sociales, que lejos de pretender moralizar las costumbres públicas, lo cierto es que se dedica, sino a formentar, por lo menos a tutelar la supervivencia de dos serios vicios sociales, como son el juego y el alcoholismo.

En este aspecto como en el de las cuitadas carreras, afloran a la superficie, como una erupción de esa conciencia traída, sofocada y remanida, escrúpulos de orden moral, ético, que inducen a pretender quedar bien con Dios y con el diablo al legislar en esta materia. Pero la verdad es esa. Lo fundamental, lo que el Parlamento desea es obtener millones, muchos millones, cerca de setenta millones, para que de una vez por todas se pueda cubrir el aumento necesario para los funcionarios públicos.

Ahora, para terminar, porque no quiero extenderme, debo expresar que me solidarizo totalmente con la impugnación que el señor Diputado Stewart Vargas formulara respecto al propósito que parece abrigar el Poder Ejecutivo en lo que atañe a la reserva para él —para el Poder Ejecutivo—, de la facultad de concedr los permisos para que los clubes sociales puedan expender bebidas alcohólicas. Creo, como el señor Diputado Stewart Vargas, que esa sería una privanza harto peligrosa que conferiría el Parlamento al Poder Ejecutivo —a éste como a cualquier otro— y véase, señor Presidente, que me opongo yo a ella, a pesar de integrar un partido que va a contribuir a elegir, sin duda, al futuro Presidente de la República.

Nosotros, legisladores, desde ya denegamos esa posibilidad y renunciamos, por lo tanto a ella.
Nada más.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 26.
(Se vota).
—Afirmativa.

5

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Para la hora 20 está convocada la Cámara a fin de tratar el proyecto sobre aumento de las pasividades y reformas del régimen de la ley orgánica de la Caja del Comercio y de la Industria.

Yo pregunto a la Mesa si la Asamblea General se va a levantar para dar lugar a que sesione la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado hace moción. Si no se vota, no puede levantarse esta sesión. De acuerdo con el Reglamento, la sesión dura tres horas, pero es prorrogable.

SEÑOR LEZAMA. — Pero el hecho de estar convocada la Cámara, ¿no es suficiente razón?

(Murmullos).

SEÑOR RICALDONI. — Tiene prioridad la Asamblea General.

SEÑOR LEZAMA. — Yo propondría un cuarto intermedio, al llegar la hora 20, para que la Cámara resolviera lo que ha de hacer respeto al proyecto a que me he referido. Podría ser que después la Cámara, a su vez, pasara a cuarto intermedio, para que pudiera continuar considerándose este asunto en la Asamblea General.

De manera que, concretando, propongo que la Asamblea pase a cuarto intermedio hasta el término de la sesión extraordinaria que tiene que realizar la Cámara, o hasta que en la sesión extraordinaria de la Cámara se pase a cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción del señor Diputado Lezama.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me imagino que la Cámara de Diputados no querrá colocarnos a los Senadores en el ambulatorio, a la espera de la hora en que a la Cámara se le ocurra levantar su sesión para continuar la sesión de la Asamblea General.

(Apoyados).

—Yo, si el señor Diputado quiere, estaría de acuerdo en que la Asamblea General levantara su sesión, o pasara a cuarto intermedio hasta mañana. Pero, de otra manera, tenemos que seguir esta noche.

SEÑOR LEZAMA. — Yo no tengo inconveniente en modificar mi proposición, estableciendo que la Asamblea General pasara a cuarto intermedio hasta determinada hora, que podría ser la hora 22 o las 22 y 30 de hoy.

(No apoyados. — Interrupciones).

SEÑOR GUIMARAENS. — Podemos hacer un intermedio de diez minutos.

SEÑOR LEZAMA. — Proponía esta modificación para atender las observaciones hechas por el señor Senador Arroyo Torres, pero no veo inconveniente en que se haga un intermedio de unos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es, concretamente, la moción del señor Diputado Lezama

SEÑOR LEZAMA. — Hacer un cuarto intermedio de 15 minutos a fin de que la Cámara decida lo que ha de hacer con el proyecto a que me he referido. Dejo hecha la proposición.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Con cincuenta firmas, la Cámara de Diputados puede realizar una sesión mañana.

(Apoyados).

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Voy a hacer moción para que, cualquiera sea la hora en que la Asamblea levante la sesión o queden sin número, se convoque todos los días a la hora 17, hasta la terminación de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones, por orden de presentación.

SEÑOR GUICHON. — Pero si se pasa a intermedio, no se puede votar mi moción, que es previa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le pediría al señor Diputado Lezama que nos dejara votar este artículo 26, que ya llevamos tres horas en su discusión, y que luego se vote su moción de cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón...

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción del señor Senador Guichón,

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SILVA. — Me parece que el señor Senador Guichón no ha advertido que si votamos su moción y después votamos la del señor Diputado Lezama, nos vamos a encontrar con que al hacer un intermedio, con el régimen que propone el señor Senador Guichón recién mañana podremos volver a reunirnos.

SEÑOR GUICHON. — Yo no me he referido, señor Diputado, a los intermedios; me he referido al levantamiento de las sesiones o a que se quede sin número.

SEÑOR SILVA. — Es una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Guichón.

(Se vota).

(Afirmativa).

6

Se va a votar el artículo 26, con excepción del inciso VI.

(Se vota).

—Sesenta y siete en setenta: **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso VI...

SEÑOR SILVA. — ¿Se incluye la modificación formulada por el señor Diputado Fusco, que me parece muy atendible?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está la propuesta por la Comisión, en primer término.

SEÑOR FUSCO. — ¿Se podría antes leer la fórmula redactada por mí?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otra del señor Diputado Gasaniga, también.

SEÑOR FUSCO. — La del señor Diputado Gasaniga sería un agregado; no es sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula propuesta por el señor Diputado Fusco.

(Se lee:)

"Las sociedades civiles, los clubes sociales y los deportivos que gocen de personería jurídica, que no cobren entrada de acceso al local social, quedan autorizados para expender, dentro del mismo local, bebidas alcohólicas sin estar provistos de las patentes adicionales establecidas en los parágrafos A), B) y C) del apartado IV de este artículo y quedan exonerados de patentes de giro".

SEÑOS FUSCO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOS FUSCO. — Yo puse la expresión "que gocen de personería jurídica" después de la palabra "sociales", porque poniéndola en seguida de la palabra "deportivos", parecería quedar limitada a los clubes deportivos.

La fórmula sería ésta: "Las sociedades civiles, los clubes sociales y los deportivos que no cobren entrada de acceso al local social y gocen de personería jurídica, quedan autorizados para expender, dentro del mismo local, bebidas alcohólicas sin estar provistos de las patentes adicionales establecidas en los parágrafos A), B) y C) del apartado IV de este artículo y quedan exonerados de patentes de giro".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el inciso IV de la Comisión.

(Se vota).

—Negativa.

Léase el inciso VI con la modificación propuesta por el señor Diputado Fusco.

(Se lee:)

"Las sociedades civiles, los clubes sociales y los deportivos, que no cobren entrada de acceso al local social y gocen de personería jurídica, quedan autorizados para expender, dentro del mismo local, bebidas alcohólicas sin estar provistos de las patentes adicionales establecidas en los parágrafos A), B) y C) del apartado IV de este artículo y quedan exonerados de patentes de giro".

—Se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y tres en setenta y tres: **Afirmativa.**

7

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR GONZALES CONZI. — Pido que quede constancia en actas de que he votado contra este inciso.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No se puede, en la Asamblea!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Se puede, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama, para que se haga un intermedio de veinte minutos...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra para ocuparme de esta moción, antes de votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: posiblemente la Asamblea pase a intermedio luego de que se

apruebe este interregno de veinte minutos. Para prevenirnos de eso, yo iba a sugerir la conveniencia de dar solución, en este momento, a un tema que venía incluído en este proyecto, o que venía injertado en el del Senado.

Me refiero a dos artículos que no van a dar lugar a discusión, desde que cuentan con la unanimidad de la Cámara y la unanimidad del Senado, según creo, o de una inmensa mayoría de integrantes de ambas ramas legislativas, y que se refieren a los funcionarios que trabajan a "full-time" y "part-time".

Yo sugeriría que se tratara este proyecto ahora; que se pusieran a votación estos dos artículos, y por eso le ruego al señor Diputado Lezama que postergue por unos minutos su proposición, a los efectos de poder terminar con eso ahora; porque si esperamos a que terminemos la consideración de este proyecto, posiblemente haya dificultades luego para mantener el quórum en la Asamblea.

(Murmullos)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los artículos a que se refiere el señor Diputado Chouhy Terra forman parte integrante de un proyecto de la Cámara de Senadores que rechazó la Cámara de Representantes.

Siendo así, no puede tener otra solución que la de que la Asamblea los incluya en el proyecto general de aumento de sueldos que estamos tratando.

No podemos sacar dos proyectos de la Asamblea General; de manera que no hay más remedio que esperar la consideración de este proyecto y votar esos artículos, conjuntamente, en este proyecto.

(Apoyados)

—De la Asamblea General no pueden nacer dos proyectos de ley; podemos sacar un tercer proyecto de ley que se aparte de los proyectos de la Cámara de Representantes y del Senado.

Yo lo voy a votar; creo que tiene unanimidad este proyecto de ley; pero tienen que ser dos artículos del proyecto general de sueldos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?...

Desgraciadamente, el señor Senador Arroyo Torres se encontraba enfermo o no pudo concurrir el día que en la Comisión de la Asamblea se trató este tema en forma exhaustiva; y luego de analizados todos los proyectos y dudas, encontramos que lo mejor, lo más adecuado era establecer dos proyectos. En tal sentido era que nos permitíamos hacer esta proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración la proposición hecha por el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: sin perjuicio de estar de acuerdo con la moción del señor Diputado Chouhy Terra, quería referirme a la moción hecha por el señor Diputado Lezama en el sentido de que la Asamblea hiciera un intermedio de veinte minutos para dar lugar a la reunión de la Cámara, a fin de poder considerar el proyecto de aumento a las pasividades.

Creo que si votáramos esta moción correríamos el riesgo de que la Asamblea, luego de reunida la Cámara de Representantes y terminado el intermedio de veinte minutos que se votara, no tenga número para volver a reunirse. Y este asunto que estamos considerando de aumento de sueldos a los funcionarios públicos, sin quitarle importancia al de aumento a las pasividades, tiene precedencia sobre dicha iniciativa, y por eso creo que la Asamblea General debe proponerse terminar con este problema cuanto antes.

Desde que nos hemos reunido en esta sesión, en la tarde de hoy, no hemos tratado más que cinco artículos, y yo creo que si seguimos trabajando de esta manera, este proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos no lo vamos a terminar en todo el correr del mes en curso.

Por consiguiente, exhortaría a los señores legisladores a que continuáramos esta sesión de la Asamblea, por lo menos hasta aprobar unos artículos más a fin de adelantar trabajo, y luego que se terminara esta sesión, que se formulara alguna moción para poder tratar el proyecto de aumento a las pasividades.

Entiendo —repito— que este proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos tiene evidentemente precedencia sobre el referente a aumento de las pasividades.

(Aplausos en la Barra)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SOLARES. — Comparto la proposición del señor Diputado Terra frente a este problema.

Creo que el camino que tenemos los legisladores que nos interesamos por el aumento a las pasividades, nos lo da el Reglamento de la Cámara, y está en nuestras manos hacerlo de inmediato sin recurrir al expediente del levantamiento de la Asamblea General.

Con una solicitud firmada en este mismo momento por cincuenta señores Diputados convocamos a la Cámara para cualquier día y hora que se proponga.

Debemos, seguir, en mi concepto, sesionando unas cuantas horas más para adelantar trabajo en este proyecto que tenemos de aumento a los sueldos de los funcionarios públicos. Hacer interferir ahora el otro problema con la reunión de la Cámara correríamos el riesgo, se puede presumir con seguridad, de que la Asamblea no tuviera número para seguir sesionando. Entonces malograríamos esta sesión de la Asamblea General, y seguramente también la de la Cámara, porque ya a esta hora de la noche va a ser muy difícil entrar a considerar el grave y urgente problema de las pasividades.

Por estos razonamientos voy a votar en contra de la moción del señor legislador Lezama, creyendo que hoy mismo con cincuenta firmas podemos citar a la Cámara para cualquier día a fin de tratar el proyecto de aumento de las pasividades.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Habíamos conversado con el señor legislador Lezama acerca de la moción que acaba de presentar, antes de que él la formulara. Lo que se busca es encontrar solución a los dos grandes problemas que en este momento están casi diríamos en el tapete de la discusión.

Por un lado está el problema de los funcionarios públicos, que todos deseamos se trate rápidamente: y tan lo deseamos, que cuando propusimos la sesión de la Cámara para las veinte horas, creíamos que ya hoy habría sido sancionado este proyecto por la Asamblea General. Y se ha planteado el otro justísimo proyecto del aumento de las jubilaciones y pensiones, que habría que tratarse a las veinte horas.

Lo que buscamos con el señor legislador Lezama es encontrar una solución a los dos grandes problemas sin que se perjudique ninguno de ellos. Si la Cámara se puede reunir a la hora veinte por quince minutos, podremos estar en condiciones de iniciar la discusión del asunto en tal forma que figure en el orden del día de mañana, o de fijar una sesión extraordinaria para mañana a la hora dieciséis, o cualquier solución de este tipo.

Yo no me alarmo como algunos señores legisladores que creen que si levantamos esta sesión por quince minutos este asunto habrá de dilatarse eternamente, y menos puedo pensar que los señores legisladores no tengan sentido de la responsabilidad —no les puedo hacer esa ofensa— hasta el punto de dejar sin número, porque la Asamblea General pase a un intermedio de quince minutos.

Creo que se concilian las dos situaciones: la de los funcionarios públicos y la de los jubilados, para las cuales todos también queremos encontrar rápidamente una solución. Ese ha sido, entiendo, el sentido de la moción del señor Diputado Lezama, que voy a votar.

(Aplausos en la Barra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones. En caso de reincidirse, serán individualizados sus autores y desalojados.

Se va a poner a votación la moción del señor Diputado Lezama. Pero la Mesa advierte que ya ha pasado un cuarto de hora de la hora 20, que es aquella en que debía reunirse la Cámara de Diputados, y que por lo tanto, por el Reglamento, queda sin efecto esa sesión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Lezama.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pedí que previamente, y creo que el señor Diputado Lezama aceptaba, se aprobara mi moción tendiente a resolver el problema del "full-time".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que declararlo urgente. ¿Es para interrumpir la consideración del proyecto que está considerando la Asamblea General, y tratar el otro proyecto?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor legislador Chouhy Terra para que se interrumpa la consideración del proyecto que estaba en discusión.

(Se vota).

—Catorce en setenta: Negativa.

Se va a votar, a continuación, la moción del señor le-

gislador Lezama para que la Asamblea General haga intermedio de veinte minutos.

(Se vota).

—Veintiséis en sesenta y nueve: Negativa.

8

Continúa la discusión del proyecto referente a aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a insistir, ahora que la Asamblea piensa continuar en la deliberación de este problema, en la moción que había propuesto.

Creo que todos los señores legisladores tendrán que convenir conmigo que este proyecto tenemos que aprobarlo en un interregno, porque no vamos a conseguir, sino con mucha dificultad, que la Asamblea General mantenga quórum para resolver un problema sobre el cual todos estamos de acuerdo. De ahí que, si el Reglamento lo autoriza, pido se reconsidere la moción y se traten estos dos artículos como asunto urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es un proyecto independiente.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para este asunto?

SEÑOR PESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Es verdad que ese es un proyecto aparte. Pero la Asamblea General tiene que comprender que ya venía incluído por el Senado en el proyecto de ley aprobado por aquel Cuerpo.

En la Comisión de Presupuesto de la Asamblea General llegamos a un entendimiento para traerlo por cuerda separada, a fin de que pudiera ser aprobado en esta misma sesión.

Por esa razón es que le he prestado mi voto afirmativo a la moción, en el entendido de que con ello no se interrumpe de ninguna manera la consideración del proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede fundar el voto, señor legislador.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑO RMIRANDA. — Entiendo, señor Presidente, que ni reglamentaria ni constitucionalmente podemos tratar otra cosa que no sea el proyecto que ha elaborado la Comisión de la Asamblea, en sustitución del del Senado y del de la Cámara de Diputados.

Desglosar artículos de cualquiera de esos proyectos para considerarlos como un proyecto diferente y separado de éste, es realmente apartarse de toda norma constitucional y de toda norma reglamentaria. Lo lógico, lo sensato, es seguir con la consideración de este proyecto con todos sus artículos, y luego volver sobre aquellos que hayan pasado a Comisión, para finalmente tratar este del full-itme, que necesariamente hemos de considerarlo llegado su momento. De otra manera creo que legalmente no se puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que propuso el señor legislador Chouhy Terra fué que se suspendiera la consideración del proyecto que estaba tratando la Asamblea General, y se declarara urgente otro proyecto de ley independiente y se tratara sobre tablas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se puede hacer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede hacer, porque lo establece el artículo 46 de la Asamblea General.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Constitución no lo deja hacer.

SEÑOR MIRANDA. — Un proecto de ley no puede tener origen en la Asamblea Genreal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 46 del Reglamento de la Asamblea General.

(Se lee:)

"Artículo 46. No podrá interrumpirse la orden del día sino por razones de urgencia, ni tratarse un asunto sobre tablas sino cuando sea de fácil resolución o de urgencia evidente, precediendo en todos estos casos moción suficientemente apoyada y discutida y que sea votada por las dos terceras partes de los miembros presentes".

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: hay un error en decir que esto es un proyecto de ley nuevo...

SEÑOR CARTOLANO. — Apoyado!

SEÑOR MANINI RIOS. — ...que tendría origen en la Asamblea General.

Este proyecto de ley fué tratado por la Cámara de Diputados y aprobado por ella; fué enmendado por el Senado, el cual lo incluyó en el texto del proyecto de aumento a los funcionarios públicos.

Como tal enmienda del Senado a un proyecto de la Cámara de Representantes, ha pasado ahora a la Asamblea General. Vino primitivamente en el contexto del proyecto completo de aumento de sueldos a los funcionarios públicos. Luego, la Comisión de la Asamblea resolvió darle sanción por separado. El hecho de que tengan forma de dos proyectos distintos, o que estén incluídos en un solo proyecto, no cambia ni el origen, ni la categoría, ni la situación jurídica de esta iniciativa. La iniciativa sigue siendo la misma: un proyecto de la Cámara de Representantes modificado por el Senado, que ahora, si quiere, puede considerar la Asamblea General.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Asamblea no puede cometer el disparate jurídico que se le aconseja: la Asamblea tiene un proyecto de setenta y tantos artículos y no puede salir con un proyecto nuevo que conste solamente de dos de esos artículos. Si de esos setenta y tantos artículos toma dos y los convierte en ley, yo me pregunto qué estamos haciendo con los sesenta y ocho artículos restantes.

La Asamblea tiene un proyecto de setenta y tantos artículos, y se le propone en este momento que tome dos de ellos, aislados, y los convierta en ley. Convertir en ley esos dos artículos, significa el rechazo de los sesenta y ocho restantes. Entonces, ¿para qué mandar el Presupuesto General de Gastos y el proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios públicos?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Para arreglar lo que hizo el Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Vamos a no arreglar; vamos a hacer las cosas correctamente. La Asamblea tiene el derecho de hacer un proyecto nuevo. El proyecto que viene del Senado, modificado o no por la Asamblea —en este caso modificado— debe constituir un proyecto nuevo y no puede constituir dos proyectos, porque la aprobación de un primer proyecto, significa el rechazo de los demás. Con este asunto vamos a crear un problema constitucional, cuando todos estamos convencidos de que este proyecto sale en cuarenta y ocho horas.

(Murmullos).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador Arroyo Torres, dice que esto es un disparate jurídico. No sé cómo entiende los disparates jurídicos el señor Senador, pero el hecho es que la Asamblea General, cuando trata enmiendas de una de las Cámaras a un proyecto, no aceptadas por la otra, puede sancionar el proyecto de una Cámara, el de la otra, o hacer una ley nueva, y en ningún lado está dicho que no pueda dividir el conjunto de una ley en dos textos separados, si lo estima más conveniente. Por ejemplo, podía estimar la Asamblea General conveniente sancionar, por un lado el articulado referente a la forma de aumentar los sueldos a los funcionarios públicos, y sancionar, por separado, una ley impositiva, y esto no sería un disparate jurídico: sería perfectamente posible de acuerdo con la Constitución.

Es lo mismo, por lo tanto, que la Asamblea resuelva que en un conjunto de setenta artículos, sesenta y ocho van por una ley distinta y los dos restantes por ley separada. Lo puede hacer perfectamente la Asamblea, de acuerdo con la Constitución de la República.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo le pido al señor Senador Manini Ríos que conteste esto: un proyecto de ley lo aprueba la Cámara de Diputados; va al Senado, que lo modifica. Viene a la Cámara de Diputados y lo rechaza; rechaza el proyecto en block. Se cita a la Asamblea General, se le pide que se pronuncie sobre el mismo, y de ese proyecto, que tiene sesenta y ocho artículos —no sé el número— la Asamblea General toma dos, les da su voto afirmativo y se convierten en ley. Eso significa el rechazo de los demás artículos.

La Asamblea General tiene que pronunciarse sobre un proyecto concreto, y de ese proyecto, se quieren tomar dos artículos en sentido positivo. ¿En dónde quedan los demás artículos?

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que lo más práctico —voy a hacer una moción práctica para no seguir discutiendo sobre un problema de esta naturaleza—, es entonces, incluir este texto en el proyecto anterior, y se liquida así el problema, ya que se planteó un problema de este or-

den, que no creo había motivo para hacerlo.

Hago moción, pues, en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor legislador Chouhy Terra en su moción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Insisto, señor Presidente, en mi moción para que se trate de inmediato este proyecto, por que veo que la discusión es bizantina: si estamos todos de acuerdo, ¿por qué no votamos de una vez?

Insisto, pues, en que se declare grave y urgente el proyecto a que me he referido.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo no voy a entrar en la discusión de tipo jurídico en que se han enzarzado los señores legisladores Arroyo Torres y Manini Ríos, pero creo que hay una cuestión de sentido común y hasta de juicio. La Asamblea General en dos sesiones, ha llegado sólo al artículo 26 de un proyecto de alrededor de setenta por el cual se les aumenta los sueldos a los funcionarios públicos. De esos veintiseis artículos ha aplazado tres, enviándolo a Comisión, y al llegar al artículo 27, vamos a detenernos y vamos a comenzar a considerar un artículo distinto. Si se quiere incluir en el proyecto, se tiene la vía de incluirlo agregándolo al proyecto que estamos considerando pero vamos a terminar de una vez con esto, señores legisladores!

(Apoyados)

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo no voy a entrar en la discusión que se ha planteado en Sala, si es reglamentario o no que tratemos a esta altura, el proyecto que establece el "full time" para los directores de los hospitales. Yo soy partidario de que en oportunidad tratemos ese proyecto y le voy a dar mi voto, y procuraré que tenga éxito en el Parlamento, pero considero inconveniente que nosotros, en un problema de la importancia del que estamos considerado, distraigamos la atención con otros asuntos que, repito, considero que son importantes, aunque creo que debemos ajustar ahora el tiempo para tratar el proyecto que la Asamblea está discutiendo, y en su oportunidad, aprobar el proyecto por el que se establece el "full time" para los Directores de los hospitales.

SEÑOR CARDOSO — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor legislador Chouhy Terra, para que se declare urgente el proyecto por el que se establece "full time" para los Directores de los hospitales.

(Se vota).

—Quince en sesenta y ocho: **Negativa.**

9

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SILVA. — Visto el ambiente que hay en Sala con respecto a este asunto, y para no entrar en una discusión sobre esto, que nos haría perder tiempo, voy a hacer moción para que se incluya el proyecto a que se hacía referencia en el que estamos tratando en este momento. Creo que no habrá ningún problema.

SEÑOR CARDOSO. — En el momento oportuno, señor legislador

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿No tiene inconveniente el señor legislador en hacer esa moción en el momento oportuno?

SEÑOR SILVA. — Muy bien: no tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 27.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 28.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 29.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

Léase el artículo 30.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

10

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a pedir reconsideración del artículo 29.

SEÑOR GUICHON. — ¿Por qué razones?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo señalé ya que la sanción del artículo aprobado por la Asamblea General, y que yo respeto, permitiendo vender bebidas alcohólicas a los clubes políticos, sociales, deportivos, es una contradicción evidente con el artículo 29. Este artículo 29 dice que "no se expederán más licencias adicionales para establecimientos de venta al público de bebidas alcohólicas...". Voy a pedir que al sancionarse este artículo se dicte una disposición estableciendo que esta prohibición comprende también a las entidades con personería jurídica, porque de lo contrario esta disposición es un engaño al público.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¡Qué se vote!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si señor, que se vote. Vamos a ver si agotamos el debate, porque decirle al pueblo y al público en general que la Cámara de Representantes y el Senado de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., decretan que no se expenderán más licencias adicionales para establecimientos de venta al público de bebidas alcohólicas, es decirle: ahí está la Asamblea impidiendo la venta de alcohol; pero anteriormente tenemos un artículo que dice que quien constituya una personalidad jurídica tiene derecho a conseguir su licencia alcohólica. Por lo menos vamos a limitar las licencias alcohólicas a los clubes que ya existen, pero no vamos a abrir las puertas, porque sería la burla a esta disposición!

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Qué se vote!

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo espero a ver si me contestan con alguna razón a este argumento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres para que se reconsidere el artículo 29.

(Se vota).

—Diez y ocho en setenta: **Negativa.**

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay razones; por eso no reconsideran!

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 31.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Sesenta y tres en setenta: **Afirmativa.**

12

Léase el artículo 32.

(Se lee:)

"Artículo 32. Agréganse al artículo 45 de la ley número 7.649, de 23 de noviembre de 1923, los siguientes incisos:

7.o La correspondencia epistolar o telegráfica en la que:

A) Se solicite que se distribuya o entregue una suma de dinero;

B) Se comunique haber efectuado un pago, a pedido, siempre que también se haga constar que el recibo, con el timbre de ley, obra en poder del pagador;

C) Se informe haber percibido cantidad de dinero, acreditada al destinatario, a condición de que igualmente se hoga constar el otorgamiento y tenencia del recibo con el timbre de ley.

D) Se remita con simple recibo de crédito o de débito.

8.o Las conformidades periódicas que solicitan las instituciones bancarias y firmas comerciales de los saldos de sus cuentas corrientes."

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo 32 tiene un inciso final que el Senado no lo aprobó porque no lo entendió. Pido que se me explique. Dice: "Se remita con simple recibo de crédito o de débito." Puede ser que haya error de redacción.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: la Comisión se limitó a legalizar un decreto vigente del Poder Ejecutivo que soluciona todos estos conflictos, principalmente de los consignatarios y distintas casas al por mayor que recibían dinero de clientes del interior para pagar impuestos y para otros pagos, y había duplicación del impuesto de timbres. La Comisión no ha hecho nada más que transcribir la totalidad del decreto. En el artículo 33 pasa lo mismo. El Senado suprimió el apartado primero que tiene el número 5, y sin embargo también estaba en el decreto. De manera que la Comisión de la Asamblea General restituyó la totalidad de los incisos que estaban en el decreto vigente.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo pido que me expliquen el inciso, no que me digan que está en un decreto. Yo digo que el Senado no lo entendió, y que nadie que lea en castellana lengua puede saber lo que dice este inciso. No es razón que me digan que está en el decreto, porque si el decreto dice una cosa absurda, seguirá siendo absurda en la ley.

¿Qué dice este inciso? El Senado rindió armas frente a este inciso: no sabe lo que dice. Yo pregunto a la Comisión qué dice y me contesta que lo dice el decreto. Pero el decreto no es Dios.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El artículo dice lo siguiente: "La correspondencia epistolar o telegráfica que se remita con simple recibo de crédito o de débito".

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué quiere decir?

SEÑOR STEWART VARGAS. — La correspondencia donde conste la liquidación que se remite con simple recibo de crédito o de débito, no debe pagar timbre porque habría duplicación de timbre. Y por otra parte me parece —no estoy muy convencido de ello— que el decreto es de la época en que el señor Senador era Ministro de Hacienda.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa afirmación va en el aire.

Pero, vamos a hablar en castellana lengua. Dice que está exonerada de sellado la correspondencia que se remita con simple recibo de crédito o débito. ¿Qué quiere decir eso? ¿Es la correspondencia en que se acusa recibo del pago? No puede ser, porque eso está en el inciso B). Se comunica que se efectúa un pago. ¿Es la correspondencia que se remite con un recibo de crédito? No hay por qué decirlo, porque el recibo lleva el timbre. A mí me parece que lo más elemental en una ley es que los propios legisladores la entiendan.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, señor Senador.

No habría inconveniente en aplazar la consideración de este artículo hasta que, mirando el decreto, podamos comprobar si existe error de redacción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Diputado: suprimiendo el inciso, no se pierde nada.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Propongo que se aplace la consideración del artículo 32.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la consideración del artículo 32.

(Se vota).

—Afirmativa.

13

Léase el artículo 33.

(Se lee:)

"**Artículo 33.** Agréganse al artículo 46 de la ley número 7.649, de 23 de noviembre de 1923, los siguientes incisos:

5.o) Las constancias de pago de Impuesto Inmobiliario que expida la Dirección de Impuestos Directos y sus dependencias.

6.o) Las constancias que expidan los profesionales para que los particulares justifiquen su calidad de propietarios o inquilinos, a los efectos de obtener los servicios de luz, agua o teléfono".

—En dicusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: aquí se exoneran de sellado las constancias de pago de impuesto inmobiliario que expida la Dirección de Impuestos Directos y sus dependencias. Actualmente quien extravía la planilla tiene que pagar un sellado de un peso, y eso es absolutamente necesario porque el día que no se pague sellado por una planilla que se extravía, no va a dar abasto todo el personal de la Dirección de Impuestos Directos para expedir constancias. Lo digo yo con la práctica propia de mi escribanía.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite, señor Senador?

Tengo entendido, señor Senador, que los certificados que expiden las oficinas de Rentas cuando se solicitan por extravío de una planilla de contribución inmobiliaria, no se expiden en forma verbal: hay que presentar un escrito en su sellado correspondiente, y sigue el trámite administrativo dentro de la oficina, y recién después le otorgan el certificado. De modo que nadie va a seguir ese camino: primero, porque irroga gastos, segundo, porque es complicado para no conservar la planilla en su poder. Así que me parece que este inciso no va a causar los perjuicios que el señor Senador cree.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El procedimiento que indica el señor Diputado Solares es cierto en campaña, pero en Montevideo se expenden con el simple pedido verbal en las ventanillas. Pero, además, digo que este inciso es un disparate porque la constancia de pago del impuesto inmobiliario que expide la Dirección de Impuestos Directos y sus dependencias, es la planilla, y la planilla no paga sellado. Lo que ha querido decirse aquí es el duplicado.

SEÑOR SOLARES. — Sí, el duplicado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no lo dice. La constancia de pago de la contribución inmobiliaria no paga sellado, no hay por qué decirlo en esta ley.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Tan constancia es una cosa como la otra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡No señor! Lo que la ley quiere gravar con el sellado de un peso es el duplicado de la planilla.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿No es constancia?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí señor, pero hay que fijarlo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si es una constancia no paga timbre.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No paga porque la Administración Central está en la obligación de expedir la constancia; pero si el interesado pierde la constancia —y se va a perder en cualquier cantidad— la Administración no va a dar abasto para expedir constancias en papel común.

Por estas razones yo no voto este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número: si no concurren a Sala los señores legisladores, la Mesa se va a ver en la obligación de levantar la sesión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Cuantos faltan?

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltan dos Senadores para el quórum.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

(Entran a Sala varios señores legisladores).

—Habiendo quórum, se va a votar el artículo 33.

(Se vota).

—Sesenta y seis en setenta y uno: **Afirmativa.**

14

Léase el artículo 34.

(Se lee:)

"Artículo 34. En todos los documentos (vales, conformes, pagarés, etc.) que se extiendan a favor de instituciones bancarias, como los que se entreguen a las mismas en las operaciones de descuentos, la inutilización de los timbres, además de la firma del otorgante, se efectuará con máquinas perforadoras".

—En discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Preguntaría qué razón hay para exigir que la inutilización de los timbres en los documentos a que alude este artículo, además de hacerse con la firma del otorgante, se efectúe imperativamente con má-

quinas perforadoras.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo está muy bien; está perfectamente bien. Se refiere a los vales y conformes que se presentan en las instituciones bancarias. El Ministerio de Hacienda se encontró con esto: los timbres que se presentan en los vales o en los conformes que se realizan con los Bancos llevan la firma del interesado. Son vales renovables a tres o a seis meses, y a los tres meses hay que renovar el vale que lleva siempre el mismo timbre que el vale anterior.

El Ministerio de Hacienda se encontró en las carteras de algún Banco que era evidente que el interesado había aplicado el timbre del vale anterior. Y los Bancos son incapaces de controlar eso porque cuando yo levanto un vale, si algún Banco comete la locura de fiarme cinco mil pesos si me entrega el vale, yo levanto el timbre, lo coloco en el vale de nuevo, complemento el apellido Torres, que apenas pasa del timbre y convierto al Banco en defraudador conjuntamente conmigo, porque en el trajín de los Bancos es absolutamente imposible controlar si se ha aplicado un timbre en esas condiciones.

Los Bancos piden la perforación porque ellos quieren cooperar con el Estado y perforar el timbre para evitar ser sorprendidos, como ha sido sorprendido algún Banco de Montevideo.

Esa es la razón, doctor Fusco, de esta disposición.

SEÑOR FUSCO. — ¿Y la disposición que autoriza a los Bancos del Estado a inutilizar los timbres con sus sellos, sin exigir la firma del interesado, queda derogada?

(Murmullos).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa consulta a la Asamblea General si desea seguir sesionando porque van a llegar las tres horas de sesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que continuemos sesionando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si continúa la sesión.

(Se vota).

—Afirmativa.

16

Se va a votar el artículo 34, en la forma leída.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y nueve: Afirmativa.

17

Léase el artículo 35.

(Se lee:)

"Artículo 35. Sustitúyese el cuadro de tasas establecido por el artículo 16 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, por el siguiente:

GRADO DE PARENTESCO	Hasta $ 2.500.00	De 2.500.00 a 5.000.00	De 5.000.00 a 10.000.00	De 10.000.00 a 20.000.00	De 20.000.00 a 40.000.00	De 40.000.00 a 60.000.00	De 60.000.00 a 100.000.00	De 100.000.00 a 150.000.00	De 150.000.00 a 200.000.00	De 200.000.00 a 300.000.00	De 300.000.00 a 500.000.00	De 500.000.00 a 700.000.00	De 700.000.00 a 1:000.000.00	De más de $ 1:000.000.00
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
Descendientes legítimos y naturales y porción conyugal	2	3	5	7	9	11	13	16	18	20	22	24	26	28
Ascendientes legítimos y naturales	3	5	7	9	11	13	15	18	20	22	24	26	28	30
Cónyuge heredero	5	7	9	11	13	15	17	20	22	24	26	28	30	32
Hermanos, hijos adoptivos y padres adoptantes	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38
Colaterales de tercer grado	18	20	22	24	26	28	30	32	34	36	38	40	42	44
Colaterales de cuarto y más grados extraños	25	27	29	31	33	35	37	39	41	43	45	47	49	51"

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: voy a solicitar que la Asamblea General entre a considerar el artículo 35 propuesto por la Cámara de Senadores, en sustitución del que propone la Comisión de la Asamblea.

El artículo propuesto por la Cámara de Senadores contenía tasas más elevadas, comprendidas entre las hijuelas de $ 2.500.00 hasta $ 100.000.00 y para descendientes legítimos y naturales, ascendientes legítimos y naturales, y cónyuge heredero.

Me baso para hacer esta solicitud en el hecho de que tal como ha sido aprobado por la Comisión de la Asamblea General, el proyecto sustitutivo contiene disposiciones que reducirán los recursos en la suma de $ 11:000.000.00 con relación al proyecto aprobado por el Senado.

Se trata de la primera moción que voy a hacer en el sentido de aumentar los recursos.

Nada más por ahora, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: la Comisión del Senado, la Comisión de la Cámara y más tarde la Comisión de la Asamblea, están hablando de obtener tres millones de pesos por el aumento de impuesto de herencias.

Yo sostengo y afirmo, y nadie podrá decir lo contrario, que esta tasa de impuesto de herencia que propone la Comisión de la Asamblea General, no da posiblemente quinientos mil pesos.

¿Qué hizo la Comisión del Senado? Levantar el 1 o|o de las tasas del impuesto de herencia, exonerando solamente hasta la suma de $ 2.500.00. Ahí, sí, podemos hablar de una suma de tres millones de pesos. Pero, ¿qué dice la Comisión de la Asamblea General? Tratándose de descendientes y ascendientes y de cónyuges, que forman el 90 o|o de nuestras herencias, no toca las tasas en las hijuelas hasta $ 100.000.00.

Yo pregunto, y lo decía los otros días en la Asamblea General, yo pregunto a los señores abogados y escribanos de la Asamblea General, cuándo y en qué oportunidad de su vida han tenido la suerte de tramitar sucesiones con hijuelas de $ 100.000.00. El producido del impuesto de herencias radica fundamentalmente en las herencias, en las hijuelas de $ 10.000.00 a $ 100.000.00. En este país, y más ahora con el régimen de sociedades anónimas han desaparecido las herencias millonarias.

Decir que vamos a financiar este proyecto de ley con tres millones y medio de pesos por razón del impuesto de herencia, y venir después con este cuadro que no modifica absolutamente en nada el 90 o|o de las herencias que se tramitan en nuestro país, es afirmar una falsedad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Falsedad, no señor; sería un error, por que la falsedad es consciente. La Comisión no puede admitir que el señor Senador diga esas cosas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se agite; conserve la tranquilidad.

(Campana de orden).

—No le he imputado al señor Diputado ninguna afirmación: Yo digo que si yo afirmara que este proyecto de ley da tres millones y medio de pesos de impuestos de herencia por esta tasa, y conjuntamente con eso dijera que me afiliaba a esa tasa, yo afirmaría esta falsedad, y quien se coloque en esa situación la afirmará también.

Es un hecho que nadie me lo puede negar. ¿Qué puede dar el aumento del impuesto de herencias con las hijuelas arriba de los cien mil pesos? Yo recuerdo en las Fiscalías de Hacienda, que me tomé el trabajo de recorrerlas, que el 95 o|o de nuestras sucesiones de Montevideo no acusan hijuelas de más de cien mil pesos, y tengo la seguridad que el 99 o|o de las sucesiones de los Juzgados del interior no acusan hijuelas mayores de cien mil pesos.

Si el impuesto de herencias radica totalmente en hijuelas superiores a cien mil pesos, ¿cómo podemos suponer que este proyecto de ley de tres millones y medio de pesos, cuando mantenemos sin tocar para nada, las tasas impositivas en los descendientes, ascendientes y porción conyugal hasta la suma de cien mil pesos? Porque llamo la atención de los señores legisladores, que no es la herencia de cien mil pesos; es la hijuela, es la parte de cada hijo.

Si estamos solamente dispuestos a agravar las hijuelas mayores de cien mil pesos, tengamos el valor de confesar que este artículo no da más de quinientos mil pesos de proventos.

Es por esa razón, señor Presidente, yo voy a adherir con todo entusiasmo al pedido del señor Ministro de Hacienda, para que la Asamblea General tome como base el proyecto de la Cámara de Senadores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la pàlabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: una de las discrepancias que existe entre el Senado y la Cámara de Representantes es este artículo. La Cámara de Representantes aprobó un artículo que es más o menos semejante a éste; en cambio, el Senado elevó los impuestos a los descendientes directos y cónyuge supérstite. Gravó el núcleo familiar por excelencia.

Una de las directivas que había tenido la Comisión de Presupuesto, integrada por la de Asuntos Financieros y Bancarios, de la Cámara de Representantes, fué no gravar la familia; gravarla después de que la cuota-parte hereditaria de los descendientes tuviera un volumen que consideró que fuera de cien mil pesos, y que justifcara el aumento de los gravámenes.

Pero para las herencias pequeñas y para el grupo familiar por excelencia, la Comisión de la Cámara de Representantes consideró que era inconveniente aumentar los gravámenes a la herencia.

Ese fué el criterio. El rendimiento del artículo que aprobó la Cámara de Representantes es idéntico al que éste pueda producir. Las tasas son más o menos las de la Cámara de Representantes.

De modo que no se justifican las afirmaciones que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, desde que aceptó la financiación de la Cámara de Representantes y, por lo tanto, se aceptó el rendimiento de este artículo tal como lo propuso la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Por otra parte, el producido de este impuesto la Comisión lo determinó con el asesoramiento técnico del Subdirector de Impuestos Directos, y sus asesores, además de los estudios particulares que la Comisión hizo. Cuando concluyó su estudio le fué comunicado el rendimiento impositivo al señor Ministro de Hacienda, que pidió dos días para contestar, porque iba a consultar a sus asesores técnicos; consultados los asesores técnicos, el Ministro de Hacienda aceptó el cálculo de la Comisión en cuanto al producido.

De modo que no se puede admitir que el señor Ministro de Hacienda, con quince días de plazo, ahora considere que esto da un producido distinto al producido que él aceptó y que la Cámara de Representantes aceptó cuando aprobó el proyecto.

Nada más.

18

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el señor legislador Stewart Vargas insiste en un error, que yo he rectificado reiteradamente en la Comisión de la Asamblea, integrada por las Comisones de Presupuesto de la Cámara de Diputados y del Senado.

No solamente dejé expresa constancia en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, de que todos los aumentos estaban condicionados al voto de los recursos suficientes, sino que también esa misma expresión consta en el mensaje respectivo, elevado a la Asamblea General el 24 de julio.

Después insistí reiteradamente en el mismo criterio. La aprobación del proyecto definitivo, sancionado por la Cámara de Representantes, estaba condicionada a la aprobación conjunta de otro proyecto, que se consideraba parte integrante del mismo. Se trata del proyecto de reorganización de las oficinas recaudadoras, cuyo producido se calculaba en cuatro millones anuales, y en la sanción de otras normas de organización administrativa.

Reiteradamente expresé esto en el seno de la Cámara de Diputados, y reiteradamente los señores Diputados expresaron su deseo o su compromiso de votar ambos proyectos como parte integrante del aumento de los sueldos a los funcionarios públicos.

Pero esto no es la parte más importante; existe otro antecedente más valioso. La Comisión de la Asamblea aprobó un proyecto de ley que, con relación al de la Cámara de Senadores, significa una disminución de once millones en los recursos y un aumento de un millón de pesos en los gastos.

Por estas razones, y en defensa del orden en las finanzas y el equilibrio presupuestal propongo varias medidas. La primera de ellas es la contenida en la moción que acabo de hacer. En su oportunidad formularé nuevas mociones, especialmente en lo que se refiere al impuesto a las ventas y un impuesto aditivo que he propuesto en la Comisión, así como la supresión del artículo 41.

No niego las afirmaciones del señor Diputado Stewart Vargas en el sentido de que, en lo que se refiere concretamente al impuesto a las herencias, el proyecto de la Comisión de la Asamblea tiene las mismas características del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Eso es exacto. Pero tampoco se puede negar el hecho de que la mayoría de los legisladores que se habían comprometido, o habían expresado su deseo de votar inmediatamente el proyecto de ley de organización de las oficinas recaudadoras, que daría cuatro millones de pesos de recursos, ahora sostienen, y lo han afirmado reiteradamente, que no será posible, en el corto período de trabajo que queda de esta Legislatura, aprobar dicho proyecto, que comprende disposiciones que considero esenciales.

Por estas razones insisto en que se tome como base para la discusión del impuesto a las herencias, el cuadro de tasas propuesto por el Senado de la República.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Ministro de Hacienda, para que se tome como base.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: el señor Ministro no puede mocionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Fué apoyada.

SEÑOR FERRER SERRA. — No importa. La podrá hacer un legislador.

SEÑOR BADANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo hago mía la moción del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Badano, para que se tome como base el artículo del proyecto del Senado.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Señor Presidente: yo me voy a oponer con mi voto a la moción sugerida por el señor Ministro de Hacienda, y no lo hago en función simplemente de uno u otro proyecto, ni involucrándome en la defensa que con carácter casi paternal formulan los miembros de uno y otro Cuerpo, según hayan aconsejado oportunamente que las tasas de los impuestos de herencia se fijaran en una u otra escala. Lo hago por este otro principio: no discrepo, y por el contrario comparto, el concepto de que a través de la herencia el individuo devuelva a la sociedad parte de las riquezas que acumulara, debido precisamente al amparo social que se le prestara. Pero tengo para mí dos cosas; en primer término, que una ley que pueda ir a la saturación impositiva, comienza por fracasar en las resultantes previstas. Vale decir, que cuando la tasa de un impuesto se transforma en exhaustiva deja de reditular los beneficios calculados, para rendir una escala mucho menor, porque el ciudadano se siente compelido a evitarlo o eludirlo, violando la ley, precisamente por llegar a ser arbitrario, por lo excesivo de su tasa.

En segundo lugar, señor Presidente, si no puede coma

batirse, desconocerse y mucho menos controvertirse la licitud de la imposición a la herencia; al fijar su tasa no debemos perder, desde el punto de vista social, colectivo y aún de la ética familar, algunas premisas. En primer término, la de que tasas abusivas del impuesto de herencia inciden y afectan directamente uno de los basamentos económicos de la sociedad, como el del ahorro. El ahorro es estimulado en todas partes del mundo, por todos los medios prácticos y teóricos, porque se considera que el hombre que ahorra, contribuye no a enriquecerse a sí mismo, sino a enriquecer la economía del país en que finca, y la de todos sus habitantes.

Imponer tasas abusivas a la ley de herencias, conspira abiertamente, por deducción lógica y obvia, contra la avidez de ahorro que puedan abrigar los ciudadanos.

En segundo término, la tasa abusiva de la ley de herencias, afecta la acumulación individual de actividades útiles. Un ciudadano que sabe que el producido de su trabajo, al final de su existencia va a ser afectado en un porcentaje desmesurado, le pone límite a su esfuerzo y lo lleva al desfallecimiento, a la abulia, o la práctica inactividad, en tiempo, en edad, y en medios en que todavía puede continuar redituándolos.

En tercer lugar, se atenta contra esa decantada —y se ha pregonado insistentemente esta misma noche en esta misma Sala— morigeración de las costumbres sociales. Un hombre que está formando riquezas, que ya ha alcanzado un nivel de riqueza determinado, y que sabe que todo lo que capitalice sobre ese nivel, corre el riesgo, a su muerte, de ser percibido por el Estado, indiscutiblemente va a dedicarse a llevar una vida fácil y agradable, dilapidando su dinero, parte en vicios sociales —en el juego, alcoholismo, inclusive en las formas más elegantes de la prostitución, aquellas que la novela del fin secular francés, llamaba de las "demies mondaines", o de las entretenidas de lujo—, o sino simplemente, en los artículos suntuarios, superfluos, —pieles, automóviles, piedras preciosas, etcétera—, contra lo cual, según el espíritu evidenciado reiteradamente en Sala, parece erguirse el concepto de los señores legisladores.

Además, como ya lo he prefijado, no tengo la menor duda de que un presunto transmisor de gran fortuna, que sepa que el Estado va a quedarse con el 80 o 90 o|o del capital que ha de dejar al desaparecer, ha de excitar su imaginación, con la colaboración, que no ha de faltarle, indiscutiblemente, técnica y profesional, a fin de eludir el pago de esos impuestos, buscando los recursos y los medios que crea pertinentes.

(Apoyados).

—Y, lo que es fundamental, señor Presidente se conspira con las tasas abusivas, sobre todo, en los pequeños legados en potencia, contra la voluntad de trabajar y de producir de los hombres, de los pequeños ahorristas, de los pequeños comerciantes, de los pequeños industriales que siempre, después de determinada altura de la vida, se mueven invariablemente con los ojos puestos más que en su propio bienestar, más que en la riqueza que ellos mismos puedan disfrutar, con el bienestar que puedan transmitir a sus hijos; y si saben que sus hijos, sus descendientes, han de ver menoscabado y retaceado ese amparo, esa protección, ese seguro vital que ellos quieren concederles con su trabajo, han de dejar caer sus brazos, presas de pesimismo, y han de detenerse a una altura de la vida en que todavía la sociedad puede exigirles mucho de bueno.

Por esa circunstancia, y en vista de que el proyecto del Senado involucra, con alza de tasas, a los pequeños legados familiares, voy a negar mi voto a la moción sugerida por el señor Ministro de Hacienda.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: lo que acaba de decir el señor Diputado, tendría razón de ser, si se tratara de tasas abusivas.

Voy a leer las tasas: hasta $ 2.500.00, el 2 o|o; de $ 2.500.00 a $ 5.000.00, el 4 o|o, esto pedía el Senado. De $ 10.000.00 a $ 20.000.00, el 6, el 8 y el 10 o|o. ¿Tasas abusivas el 3, el 4, el 6, el 8 y el 10 o|o? Si a eso le llaman tasas abusivas!...

(Murmullos).

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una calaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Si en el caso establecido a base de citas numéricas por el señor Senador Arroyo Torres puede no corresponder cabalmente el término abusivo, en cambio, sí, creo que cae con toda exactitud en la definición de injusta. Porque en el actual costo de la vida, con lo que hoy se demanda para sobrevivir con un mínimo de defensa y de decoro —yo no aludo a esos esparcimientos sanos e impecables desde el punto de vista moral, que para los actuales sociólogos son tan imprescindibles como el pan y la sal, o la leche y la carne— para esas pequeñas herencias que no pueden servir para viajar a Europa, ni para comprarse un automóvil, ni para edificar rascacielos, se aumentan las tasas del impuesto de herencia, no podrá hablarse quizás de abusivo, pero sí de injusto.

Cuando un hombre trabaja y puede trasmtir a cada uno de sus hijos, ocho o diez mil pesos, creo que la sociedad debe asumir ante ellos una actitud respetuosa y debe permitir que el fruto de ese trabajo de los padres se transmita en la mayor proporción posble a las disponibilidades de sus hijos.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Muy pocas palabras.

Vamos a apoyar la proposición que se ha formulado en el sentido de que se tome como base de la discusión el proyecto del Senado. El argumento lo ha dado bien el señor Senador Arroyo Torres.

Las tasas del impuesto de herencia en nuestro medio, son de una moderación indiscutible. Basta simplemente, que se tenga en cuenta que además de las que leyó el señor Senador, aún para aquellas herencias superiores a $ 100.000.00 no las grava sino con el máximo del 28 o|o cuando el monto hereditario es superior a $ 1.000.000.00, lo que significa que es de una moderación extremada si las comparamos, podríamos decir, con cualquier país contemporáneo.

En América deben ser de las más moderadas existentes, y en el mundo, desde luego, y sobre todo, cuando existen impuestos hereditarios, propia y justamente confiscatorios, cuando el quántum de las fortunas se eleva más allá de cierta cantidad.

Lo que queremos destacar es lo siguiente: que nos parece un error de enjuiciamiento del señor Diputado preopinante el hecho de que él ve la injusticia desde el punto de vista de que lega la herencia. Ya le diría que cronológicamente, esa injusticia no tiene tiempo de percibirla, por lo menos él la va a ver.

Donde aparece lo injusto, y de ahí la justicia del impuesto, es la herencia desde el punto de vista del que la recibe, y es entonces, cuando en razón de los muchos fundamentos de orden social que puedan darse, se justifica totalmente la imposición de tasas que no tengan la benevolencia extremada que tienen las tasas de nuestra legislación impositiva.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Me extraña, señor Presidente, que un hábil dialéctico y un sesudo razonador como es el doctor Dubra, pueda decir que una situación de injusticia pueda ser sólo percibida por quien la padece y no por quien está al margen de ella, porque por ese concepto nosotros no podríamos legislar nada más que frente a aquellas injusticias que experimentáramos en carne propia, y deberíamos permanecer de brazos cruzados frente a aquellas que no nos afectan, que son precisamente las más graves y las más sensibles de todas las injusticias, ya que pertenecen u obran sobre las clases sociales mayormente despojadas de toda protección.

Pero hay, además, otra cosa: el padre —y quienes tenemos hijos sabemos en qué forma pensamos y reaccionamos frente a casos análogos— el padre se siente tan absolutamente identificado y compenetrado con las injusticias que pudieren recaer sobre sus hijos, que sin ningún esfuerzo mental, sin ningún proceso lógico previo, se siente a sí mismo presa de esa propia injusticia, como si el mismo la sufriera. Y esto es una verdad que no admite discusión. Y precisamente los que tenemos hijos, sabemos que nuestra misión en la vida a determinada altura, cuando ya estamos adentrados en la madurez, es empezar a pensar más en los que nos van a suceder lógicamente en el camino de la vida que en nosotros mismos, y no en función de lo que uno pueda dejar, mucho o poco, sino sobre el principio abstracto, sobre el principio genérico, que comprende a todos los padres y que comprende a todos los hijos, y por radiación a la sociedad, en un grado más o menos sensible.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me parece que no conviene discutir los fundamentos de la herencia.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR DUBRA. — Me parece que es muy acertada la insinuación del señor Senador Manini Ríos, de que no se discutan los fundamentos de la herencia, porque además correríamos el riesgo de retrotraernos muchos años atrás,

seguramente tres o cuatro decenios o más, porque los fundamentos que ha expuesto el señor Diputado Ricaldoni son los fundamentos clásicos de los justificadores de la herencia superados por la realidad social que vivimos. La herencia es imponible debe ser imponible, y el impuesto debe ser confiscatorio más allá de cierto límite.

SEÑOR RICALDONI. — ¡Nadie ha dicho lo contrario!

SEÑOR DUBRA. — Envejeceríamos mucho, si continuamos esta discusión.

Por mi parte, nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para seguir considerando el proyecto en debate. Faltan cuatro Diputados.

(Entran varios señores legisladores a Sala).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Badano, por sugerencia del señor Ministro de Hacienda, en el sentido de que se tome como base de la discusión del artículo 35, redactado por el Senado.

(Se vota).

—Negativa.

SEÑOR ARISMENDI. — Dejo constancia de que he votado afirmativamente.

19

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: yo vuelvo a llamar la atención de la Asamblea, nuevamente, con respecto al hecho de que el proyecto de la Comisión de la Asamblea tiene recursos inferiores en la cantidad de $ 11:000.000.00 en relación al del Senado. Además, existen para tratar esta noche proyectos de aumentos propuestos también por la Comisión de la Asamblea, por $ 1:000.000.00; en total, un déficit de $ 12:000.000.00.

Es necesario buscar recursos suficientes para que estos aumentos puedan ser reales y abonados regularmente. Vuelvo a insistir en que no tiene validez en la actualidad el argumento esgrimido por el señor Diputado Stewart Vargas. Creo que el mismo señor legislador, y otros compañeros de su bancada, han afirmado que el proyecto que en su oportunidad la Cámara de Representantes lo consideró formando parte integrante de este proyecto de financiación, no podrá ser considerado en este período legislativo y, además, la Comisión ha propuesto algunas fórmulas sustitutivas que tienden a remunerar a los funcionarios de las Direcciones de Impuestos Directos y de Internos, que significan lisa y llanamente el abandono del proyecto primitivo, considerado como parte fundamental de la financiación.

Insisto, pues, en la necesidad de que se estudien nuevos recursos, y como primera sugerencia yo hice la que se relaciona con el estudio del artículo 35 del Senado. No puede decirse que las tasas propuestas por el Senado sean abusivas; significan simplemente un aumento del 1 o|o con relación a lo que propone la Comisión de la Asamblea General; un 1 o|o y sobre hijuelas que alcanzan hasta $ 100.000.00.

Yo creo que con estas afirmaciones, sería conveniente establecer como base de la discusión el artículo del Senado, y luego buscar una fórmula que podría incluir las tasas impositivas propuestas por el Senado para las hijuelas superiores a $ 20.000.00.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor legislador. Se está llamando a Sala.

La Asamblea ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 18 minutos).

JUAN R. BRUNO, Director de Taquigrafía de la Cámara de Representantes.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 182 — Montevideo, Jueves 15 de Febrero de 1951 — Núm. 13276

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ..	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

2.os LLAMADOS A LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de apertura de propuestas:

22 de Febrero. Hora 9. 2 motores y diversos repuestos para los mismos.

22 de Febrero. Hora 10. Paño para capote e implementos para su confección.

23 de Febrero. Hora 9. Material de papelería y encuadernación.

24 de Febrero. Hora 9. Material fotográfico.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentran a disposición de los interesados, los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Febrero de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.14-20399-v.feb.22

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una torre o mástil para antena del radio-faro, ubicado en Cabo Polonio, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia, en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

El día 20 de Febrero de 1951 a las [illegible] horas, los interesados a la licitación se presentarán al Servicio de Aprovisionamiento (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), entregarán sus propuestas que se abrirán en su presencia.

(Cuenta corriente) Feb.14-20398-v.[illegible]

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 23 a fin de adquirir vino tinto, fideos extra especiales, fideos, camisetas, calzoncillos camisas con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés (23) de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.12-20386-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 22

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 22, a fin de adquirir brin yerba mate, cretona, hebillas, hormillas yerba mate, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintitrés (23) de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.12-20387-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 17

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17, a fin de adquirir brin azul, botones, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día veintidós (22) de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.12-20388-v.feb.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14, a fin de adquirir: Crema de batata, fiambre de ternera, lengua de vaca o novillo, aceitunas, queso tipo Chubut, papel de embalaje, brochas para afeitar, llaveros de metal, posamates, calentadores, boquillas para calentadores, peines para señora, género de invierno para vestidos, frazadas, manteles vainillados, brillantina, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día quince (15)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

De		Hasta		Precio	
		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3.000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante		" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

de Febrero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.2-20300-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20, a fin de adquirir una máquina para armar calzado, una máquina para asentar calzado, una máquina para engrampar vira, una máquina "Universal" o similar, tamaño grande, para zapatero, puesta en Talleres de este Servicio, Cif. o Fob. o Fas., con destino al Taller de zapatería de este Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día trece (13) de Marzo de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.7-20330-v.feb.23.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 13
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir brin azul, botones negros de 15 mms., botones negros de 20 mms., con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Febrero de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.10-20368-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19, a fin de adquirir Harina de trigo, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecisiete (17) de Febrero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 31 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.3-20311-v.feb.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir brin blanco, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Febrero de 1951 a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.10-20369-v.feb.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 98, a fin de adquirir: Polvo pulidor, ciruelas negras, abrelatas, hornos para calentadores, fuentes esmaltadas, talco, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Febrero de 1951, a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.2-20302-v.feb.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 74, a fin de adquirir: Mesa metálica, fichero metálico, alfombras, estufa eléctrica, carpetas de hule, con destino a la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de Febrero de 1951, a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 29 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.2-20301-v.feb.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 1.200 mts.3 de tosca, para la Escuela Militar de Aeronáutica, (Pando), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.
Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en esta Oficina, el día 19 de Febrero de 1951, a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Feb.14-20402-v.feb.19.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección y colocación de toldos en el edificio del Círculo Militar General Artigas, avenida 18 de Julio número 2243, de acuerdo con los pliegos y memoria confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado en esta oficina el día 17 de Febrero de 1951 a la hora 10, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Feb.10-20365-v.feb.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 71

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de especialidades farmacéuticas, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 20 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.7-20328-v.feb.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 70

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de productos opoterápicos, correspondiente al año 1951.
El acto de apertura de propuesta se efectuará el 17 de Febrero de 1951 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Feb.2-20304-v.feb.15.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|18
Compra de chapas acanaladas y caballetes de zinc galvanizado, lienzo de arpillera y tirantillos de madera.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos citados, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran el día 16 de Febrero de 1951 a la hora 16.30, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.9-20349-v.feb.16.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
IMPRESION DE LA MEMORIA
Impresión de la memoria

Llámase a licitación para la impresión del informe y memoria del Banco correspondiente al ejercicio 58 (año 1949), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones generales que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Propaganda y Publicidad" del Instituto, calle Sarandí número 570 (piso 3.o), durante las horas hábiles.
La apertura de propuestas se practicará el día lunes 26 del corriente a las 16 horas, en el salón de actos del Banco, en presencia de las autoridades de la Institución y de los interesados concurrentes al acto, ajustándose en un todo a las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.14-20409-v.feb.21.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para obras de revestimiento de madera, lambris, etc., en la Aeroestación del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Febrero de 1951 a la hora 10.
(Cuenta corriente) Feb.12-20389 v.feb.22.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS
Segundo llamado

Este Instituto llama a licitación para la adquisición de proyectores cinematográficos de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en la Proveeduría, avenida Uruguay 816.
Las propuestas serán recibidas el día 15 de Febrero de 1951 en la Gerencia General, a la hora diez, calle Andes 1465. — Montevideo, Enero 30 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.2-20307-v.feb.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública núm...

Uniformes para el personal de Conserjería
Apertura: el día 20 de Febrero a las 10 horas.
Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante número 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 8 a 11 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General el día y hora y indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Feb.2-20303-v.feb.15.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 12.560

Llámase a licitación pública, para la adquisición de una camioneta tipo sedan, usada, en buen estado de funcionamiento, marca "Jeep" o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja, calle Dante número 1851, (3.er piso).
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Febrero corriente a las 10 horas, en la mencionada Proveeduría General, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Feb 14-20400-v.feb.24.

CONSEJO DEL NIÑO

Llámase a licitación pública número 1, (primer llamado), para el lavado de ropa de los Establecimientos del Consejo, de acuerdo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, Florida 1430.
La apertura se realizará el día jueves 15 de Febrero de 1951, a la hora 9, en la Contaduría Central, Florida 1434.
(Cuenta corriente) Feb.7-20321-v.feb.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la venta de residuos alimenticios, según se detalla a continuación:
Licitación número 217. Febrero 27. Hora 8. Venta de residuos alimenticios.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes, en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.14-20407-v.feb.24.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1951, los artículos y mercaderías que se detallan a continuación:
Licitación número 218. — Febrero 21. Hora 8: Artículos de menaje.
Licitación número 219. — Febrero 21. Hora 9 y 30: Suministro de verduras.
Licitación número 220. — Febrero 21. Hora 10 y 30: Suministro de boniatos.
Licitación número 221. — Febrero 22. Hora 8: Artículos de limpieza e higiene.
Licitación número 222. — Febrero 22. Hora 9 y 30: Artículos de almacén y víveres secos.
Licitación *número 223.* — Febrero 23. Hora 8: Artículos de electricidad.

Licitación número 224. — Febrero 23. Hora 10: Artículos de vestuario para personal y reclusos.
Licitación número 225. — Febrero 24. Hora 8: Artículos de Oficina.
Licitación número 226. — Febrero 24. Hora 10: Papel para el Taller de Artes Gráficas.
Licitación número 227. — Febrero 26. Hora 8: Adquisición de tornillos, lija, clavos, etc., para el Taller de Carpintería.
Licitación número 228. — Febrero 26. Hora 9: Suministro de arena para el Taller de Mosaicos y Graníticos.
Licitación número 229. — Febrero 26. Hora 10: Maderas de pino del brasil.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concuran a los actos correspondientes, en la Sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Feb.12-20371-v.feb.22.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado
Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos, de una motocicleta con side-car.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 27 de Febrero a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Secretariado Administrativo
(Cuenta corriente) Feb.14-20406-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Tercer llamado
Llámase a licitación pública número 9|951 para el suministro de leche al Comedor número 9,22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Febrero a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto, o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.10-20351-v.feb.21.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Tercer llamado
Llámase a licitación pública N.o 8|951 para el suministro de pan blanco al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas Centrales de este Instituto, o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente Feb.10-20350-v.feb.21.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
BECAS PARA ESTUDIANTES DE SAN JOSE
Llamado a aspirantes
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el decreto de 17 de Julio de 1945, por el que se instituyeron las becas "Narcisa Carne de Bringas" y "Elcira y Zoraida Bringas", llama a aspirantes para el otorgamiento de una de dichas becas para el período a iniciarse con el año lectivo 1951.
Dicha beca se destina a costear estudios secundarios, preparatorios y universitarios superiores o estudios especializados en establecimientos científicos o artísticos de la República.
Los aspirantes no podrán ser mayores de 25 años y deben haber cursado 6.o año de enseñanza primaria o su equivalente. Deberán presentarse por sí o por representante legal en caso de ser menores no emancipados o habilitados.
Las solicitudes se recibirán en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y en la Intendencia Municipal de San José hasta los 60 días desde la primera publicación de este aviso en "Diario Oficial" y deberán indicar los estudios que el aspirante se propone realizar y su duración. El peticionante deberá justificar su aptitud y vocación para la carrera elegida.
El Ministerio e Intendencia referidos proporcionarán a los interesados la información complementaria que deseen. — Montevideo, Febrero 7 de 1951.
(Cuenta corriente) Feb.12-20379-v.feb.22.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores profesores y a los señores profesionales de la Facultad de Medicina, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
El acto eleccionario se realizará el día 6 de Marzo próximo en el siguiente orden: los profesionales elegirán un delegado, de las 17 a las 19 horas; los profesores, tres delegados, de las 17 a las 18 horas.
Se hace presente a los interesados que para inscribir candidatos tienen plazo los profesionales hasta el 19 del corriente y los profesores hasta el 24 del corriente, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Feb.12-20375-v.feb.16

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitaciones públicas Cif Montevideo
Primer llamado
El Instituto de Higiene llama a licitación pública, (primer llamado), para la compra Cif Montevideo, de los artículos que se mencionan a continuación, de acuerdo con los pliegos de condiciones respectivos, que rigen para cada una de ellas y cuyas aperturas se efectuarán en los días y horas que a continuación se detallan:
Filtro prensa de acero inoxidable. Abril 10 de 1951, a las 15 horas.
Centrífuga de tubos. Abril 11 de 1951, a las 15 horas.
Recipientes de acero inoxidable y acero vidriado. Abril 12 de 1951, a las 15 horas.
Aparato para preparar agua destilada. Abril 13 de 1951, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Economato del Instituto de Higiene, calle Ramón Anador 305, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 17 horas, sábados de 8 a 11 horas. — El Ecónomo.
(Cuenta corriente) Feb.13-20395-v.feb.23.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.os 2 Y 3
Se pone en conocimiento del público que la apertura de las licitaciones para la adquisición C. I. F. Mont., de productos de laboratorio y material fotográfico, se efectuará el día lunes 26 de Marzo de 1951, a la misma hora y en el mismo local, en lugar del día 26 de Febrero. — La Administración.
(Cuenta corriente) Feb.12-20370-v.feb.22.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 2
Se llama a licitación pública para la adquisición C. I. F. Montevideo de productos químicos y de laboratorio.
La relación detallada de los mismos, así como el pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados, en el Economato de la Facultad de Medicina (Avda. Gral. Flores número 2125), todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día lunes 26 de Febrero de 1951, a las 9 horas, en la Administración de la Facultad. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — La Administración.
(Cuenta corriente) Feb.3-20314-v.feb.16.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 3
Se llama a licitación pública para la adquisición C. I. F. Montevideo de material fotográfico.
La relación detallada del mismo, así como el pliego de condiciones respectivo, se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina (Avda. Gral. Flores número 2125), todos los días hábiles de 9 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas el día lunes 26 de Febrero de 1951, a las 11 horas, en la Administración de la Facultad. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — La Administración.
(Cuenta corriente) Feb.3-20315-v.feb 16

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.
Llámase a licitación pública para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 17 de Marzo próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1951. — El Secretario
(Cuenta corriente) En 16-20126-v feb 21

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Madera dura y de pino brasil
Llámase a licitación para el suministro de tirantes y tablones de madera dura y de pino brasil, según la especificación que los interesados podrán conocer en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes número 1239, en horas hábiles.
Las propuestas serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran el día lunes 26 de Marzo a las 16 horas. — La Secretaría
(Cuenta corriente) Feb.12-20376-v.feb.22.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 5
Segundo llamado
Llámase a licitación para la compra de: 1 máquina segadora de cereales y 1 máquina trilladora (tamaño mediano), de acuerdo a las características que se indican en el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados, en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Apertura de las propuestas día 23 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada.
(Cuenta corriente) Feb.14-20401-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 35
Provisión de balanzas especiales para los servicios de Correos
Llámese a licitación pública a firmas nacionales y extranjeras para la provisión de ciento cuarenta balanzas especiales para los servicios postales, de acuerdo con el tipo y características establecidas en en el pliego de condiciones respectivo, que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 26 de Marzo próximo a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Feb.12-20380-v.mz.23.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS
Llámase a precios por 100.000 blocks impresos, de acuerdo al modelo y pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados, en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 22 de Febrero de 1951, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Feb.13-20394-v.feb.13.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 127. — Suministro de palas, rastrillos, horquillas, guadañas y carretillas, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 5 de Abril de 1951, a las 15 horas.
C. M. 128. — Suministro de formones, hachas, martillos, llaves, etc., de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos). Apertura el 10 de Abril de 1951, a las 15 horas.
C. M. 129. — Suministro de limas de acero, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura el 12 de Abril de 1951, a las 15 horas.
C. M. 130. — Suministro de sierras, serruchos, etcétera, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura el 17 de Abril de 1951, a las 15 horas.
Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095, (2.o piso). — Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Feb.14-20405-v.mz.3.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 351.
Suministro de tubos y punteros de acero para calderas de locomotoras
Se llama a licitación para el suministro de tubos y punteros de acero para calderas de locomotoras, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de un peso. ($ 1.00) el ejemplar.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de esta Administración, calle Río Negro número 1790, el día catorce (14) de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez (10) horas. — Montevideo, Febrero de 1951. — La Gerencia.
(Cuenta corriente Feb.10-20366-v.feb.15.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
C. M. 126 — Suministro de acero nuevo para estays y acero especial para ganchos de acopla, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095, (2.o piso).
Apertura el 3 de Abril de 1951, a las 15 horas. — La Administración
Informes Teléfono 9 - 09 - 42
(Cuenta corriente) En 31-20287-v.feb.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M 124 — Suministro de 60 (sesenta) cocinas económicas, de acuerdo con el pliego

pectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso). Apertura: el 20 de Febrero de 1951 a las 10 horas.

C. M. 125. — Suministro de una grúa locomóvil Diesel. eléctrica, para carga y descarga, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 30 de Marzo de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden retirarse de la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Informes: Teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) En 30-20266-v.feb.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 3444|51

Utiles de limpieza

(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas, la apertura de las propuestas de la licitación "útiles de limpieza". — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.14-20404-v.feb.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.446|51

Máquinas de carpintería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 9 de Abril próximo a las 16 horas, para proveerse de dos máquinas: un cepillo y una garlopa para madera, con motores acoplados para corriente alterna trifásica de 50 p. s. y 220 V. y seis juegos de cuchillas de repuesto para cada máquina, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.12-20373-v.feb.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.440|51

Plafond para el Palacio de la Luz

(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 23 de Febrero de 1951, a las 10 horas, por el suministro y colocación de un plafond para el hall de entrada del Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.12-20372-v.feb.16.

U. T. E.

LICITACION N.o 3.450|51

Equipos para Subestaciones y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 11 de Abril de 1951, a las 16 horas, para proveerse de equipos y material eléctrico para montar 25 Subestaciones reductoras para intemperie y bajo techo de: 31,5 Kv., a 15 Kv., de 3750 Kva.; 31.5 Kv., 6,6 Kv., de 1000 Kva.: 15 Kv. a 6.6 Kv., 500 Kva. y 1000 Kva.; 15 a 0,23 Kv. de 750 Kva.: 15 a 0,23 Kv., y diverso material para reparación y reserva de Subestaciones de transformación, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30: Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 20.00 m|n. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.10-20363-v.feb.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 3437 51

Revestimmiento de madera

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Febrero de 1951 a las 9 horas, para contratar la construcción y colocación de revestimiento de madera para el 9.o piso del Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.8-20339-v.feb.19.

U. T. E.

EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA ESTACION N.o 7 DE LA RED DE 30 KV. DE MONTEVIDEO.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, situado en la 24.a sección judicial del Departamento de Montevideo y propiedad de la sucesión de doña María Sueiro de Maeso, padrón números 117.139 y 117.140: Terreno de 970 metros cuadrados, sesenta y cuatro decímetros de superficie, con 20 metros de frente al Sureste a la calle Francisco Joaquín Muñoz, distando su punto medio de la esquina formada por esta última y la calle José L. Osorio, 49 metros 20 centímetros.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1950. — Sección Jurídica de la U. T. E.

$22.40 Feb.10-913-v.feb.19.

U. T. E.

EXPROPIACION DE UN TERRENO PARA ASIENTO DE LA ESTACION N.o 10 DE LA RED DE 30 KV.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación del siguiente inmueble, sito en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo y de propiedad de la sucesión de don Andrés Mendizábal: Padrón número 63.412 Terreno de 1.032.16 ms. cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: al Sudoeste, ms. 17.05, de frente a la avenida Bolivia; al Noroeste, ms. 60, lindantes con terreno de la sucesión Mendizábal, padrón número 63.412; al Este, ms. 17, por donde linda con el mismo predio y, al Sudeste, ms. 61.43, lindantes con los inmuebles empadronados con los números 42.490, 63.444 y 102.982.

Los que se consideren con derechos al bien de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1950. — Sección Jurídica de la U. T. E.

$25.60 Feb.10-912-v.feb.19.

U. T. E.

EXPROPIACION DE DOS TERRENOS PARA ASIENTO DE LA ESTACION N.o 14, DE 30 KV.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo decretó la expropiación de los siguientes inmuebles sitos en la 22.a sección del Departamento de Montevideo y de propiedad del señor Luis H. Ravizza: Padrón número 182.081. Terreno de 514 metros cuadrados 72 decímetros cuadrados de superficie. con el siguiente deslinde; 37 ms. 0 al Noreste, por donde linda con los inmuebles empadronados con los números 164.993 y 164.990; 15 ms. al Sudeste, que son de frente a la avenida General Flores, cuya menor distancia a la esquina que esta avenida forma con la calle Santiago Sierra es de 47 ms. 03: 31 ms. 63 al Sudoeste, por donde linda con el predio empadronado con el número 164.989; 15 ms. 93 al Noroeste, en el límite con los inmuebles empadronados con los números 79.982, 76.420 y 182.077.

Padrón número 76 420. Terreno de 385 ms. cuadrados 19 decímetros cuadrados de superficie, con el siguiente deslinde: 12 metros al Noroeste, de frente a la calle Manuel Meléndez, cuyo límite Norte dista 36 ms. 93 de la esquina que esta calle forma con la de Santiago Sierra; 32 ms. 10 al Noreste, lindando con el predio empadronado con el número 182.077; 12 ms. al Sudeste, por donde limita con los inmuebles empadronados con los números 182.081 y 164.989; 32 ms. 10 al Sudoeste, por donde linda con el terreno empadronado con el número 79.982.

Los que se consideren con derechos a los bienes de que se trata podrán examinar los planos y demás antecedentes en la Sección Jurídica de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), en las condiciones y plazos establecidos en la ley de Expropiaciones. — Montevideo, Noviembre de 1950. — Sección Jurídica de la U. T. E.

$41.60 Feb.10-911-v.feb.19.

U. T. E.

LICITACION N.o 3448|51

Trabajos de relevamiento topográfico

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 22 de Febrero próximo, a las 10 horas, entre ingenieros civiles, ingenieros de puentes y caminos y agrimensores para la realización de trabajos de relevamiento topográfico en la zona del río Negro, comprendida entre Rincón de Baygorria y Rincón del Bonete, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.7-20334-v.feb.17.

A. N. C. A. P.

LICITACIONES PUBLICAS

Número 1855 (cuarto llamado). — Compra de envases de vidrio. Apertura: 22 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1876 (segundo llamado). — Compra de caños de alta presión. Apertura: 12 de Marzo de 1951 a las 16 horas.

Número 1893. — Compra de trajes, mamelucos, uniformes, guardapolvos, túnicas, gorras, etc. Apertura: 19 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

Número 1894. — Demolición de una finca. Apertura: 20 de Febrero de 1951 a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 225

Segundo llamado

Compra de hojalata. Apertura: 15 de Marzo de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Feb.9-20346-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUANA L. GATTI VELAZQUEZ, uruguaya, estudiante, con domicilio en Bulevar Artigas número 1287, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Claro y Simple", (poesías), de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponde. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Feb.3-802-v.feb.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR FONTANA, por Omar Fontana S. A., con domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo N.o 555, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Dibujo" del que se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Feb.9-887-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ISAURA BAJAC DE BORGES, uruguaya, profesora, con domicilio en la calle Cervantes número 2008, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Pozo de Jacob" (prosa y poemas en prosa), de cuya obra se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Feb.2-735-v.feb.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62064. — Montevideo, Enero 25 de 1951. — Con esta fecha, Mitau y Grether S. A. I. y C., de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Feb.7-774-v.feb.17.

ACTA N.o 62110. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Con esta fecha, Barbose Caravia y Cía., por Medina Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 5 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Feb.7-791-v.feb.17.

ACTA N.o 62133 — Montevideo, Febrero 1.o de 1951 — Con esta fecha, Antonio Italiano, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "COPACABANA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Feb.8-838-v.feb.19.

ACTA N.º 62099. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Camacho y Arcieri, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca

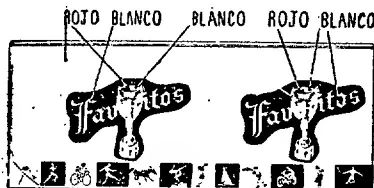


para distinguir artículos de la clase 14 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Feb.8-839-v.feb.19.

ACTA N.o 62117. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, el Dr. Ramón Guerrero Flores, apoderado de Félix Vassallo, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 8 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Feb.8-830-v.feb.19.

ACTA N.o 62135. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Compañía Industrial de Tabacos Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Feb.8-858-v.feb.19.

ACTA N.o 62119. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS), (Montevideo), solicita registrar marca "HUDSON", para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-842-v.feb.19.

ACTA N.o 62120. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS) (Montevideo), solicita registrar marca "ELK", para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Feb.8-843-v.feb.19.

ACTA N.o 62121. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS) (Montevideo), solicita registrar marca "MICHIGAN" para clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-844-v.feb.19.

ACTA N.o 62122. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS) (Montevideo), solicita registrar marca "TEXAS", para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-845-v.feb.19.

ACTA N.o 62123. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS) (Montevideo), solicita registrar marca "OHIO" para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-846-v.feb.19.

ACTA N.o 62124. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS) (Montevideo), solicita registrar de la marca "MONTANA", para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-847-v.feb.19.

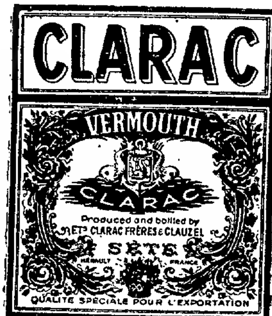
ACTA N.o 62125. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS) (Montevideo), solicita registrar marca "MISSOURI" para clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.8-848-v.feb.19.

ACTA N.o 62100. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por La Madrileña S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb.3-732-v.feb.16.

ACTA N.o 62101. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Etablissements Clarac Freres y Clauzel S. R. L. (Francia), solicita registrar marca



para clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Feb.3-733-v.feb.16.

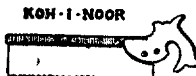
ACTA N.o 62041. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Con esta fecha Fernando Silveira Riet, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRUTISAN" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.3-757-v.feb.16.

ACTA N.o 82066. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — Con esta fecha Bertoldo Hirsch, de Uruguay, solicita registrar la marca "LUMO-PRINT" para distinguir artículos de las clases 12, 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.3-758-v.feb.16

ACTA N.o 62105. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — Con esta fecha, R. A. F. Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "JUANCITO", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 Feb.3-772-v.feb.16.

ACTA N.o 62116. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Con esta fecha, Compañía Comercial Greco Uruguaya, Koniaidis y Cía., Montevideo, solicitado registrar marca "BARONE LUIGI ROCASOLI", para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Feb.3-759-v.feb.16.

ACTA N.o 62109. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, Trabucati y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Feb.3-762-v.feb.16.

ACTA N.o 62107. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Joseph Crosfield y Sons Limited, de Warrington, (Inglaterra), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$16.00 Feb.7-773-v.feb.17.

ACTA N.o 62099. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, José P Lüisso Butti, ha solicitado el registro de la marca "IMRA" para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.7-790-v.feb.17.

ACTA N.o 62156. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "El Hogar de la Música", Juan M. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.10-926-v.feb.21.

ACTA N.o 62104. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — Con esta fecha, Abal Hnos. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "ORIENTALES", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.13-1023-v.feb.23.

ACTA N.o 62106. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — Con esta fecha, R. Senin, de Montevideo, solicita registrar la marca "R - 5", para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.13-1022-v.feb.23.

ACTA N.o 62147. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Con esta fecha, Luis Armando Pucciarelli García, ha solicitado el registro de la marca "PUMA", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Feb.13-1012-v.feb.23.

ACTA N.o 62157. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, J. de los A. Zapata, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CABEZA ALADA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Feb.13-1002-v.feb.23.

ACTA N.o 62159. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, Lila Wainstein, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "SUAVETEX" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.13-999-v.feb.23.

ACTA N.o 62162. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, La Pampa S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LA IGUALDAD" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.13-1000-v.feb.23.

ACTA N.o 62138. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Simone Boursier de Doudement, (Montevideo), solicita registrar la marca "FRANÇARTEX", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.10-925-v.feb.21.

ACTA N.o 62155. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Portela S. C., (Montevideo), solicita registrar marca "PAPIN", para las clases 1 y 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.10-924-v.feb.21.

ACTA N.o 62163. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Standard Oil Company of California, (E.U.A.), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Feb.10-927-v.feb.21.

ACTA N.o 62158. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por A. López y Cía. Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Feb.12-976-v.feb.22.

ACTA N.o 62164. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — Con esta fecha, Eduado Marques Castro S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "CALADRYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Feb.13-1001-v.feb.23.

ACTA N.o 62126. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Paysandú Industrias del Cuero S. A., (PAYCUEROS), (Montevideo), solicita registrar marca "LOUISIANA", para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.8-849-v.feb.19.

ACTA N.o 62118. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The Studebaker Corporation, (E. U.A.), solicita registrar marca

Commander

para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Feb 8-841-v.feb.19.

ACTA N.o 62145. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Con esta fecha, Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "IMPREGSOL", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.9-888-v.feb.20.

ACTA N.o 62160. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, Pascual Romeo Castiglioni, Montevideo, ha solicitado registro de la marca "NERVAR", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.9-897-v.feb.20.

ACTA N.o 62146. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Con esta fecha, Pablo de Melherbe, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registro de la marca "VORTEX", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Feb.9-889-v.feb.20.

ACTA N.o 62161. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, Pascual Romeo Castiglioni, Montevideo, ha solicitado registro de la marca "GITANE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.9-898-v.feb.20.

ACTA N.o 62165. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Electroquímica S. A., Montevideo, solicita registrar la marca "2 en 1", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.13-1007-v.feb.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8528. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Con esta fecha, los señores Arístides Palma y Pablo Víctor Vaga, de Montevideo, han solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Mejoras en calentador encendedor eléctrico para cocinas a gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.14-1069(bis)-v.feb.24.

ACTA N.o 988. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, el señor Vito E. Di Giovanni, por Monte Rosa S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "1 planta industrial para la regeneración de lubricantes usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 Feb.13-1069-v.mz.8.

ACTA N.o 8518. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Con esta fecha, José Sorensen, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Plato pantalla protector", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.10-955-v.feb.21.

ACTA N.o 8514. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Electro Motor Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cap. $ 1:000.000.00 m|n., de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Adaptador fonográfico para la reproducción sonora de discos de baja velocidad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.9-890-v.feb.20.

ACTA N.o 8515. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., en representación de Aktiebolaget Elektrolux, de S:t Eriksgatan 63, Estocolmo, (Suecia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema refrigerador que incorpora medios para la distribución de líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.9-891-v.feb.20.

ACTA N.o 8519. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, el señor T. José Soto, por Luis Augusto Carreira Payne, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una mejora en los portasenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.9-892-v.feb.20.

ACTA N.o 8520. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, el señor T. José Soto, por Juan Manuel Franquet Mangrane, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para convertir en luminoso, y, por tanto, visible en la obscuridad, el marcador numérico de los aparatos telefónicos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Feb.9-893-v.feb.20.

ACTA N.o 8521. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, el señor T. José Soto, por Enrique Eduardo Vior, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo salero mejorado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.9-894-v.feb.20.

ACTA N.o 8522. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, el señor T. José Soto, por Enrique Eduardo Vior, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo juguete", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.9-895-v.feb.20.

ACTA N.o 8523. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, el señor T. José Soto, por Enrique Eduardo Vior, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo vaso para tomar infusiones o líquidos mediante una boquilla o tubo de aspiración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.9-896-v.feb.20.

ACTA N.o 8524. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Con esta fecha, los señores Julio M. Zas y Juan Mancini Juliani, Montevideo, han solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Lámpara publicitaria al Neon "Italux"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 Feb.9-872-v.feb.20.

ACTA N.o 8517. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por el señor Gustavo Goll, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en procedimientos catalíticos y los aparatos empleados en éstos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.8-859-v.feb.19.

ACTA N.o 8506. — Montevideo, Enero de 1951. — Con esta fecha, señor Quemaco Soc. de Responsabilidad Ltda., ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras para gasificadores a gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.7-811-v.feb.17.

ACTA N.o 8512. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Con esta fecha, señor Marval y O'Farrell, por Oto - Renovex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de París, (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Aparato de prótesis auricular reeducador y regenerador del oído", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.3-736-v.feb.16.

ACTA N.o 8509. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Harry Stein Orenstein, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en quemadores gasificadores para combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.3-775-v.feb.16.

ACTA N.o 8510. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Harry Stein Orenstein, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de cámaras de gasificadores de quemadores gasificadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.3-776-v.feb.16.

ACTA N.o 8511. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Harry Stein Orenstein, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en las cajas de gasificación de quemadores gasificadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.3-777-v.feb.16.

ACTA N.o 8513. — Montevideo, Enero 30 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., S. A., por Joseph David Fisher, de Illinois, Chicago, (E. U. de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un concentrado estimulante de glándula adrenal y su preparación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.3-778-v.feb.16.

ACTA N.o 8516. — Montevideo, Enero 27 de 1951. — Con esta fecha, Dubourg y Cía., por Juan Mejías Wirott, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Juego de salón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Feb.3-756-v.feb.16.

ACTA N.o 986. — Montevideo, Enero 13 de 1951. — Con esta fecha el señor Julio C. Prato Ferreira, por José Suñol Pi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Instalación y explotación de una planta automática de fabricación y laminación continua de hojas de opalina para ser cortadas en formas de placa azulejos, patines para pisos mosaicos venecianos, molduras etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$24.00 En.26-576-v.feb 20.

ACTA N.o 987. — Montevideo, Enero 16 de 1951. — Con esta fecha, Alianza Industrial S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilos de coser", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$24.00 En.22-468-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Saneamiento de Santa Clara de Olimar

Depósito de distribución de agua potable

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de distribución de agua potable de "Santa Clara de Olimar" de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá

ser adquirido al precio de $ 17.00 (diecisiete pesos) cada juego completo

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Febrero corriente a las 10 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379 (Montevideo). — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.8-20342-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 9|951

Llámase a licitación públila por segunda vez, para las obras de reparación y ampliación del edificio que ocupa el Liceo Departamental de Florida, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Florida, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.25, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.13-20393-v.feb.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 8|951

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles en la Dirección General de Arquitectura (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ ..... en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 6 de 1951. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.12-20374-v.feb.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 7|951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras escuela número 5 de segundo grado de "Punta del Este" (obras de ampliación y conservación) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.7-20327-v.feb.26.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 594

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de 18 uniformes de verano y 3 gorras, destinadas al personal de Portería y Choferes

Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de Oficina.

Apertura de las propuestas, el 20 de Febrero de 1951, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Feb.14-20403-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Caños de hormigón (primer llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de veintiún mil quinientos (21.500) caños de hormigón, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379, donde podrá ser adquirido a un peso ($ 1.00) el ejemplar

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Marzo de 1951 a las 15 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la avenida Millán 2305 y San Martín (Montevideo).

(Cuenta corriente) Feb.12-20377-v.feb.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública para el suministro de cal hidratada
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de noventa y cinco mil (95.000) kilos de cal hidratada, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379, donde podrá ser adquirido a un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Marzo de 1951, a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito sito en la avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo)

(Cuenta corriente) Feb.10-20364-v.feb.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública número 70
Trajes de verano para porteros
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de trajes de verano para porteros, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, calle Martí número 3379, donde podrá ser adquirido a un peso ($ 1.00) el ejemplar.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 22 de Febrero de 1951 a las 9 horas, en el local de la Proveeduría y Depósito, sito en la avenida Millán número 2305, y San Martín (Montevideo).

(Cuenta corriente) Feb.8-20340-v.feb.19.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta oficina el señor MIGUEL ROGELIO MARTINELLI, usuario del nicho 829 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al osario general, procedentes de aquel nicho, los restos de José Capullo, Cayetana J. de Martínez, Rosa Stetskamps, Keber Velazco Perfecto Díaz y Elodia D. de Alvarez, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — La Jefatura

$144.00 Feb.3-755-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado FRANCISCO, RICARDO y CARLOTA ABAL y NUMANCIA ABAL DE METHOL, herederos de Narciso Abal usuario del sepulcro número 1899 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al osario general los restos de Calixto Coffani, Catalina de Coffani, María Rosa Riel de Cosani y Angela Finoquio de Martínez, se previene a los que se creyeren, con derechos a los restos expresados que tienen noventa días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término se procederá. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Jefatura

$103.00 Feb.2-731-v.my.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor COSME MARTINEZ solicitando título duplicado del nicho número 352 del Cementerio del Cerro, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo Octubre siete de 1950 — La Jefatura

$90.00 Nov.10-13034-v.mz.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 14, entre 7 y 5: Av. Central, entre 2 y 4; N.o 7, entre 12 y 14; N.o 6, entre Av Central y 5; N.o 1, entre Av. Circunvalación y 26; N.o 11, entre Av. Circunvalación y 26; Av. Circunvalación, entre 1 y Rambla; entre 1 y 11 y N.o 26, entre 11 y 1 y entre 3 y 11, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Enero de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.10-20362-v.ab.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decreto número 560|951

La Intendencia Municipal emplaza a los propietarios con frente a las calles 25 entre 26 y rambla y calle 26 entre 25 y 19, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de 11 metros. El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado, Febrero 1.o de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.12-20384-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
Decreto número 155|951

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 9 y 28 para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta.

En las referidas calles el ancho de la calzada es de 11 metros. El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85. — Maldonado, Febrero 1.o de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.12-20383-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
(Decreto número 155|951)

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a la calle 14, para que dentro del término de 10 días, a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms. 11. El valor del metro lineal de colocación de cordones, es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones, es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento, es de $ 15.85. — Maldonado Enero 27 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-20332-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de Maldonado, de fechas 6 y 19 de Octubre de 1950, respectivamente, se fusionan en un solo padrón, los tres que integran el predio destinado al Campus de Maldonado. — Maldonado Enero 15 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.2-20298-v.mz.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE
(Decreto número 6422|950)

La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles 10 entre Nunes y calle 9 y calle 24 entre 17 y 21, para que dentro del término de diez días, a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal, a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo, significará el reconocimiento de la cuenta. En las referidas calles el ancho de la calzada es de ms. 11. El valor del metro lineal de colocación de cordones, es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones, es de $ 2.80; el valor del costo del metro cuadrado de pavimento, es de $ 15.85. — Maldonado. Enero 27 de 1951. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Feb.7-20335-v.feb.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
LLAMADO A ACREEDORES

Finalizando el período del actual Intendente, se emplaza a los acreedores de este Municipio para que se sirvan presentar sus cuentas por triplicado en la Contaduría Municipal, antes del 15 de Febrero próximo. — Fray Bentos, Enero 26 de 1951. — Ramón E. Pérez, Contador Municipal.

(Cuenta corriente) Feb.9-20360-v.feb.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
LLAMADO A ACREEDORES

Con motivo del cambio de autoridades Municipales(, que se efectuará el día 15 del mes actual, por disposición del Tribunal de Cuentas de la República, se emplaza a los acreedores de este Municipio, para que se sirvan presentar sus cuentas por triplicado, en la Dirección de Contaduría Municipal, hasta el día 20 del mes de la fecha. — Salto, Febrero 8 de 1951. — Victorio S. Campodónico, Contador Municipal Delegado del Tribunal de Cuentas.

(Cuenta corriente) Feb.14-20397-v.feb.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|9|46 y ampliación de Enero 26,9|48

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Vidal entre Ituzaingó y Artigas, Vidal entre Artigas y Treinta y Tres, Vidal entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Vidal entre 25 de Mayo y Sarandí, Artigas entre Vidal y Mariscal Foch, Treinta y Tres entre Vida y Larrañaga, 25 de Mayo entre Vida y Larrañaga, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar.

La no concurrencia dentro de ese pazo significará el reconocimiento de la cuenta.

Los costos por propiedades se estabecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 30 de 1951.
$72.00 Feb.7-792-v.mz.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CONSTRUCCION EDIFICIO JUNTA LOCAL DE RODO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la construcción del edificio de la Junta Local de Rodó, con sujeción estricta a planos, memoria descriptiva pliegos de condiciones particulares y generales y demás recaudos confeccionados a estos efectos por la Dirección de Arquitectura, donde puede solicitarse el juego completo de los mismos, previo pago en Tesorería de la suma de $ 10.00

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 24 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas, cualquiera sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se reserva la Intendencia Municipal el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas. — Mercedes, Febrero 8 de 1951. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$24.00 Feb.14-1066-v.feb.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CONSTRUCCION EDIFICIO JUNTA LOCAL DE CARDONA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción del edificio de la Junta Local de Cardona, de conformidad en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones generales y particulares confeccionados por la Dirección de Arquitectura a estos efectos.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 29 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas todas

El juego completo de planos y demás recaudos podrá retirarse de la Dirección de Arquitectura, previo pago en la Tesorería Municipal, de la suma de $ 10.00. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$24.00 Feb.14-1083-v.feb.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 14 de 1951

2.a Sección

ANTONIO CASTRO, 48 años. soltero, marinero oriental, domiciliado 25 de Agosto 470, y ANGELICA GONZALEZ, 38 años. divorciada, empleada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 520.

JULIO CECILIO ALARCON, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cerrito 174, e ISOLINA NELLY BOUZOUT, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Cerrito 174.

3.a Sección

ROBERTO SOTELO, 31 años. soltero, comercio, argentino. domiciliado Buenos Aires 202, e INES IRMA BIARNES, 27 años. soltera, contador público, argentina. domiciliada Buenos Aires 202.

EUGENIO ALFREDO BIANCHI, 39 años, soltero, comercio, argentino. domiciliado Plaza Zabala 322, y CLELIA ISIDA COPPO, 32 años. soltera. educacionista, argentina. domiciliada Plaza Zabala 322.

5.a Sección

JORGE MERI, 26 años. soltero, empleado, argentino, domiciliado Río Negro 1168, y ANA ASUCENA SAFRAZIAN, 23 años. soltera, argentina, domiciliada Río Negro 1168.

6.a Sección

JULIO CONDADO, 39 años. viudo, profesor, español. domiciliado Yaguarón 1508, y DOLORES ALVAREZ, 36 años, soltera. empleada. española, domiciliada Yaguarón 1508.

8.a Sección

EDUARDO SCALANTE, 30 años. viudo, herrero. oriental. domiciliado Marcelino Sosa 2237 y ROSA BLANCA ZERPA, 34 años. soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2239.

LUIS ALBERTO FRIZZERA, 24 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Quito 1609, y BLANCA ESTHER NOSIGLIA, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Panamá 1228.

WALTER ARISTIDES SCALDAFERRO, 25 años. soltero, rematador, oriental. domiciliado Yaguarón 2015, Apto. 5, e IRMA ELIDA CEJA, 25 años. soltera, oriental. domiciliada Tala 2222

9.a Sección

JUAN ANTONIO PERDOMO SOCA, 28 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Sambucetti 1938. y AURORA VIDAL ARRECHEA, 22 años. soltera, oriental domiciliada Ipané 5498.

HECTOR PABLO ABREU, 30 años. soltero, radio telegrafista. oriental, domiciliado Tacuaty 6230. y MARIA ELENA ISABEL GONZALEZ, 23 años, soltera. oriental, domiciliada Tacuaty 36.

10.a Sección

JUSTO RAUL MUÑOZ, 28 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Cardal 3243. y MARIA CARMEN SEIBANE. 27 años. soltera, oriental, domiciliada Cardal 3243.

12.a Sección

REYNALDO NOEL CASTRO, 26 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Emilio Raña 2481, y MARIA LUISA CARRION, 18 años. soltera. empleada. oriental, domiciliada Emilio Raña 2481.

OTTO GUNTHER MAGNUUS, 27 años. soltero. agente viajero. alemán, domiciliado Burgues 3314, y SOL ISAAC, 28 años. soltera, oriental, domiciliada Burgues 3314.

FRANCISCO FELIX FERNANDEZ. 24 años, soltero. comerciante oriental. domiciliado Monte Caseros 2887. y RAQUEL SILVIA VIDAL, 24 años. soltera. oriental, domiciliada Monte Caseros 2887.

FELIPE SANCHEZ, 29 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Asencio 1521. y GLADYS GONZALEZ. 30 años, soltera. oriental, domiciliada Asencio 1521.

JORGE LUCIO FORNARO, 22 años. soltero, Comercio. oriental, domiciliado B. Artigas 3726, y MARTHA AMANDA MONTEGHIRFO, 22 años. soltera. oriental. domiciliada B. Artigas 3724.

RUBEN MURILLO. 24 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Guardia Oriental 3080. y LIDYA CELIA REY. 25 años. soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1754.

14.a Sección

NELSON CESAR PIZZINI PIZZINI, 25 años. soltero. empleado, oriental. domiciliado Enrique Martínez 1981, y MARIA HILDA CABRERA, 21 años. soltera, empleada. oriental, domiciliada Zapicán 2653.

24.a Sección

RAUL GEISBUCH, 28 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Tomás Gómez 3582, e ILDA VISTOSO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tomás Gómez 3582.

PABLO ROBERTO LOPEZ, 28 años. soltero. contador público, argentino. domiciliado José Pedro Varela 3635. y MARIA MERCEDES CASTELO, 24 años. soltera. modista. oriental, domiciliada José Pedro Varela 3635.
$2.00 P|p-v.feb.16.

Montevideo, Febrero 13 de 1951

1.a Sección

HUMBERTO IRAOLA, 29 años. soltero, ingeniero agrónomo. oriental. domiciliado Paysandú 985. 4.o piso, y MARIA ELIDA FERRO ASTRAY, 23 años. soltera. española, domiciliada Paysandú 985. 4.o piso.

10.a Sección

JACINTO LILI RIVERO, 23 años. soltero, albañil, oriental. domiciliado Taorunma 2327, y BLANCA LIDIA PEREYRA, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3928.

ALFREDO SOSA. 24 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado. Azara 3706, y MARIA ROSA BLANCA. 22 años. soltera, oriental, domiciliada, Azara 3706.

13.a Sección

JUAN RUBESA, 28 años. soltero, comercio, yugoeslavo, domiciliado China 1802, y ORQUIRIA LUISA SPOSITO, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Grecia 3781.

14.a Sección

RUBEN GERARDO ARLOTTO ESTELARDE, 23 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Buschental 3524, y PABLA SIERRA MAZZA, 24 años. soltera, oriental. domiciliada Buschental 3524.

EDUARDO LORENZO FORMENTO FERNANDEZ, 21 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Fco. Gómez 773, y THELMA CONSOLINA SAURA BOERO, 21 años. soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan M.a Gutiérrez 3669

15.a Sección

DIEGO CORBO. 24 años. soltero, educacionista, oriental. domiciliado 18 de Julio 1980, y RUTH MABEL MACHADO, 21 años. soltera. oriental. domiciliada 18 de Julio 1980.

RAUL PERRONE, 36 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 1722. y VALENTINA LUZARDO, 34 años. soltera, oriental, domiciliada Democracia 1722.

JOSE FRANCISCO CAMPIOTTI, 28 años. soltero, médico, oriental. domiciliado Municipio 1632, y SUSANA BUELA. 26 años. soltera. oriental, domiciliada Municipio 1632.

CARLOS RAUL MARTINEZ, 43 años. soltero. escribano, argentino. domiciliado Carapé 2076, y ALICIA MARTHA ALEMAN, 41 años. divorciada. argentina, domiciliada Carapé 2076.

19.a Sección

MIGUEL ANGEL PERINO, 26 años. soltero, comercio, oriental. domiciliado Nueva Palmira 1687. y ELIDA FERNANDEZ, 23 años. soltera. oriental, domiciliada Nueva Palmira 1687.

ABEL STEINBERG, 59 años, soltero. sastre, polaco. domiciliado Gral. Flores 2468, y CECILIA BERENSTEIN. 45 años, soltera. polaca, domiciliada Gral. Flores 2468.

SIMELIS LEVINSON, 26 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Nueva Palmira 1965 y LEA SCHULKIN 26 años. soltera, argentina, domiciliada N. Palmira 1965.

JOSE LOMBARDI. 27 años. divorciado. obrero, italiano. domiciliado Constitución 2312, y ALBA HALDES, 22 años. soltera, oriental. domiciliada Constitución 2312.

JOSE SALOMON ZALKINDAS, 27 años. soltero. comercio, lituano, domiciliado Inca 2379, y RAQUEL SZYJKA, 24 años. soltera, polaca, domiciliada Aramburú 1862

ANDRES GARCIA 27 años. soltero, ingeniero, español domiciliado Acevedo Díaz 2020, y NELLY SOUTO TABOADA, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Acevedo Díaz 2020.

24.a Sección

VICTOR GABRIELZIK, 21 años. soltero, mecánico, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3082, y ROSA GLADY REGUEIRA, 19 años. soltera, oriental. domiciliada Rafael Pastoriza 1488, bis.

RAMON MARIO CALVETE, 25 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado 26 de Marzo 3293 y MARIA INES GARCIA. 25 años. soltera, oriental. domiciliada 26 de Marzo 3293.

ABRAHAM LOW. 49 años. soltero, empleado, polaco. domiciliado Alarcón 1416 Apto. 7. y REBEKA HERMELIN. 46 años. soltera, polaca, domiciliada Olarcón 1416, Apto. 7.
$2.00 P|p-v.feb.15

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de** fecha **veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FRAGA DE SUAREZ (MANUELA). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 312), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 76.452. señora doña** Manuela Fraga de Suárez, o a sus sucesores **a título particular o universal o a cualquiera que**

se considere con derecho sobre el referido bien ubicado en la calle León Pérez entre Juan Acosta y Joaquín Artigas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Cuenta corriente) Dic.12-23340-v.dic 30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril de mil novecientos cincuenta, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PUIG HNOS. (JUAN) o JUAN PUIY HNOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 80), se cita, llama o emplaza al o los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 76.229, señores Juan Puig Hnos. o Juan Puiy Hnos. o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Juan Acosta entre N. Troya y J. Revuelta, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato judicial expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Junio de mil novecientos cincuenta. — Montevideo, Junio 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23341-v.dic.30.
Feb.1.o.v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CONTE MAZELLO LUCIA y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 310), se cita, llama y emplaza a la sucesiones de Silveiro Conte y Teresa Mazello de Conte, integradas por: Lucía Conte Mazello; Romana Fortunata Conte Mazello, Vicente Pablo Conte Mazello, Luis Paulino Conte Mazello Salvador Conte Mazello, José Martino Conte Mazello, Francisco Conte Mazello, Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 60.836, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Ipiranga y O. Rojas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet de Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23342-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha doce de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ESPINEL (JUSTINIANO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12. Fo. 90), se cita, llama y emplaza a don Justiniano Espinel, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 168.858 ubicado en la calle Veraguas entre Montalvo y Lister, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23343-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con HERMIDA (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 83), se cita, llama y emplaza a don Antonio Hermida, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 39.526, ubicado en la calle Piratas entre Cañas y Ferreyra y Artigas para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofico y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello: de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veintitrés de Agosto de mil novecintos cincuenta. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23347-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CERRUTTI (JULIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 311), se cita, llama y emplaza a don Julio Cerrutti, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 48695, ubicado en la calle Camino Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 504, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23344-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga, de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con NUÑEZ (JUAN A.). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 308) se cita, llama y emplaza a Juan A. Nuñez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 39.403, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actcuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23346-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto O. Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MARTUCCI (LUIS). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 12, Fo. 312), se cita, llama y emplaza a don Luis Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 148.761, ubicado en la calle Miguel Martínez entre Presidente Oribe y Bustamante para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Dic.12-23345-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO ENRIQUE GELIBTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Feb.14-1078-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó BENITO ARIAS a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento y la de su hermano Pablo. En ambas debe modificarse el nombre de la madre, que en la primera aparece como "Cristina Area" y en la segunda como "Cristina Arias", debiendo, en los dos casos, decir "Cristina Francisca Arias". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.
(Auxil.) $12.60 Feb.14-1088-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PLACIDO LINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Feb.13-1024-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PABLO BATTIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Feb.12-971-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCTAVIO NATALIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Feb 12-972-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNABELA MAURA VIERA DE CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Feb.10-928-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BEHEREGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 3 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Feb.10-916-v.feb.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ISABEL VIÑOLY o VIGNOLE DE HERNANDEZ, doña NICOLASA HERNANDEZ DE CASAS, doña PAULA HERNANDEZ DE MARTINEZ, doña SATURNINA MARTINEZ HERNANDEZ y doña MARIA o FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Feb.10-917-v.feb.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron DEMETRIO PISTUN y ANA PENGRYN a solicitar la rectificación de la partida de su matrimonio y de nacimiento de su hija María Ana, en las que debe rectificarse el apellido de los comparecientes y la fecha de nacimiento de los contrayentes. En ambas partidas, donde dice Piston debe decir "Pistun" y donde dice Pengron debe decir "Pengryn". En la partida de matrimonio debe modificarse la fecha de nacimiento de los contrayentes: donde dice 5 debe decir 25 y donde dice 28 debe decir 9. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$30.00 Feb.10-919-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA MONICA SANCHEZ DE BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma scs derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Feb.8-864-v.feb.19.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace

saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña BERNARDINA QUADROS DE BRAGA, doña ELENA BRAGA DE PEREIRA DA CUNHA y LORENZO PEREIRA DA CUNHA, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de las escrituras de compra venta que fueron extendidas el veintiocho de Abril de mil novecientos veinte y el veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinte por el escribano José María Durán Guani. Por la primera don Mario Piegas Da Cunha, vendió a don Fernando Braga una fracción de campo y las mejoras que le acceden, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 516, la que según plano levantado por el Agr. don Alfredo Hareau en el mes de Diciembre de 1906, tiene una superficie de 3.343 H. 4.799 mts. cuadrados, 959 mlts. y según el plano del Agr. Carlos A. Furtado de Marzo de 1914. 3.340 H. 3.257 mts. cuadrados y se deslinda por el N. con el arroyo Clara; por el S. en su mayor parte Camino Vecinal por medio con campos de la sucesión Irulegui; por el E. con campos de la sucesión Da Cunha hoy de don Francisco Jorge Da Cunha y por el O. con don Manuel Gago; por la segunda escritura don Fernando Braga compró a don Juan Paladino la fracción de campos y mejoras que le acceden situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el N.o 2.976 y que tiene una superficie según título y plano levantado por el Agr. don Andrés de Cruces en Junio de 1894 de 1.031 H. 9.972 cts. y 93 dmts., lindando por el N. en una extensión de 1.853 mts. según el plano con la Suc. de don Francisco da Cunha, más tarde campos de don Mario Piegas Da Cunha y hoy de la sucesión Fernando Braga; al E. en una línea de 5.420 mts. con doña Secundina Irulegui de Zuasnabar hoy don José Antonio Echenagucía y doña Matilde Irulegui Boiz Calvo, y por el O. en un límite de 4.544 mts. linda con campo de doña Manuela Damiana Irulegui de Echenagucía. En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 1er. piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$216.00 Feb.1.o-15008-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ETTLA KAHNS, o ETTLA KAHN o ETA KANS o ESTELA KANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.11-13912-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS EPP citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.7-14152-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO LAMOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Feb.13-1033-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO OTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 13 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Feb.10-920-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA BOTTE o BUTTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Feb.7-809-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MAMBERTO GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Feb.1.o-14973-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE SERAFIN GHIOLDI o GUIOLDI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-14896-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de AMERICO y DANTE BRUNO, en las que el apellido del padre y abuelo paterno aparece como "Bueno" debiendo decir Bruno, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Feb.1.o-12459-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos "JOSEFA SUAREZ contra EULOGIO MEDINA. Divorcio" (Lo. 46. Fo. 127), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Eulogio Medina, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Dic.7-14170-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO SALVADOR GANDOLFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.00 Feb.13-1019-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA BADANO DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.13-1018-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GRIBAUDI o GRIBAUDIN o GIRIBAUDI o GIRIBAUDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Feb.13-1015-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de SALUSTIANA MOROSINI, donde dice Morosin debe decir "Morosini" y en la de matrimonio de Salustiana Morosini y Germán Gómez, donde dice Esmeralda Morosini debe decir "Salustiana Morosini". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.60 Feb.10-932-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO LEOPOLDO ROJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Feb.9-884-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "COUTO (ERNESTO) contra GRECCO SILVA (MARIA ELOISA). Divorcio por causal" (Lo. 45. Fo. 381), se cita, llama y emplaza a María Eloísa Grecco Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$36.00 Feb.3-754-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REDMOND COSGROVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Feb.2-738-v.mz.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de CATALINA TOLENTINO NIETO, donde dice "Juana Nieto" debe decir "Juana Celeste Nieto" y en las partidas de matrimonio de Juana Celeste Nieto y Héctor Tolentino y de nacimiento de Héctor Cayetano Tolentino Nieto donde dice "Celeste Nieto" debe decir "Juana Celeste Nieto". — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Feb.1.o-725-v.feb.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FERNANDO o JUAN FERNANDO ALONSO o ALONZO y LUISA ANASTASIA o LUISA o MARIA LUISA LESPIAU o LESPIAUX o LESPIO o LESPIOC o LESPIOCQ o LESPIAUCQ o LESPIAN o LESPIANG o LESPIAUQ DE ALONSO o ALONZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 En.22-454-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA LEMA DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Dic.19-14674-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARA ELVIRA HERRERA SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.14-1060-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MASTALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.13-1011-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ERNESTO o ERNESTO GROPPO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Feb.12-960-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO JUAN BADIA MALET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.7-808-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días, a MARIO LOPEZ WATTINO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició su esposa Nilda Alba Giaccio (L.o 39 F.o 240). — Montevideo, Octubre 27 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Dic.13-14445-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LEOCADIO MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.7-821-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO LEMOS o LEMOS MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Feb.10-951-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CAPURRO RUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.12-989-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL TORTORELLA SISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.12-990-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.12-991-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "LUCRECIA COLMAN con RICARDO ARISPE. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo Arispe para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Feb.12-994-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CASILDA BUZON DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.10-950-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA FALERO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.10-923-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE BACCINO o BACINO o BASSINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Feb.12-853-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO RIVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.9-874-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REMIGIO MAXIMO o MAXIMO CABALLERO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Feb.8-851-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA GASTANEGUY DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$12.00 Feb.8-852-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIO LACUESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.8-85g-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN FRANCISCO VIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.19-856-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ANTONIO TORRADO LOPEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.8-857-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARTINEZ FIGUEROA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Feb.8-854-v.feb.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS MIGUEL GIACHETTI, estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Yachetti debe decir Giachetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Feb.7-812-v.feb.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "RAUL DOAT contra CARMEN ALONSO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Carmen Alonso para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.19-14705-v.dic.30 Feb.1.o-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de DIONISIO GONZALEZ con PAULA SOSA, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Angel debe decir Dionisio, y partida de nacimiento de Teodoro Antonio González, estableciéndose que donde el nombre del padre y del inscripto aparece como Angel debe decir Dionisio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950.

$18.00 Feb.1.o-14904-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "ANA TELS AFONSO contra ANTONIO DA SILVA ROSA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Da Silva Rosa para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.16-14592-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.23.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges OTELO OXILIA y ANGELICA BRIGNARDELLO. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario

$32.00 Dic.22-14817-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO NAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.10-52-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO ARDAIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Dic.18-14644-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA URRESTARAZU DE BERGARA, citándose a los herederos, acheedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.14-1070-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

don MANUEL ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.14-1071-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL ALGORTA CAMUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.14-1082-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO CATALURDA o CATALURDA TERREROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.14-1073-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOHN o JUAN WELSH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Feb.14-1094-v.mz.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CONSTANTINO LAVALLEJA y de doña ELINA LAVALLEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.14-1092-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMELIA o AMELIA ALEJANDRINA OLAZABAL DE LLAVATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.14-1093-v.feb.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO -- Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LASARTE, ALFREDO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Alfredo Lasarte, domiciliado en Simón Bolívar 1463 bis, digo que: optando por ser escribano produciré la información legal en que declararán los testigos que presentaré Omar Romitti y César dos Santos, por mi honradez y costumbres morales. Se expedirá testimonio. — Alfredo Lasarte". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Feb.14-1098-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA RODRIGUEZ DE MACHUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). -- Montevideo, Febrero 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.13-1021-v.feb.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "GENARO D'AMATO y JOSEFINA AIELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Genaro D'Amato y Josefina Aiello y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 22 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.13-1034-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO RAMA o RAMA VERDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.12-966-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DIAZ DE CARDUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.12-965-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLOTILDE POU DE CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.12-964-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONZALEZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.12-963-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS PEYRIE o PEYRIE VERGE o PEYRIE LOUSTAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.12-961-v.feb.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "RODRIGUEZ (FROILANA). Rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, en la que se hace figurar a la contrayente con el nombre de "Dolores" en lugar de Froilana. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. -- José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.10-914-v.feb.27.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "CABRERA, LUIS ALBERTO y RODRIGUEZ, CESAR. Prescripción treintenaria", se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado las nombradas personas, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: Un terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene situado en la Décima Sección Judicial de este Departamento empadronado con el número 65 962, de una superficie de trescientos metros noventa y nueve decímetros, según plano de Enero de 1949, de los agrimensores Juan A. Nicola y Pedro J Gómez Antia, inscripto el 27 de dicho mes y año en la Dirección General de Catastro, con el N.o 20.495, y se deslinda así: Diez metros ocho centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle Ramos, donde el edificio tiene los números 4312 y 4314, treinta metros al Noreste, linda con el padrón N.o 65963, ventinueve metros noventa y seis centímetros en el Suroeste, padrón 65.961, y diez metros en el Suroeste, padrón N.o 65.977. Es pues sobre el inmueble descripto, que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos al bien a que se ha hecho referencia para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$132.00 Feb.8-867-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTTORIO DE VECCHIO o VITTORIO DE VECCHIO o DEL VECCHIO o del VECCHIO o de VECCHIO o VICTORIO DEVEKYO o VICTORIO DE VEKYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso. — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.7-508-v.feb.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MANUELA FENANDEZ DE VAZQUEZ y BENITO VAZQUEZ Sucesión. Rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de doña Manuela San Marful de Vázquez y don Benito Vázquez, en la parte que la primera de dichas partidas establece "Manuela Fernández de Vázquez" y la segunda, dice: "Manuela Fernández", debiendo decir en su lugar: Manuela San Marful de Vázquez. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Feb.1.o-721-v.feb.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "SILVA (CAROLINA) y LUONGO PICERNO (JOAQUIN) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carolina Silva y Joaquín Luongo Picerno y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 8 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.1.o-631-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO - [illegible] Ma França Juez [illegible] en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX RICARDO o RICARDO o RICARDO FELIX VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Feb.1.o-382-v.mz.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sezto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TABORDA LORENZO RAUL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis Alberto y Enriqueta Elena pues donde en ellas figura el padre de los incriptos como "Raúl Taborda" debe decir: Lorenzo Raúl Taborda. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.

$12.60 Feb.1.o-231-v.feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, se hace saber que en los autos: "FLEITAS, BERGE y otras Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Bergé Fleitas con Exequiela Medero, por aparecer en la misma los contrayentes como "Borge Fleitas" y "Veneranda Mederos", en lugar de Bergé Fleitas y Exequiela Medero, respectivamente y B) De nacimiento de Irma Fleitas Medero, por figurar en ella la inscripta como hija de "Francisco Fleitas" y de "Vene-

randa Mederos", cuando debe decir: hija de Bergé Fleitas y de Exequiela Medero. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Feb.1.o-14932-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM GALANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. (sexto piso), habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

?6 00 En.10-108-v.feb.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el señor Federico Cibils Hamilton, iniciando juicio de prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios que contiene, situado en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 66 795 compuesto, según plano del agrimensor Carlos G. Mac-Coll. de 15 de Enero de 1923, inscripto el 16 del mismo mes y año en el Ministerio de Obras Públicas, de trescientos treinta y dos metros ochenta y cinco decímetros, con dieciocho metros ochenta de frente al Suroeste, a la calle Plata (hoy Félix Laborde); diecisiete metros diez centímetros en su costado Nordeste, lindando con Vicente y Luis Galuzo: diecisiete metros cuarenta centímetros en su costado Noreste, también lindando con Vicente y Luis Galuzo, y diecinueve metros ochenta y cinco centímetros en el Sudeste, por donde linda con María Ferrari. Es, pues, sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Días o Díaz y Josefina Vila de Díaz así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien identificado para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio y a contestar la demanda que entabla el nombrado Federico Cibils Hamilton para que se declare que ha adquirido el dominio del bien por la prescripción treintenaria y también que ese dominio resulta probado por la posesión de diez años con justo título contra los presentes y por veinte años con justo título contra los ausentes, así como que se han extinguido las acciones que pudieran tener los sucesores de Nicolás Díaz o Días, Candelaria Sagasbarrios de Díaz o Días y Josefina Vila de Díaz o Días, para aceptar las sucesiones de éstos o pedir la partición del bien contra el expresado Federico Cibils Hamilton, como derechohabientes de Arturo Díaz o Días y Felipe S. Díaz o Días, todo ello bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio para que en su representación llene el requisito de la conciliación y siga el juicio y lo demás que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para la cual se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$204.00 En.15-260-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISABETH o ELISABETA BARRAGAT o BARRAGAT DE LACAZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Noviembre 20 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Dic.7-14128-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PEDRO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.14-1090-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LEONCIO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.14-1091-v.feb.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "AMERICO FORNELLA, domiciliado en Juan C. Gómez 1492, escritorio 201, al señor Juez digo: que debiendo obtener el título de procurador vengo a producir la información legal, con los testigos señores Juan Carlos Figari y Martín Bidegain los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito. 1.o) Se reciba la información ofrecida, y aprobada se me expida testimonio; 2.o) Se habilite la feria mayor para recibir la información y para hacer las publicaciones legales. — A. Fornella". — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Feb.14-1100-v.feb.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN C. PEREIRA IRACHET domiciliado en Juan C. Gómez 1492, escritorio 201, al señor Juez digo: que debiendo obtener el título de procurador vengo a producir la información legal, con los testigos doctor Hugo Fabbi y señor Rodolfo Smeraldi los que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: 1.o) Se reciba la información ofrecida, y aprobada se me expida testimonio; 2.o) Se habilite la feria mayor para recibir la información y para hacer las publicaciones legales. — J. C. Pereira Irache". — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Feb.14-1099-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BISSO DE CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.13-1009-v.feb.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO RAMALLO solicitando las rectificaciones en la forma que se expresará, de las siguientes partidas 1.o En la de su nacimiento: donde aparece el apellido Robaina debe decir Ramallo: y 2.o En la de su matrimonio con doña Flora Rodríguez: donde dice Santiago Cristóbal Ramallo debe decir Santiago Ramallo, oriental y no español, nacido en la 10.a sección de Canelones y no en Santa Cruz de Tenerife, hijo de Prudencio Ramallo y no de Florencio Ramallo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Feb.13-1035-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROSSOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.12-992-v.feb.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de fecha 28 de Junio del corriente año, ha sido declarada doña RAMONA BRUFAO DE SILVEIRA, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo, para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su hijo, don Oscar Silveira Brufao. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Feb.12-993-v.feb.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARIA A BARCELO, domiciliada en 25 de Mayo 555 (escritorio 602), al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de escribano vengo a producir la información correspondiente y, al efecto, ofrezco la declaración de los testigos Alba Renée Delfrate y Zulema de Marco, a quienes presentaré y declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Se me expida testimonio y se habilite el feriado a los efectos de las publicaciones. Será justicia. — María A. Barceló". — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Feb.10-933-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS o JULIAN IGNACIO MATIAS GONZALEZ CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO ECHAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

12.00 Feb.9-886-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA MARCHESE DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12:00 Feb.9-885-v.feb.20.

Apertura de sucesin

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MINIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$8.00 Feb.9-875-v feb.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña EULALIA UBO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Hilda Catalina y Perla Argentina, por figurar en ellas como hijas de Paula Angela Ubo, en lugar de hijas de Eulalia Ubo. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil.) $12.60 Feb.9-869-v.feb.26.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco C. Filippini, por don AMERICO ROSSO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Dos solares de terreno ubicados en la calle Mondragón entre las de Anzani y P. Bustamante, 24.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números 27.125 y 27.126, con una superficie total de 519 metros 19 decímetros que se deslindan así: 17 metros 20 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Mondragón: 28 metros 72 centímetros por el Sudoeste, con propiedad de Angel Miguel Cueto: 17 metros 45 centímetros por el fondo, sobre el Sudeste, con propiedades de sucesión Lorenzo Scairola y de Humberto Américo Ferrari, y 31 metros 64 centímetros por el costado Nordeste, con propiedad de Geremías Marta En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Humberto Américo Ferrari, Angel Miguel Cueto, Geremías Marta y a los sucesores de Lorenzo Scairola, así como a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlo en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$120.00 Feb.8-835-v.mz.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados "BENEDICTA RIVAS con ALFREDO ANGEL DINI. Divorcio sola

luntad", se cita, llama y emplaza a don Alfredo Angel Dini para que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1950. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$48.00 Feb.8-634-v.mz.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIA ALVARIZA DE AYALA y LIBORIO APOLINARIO AYALA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$12.00 Feb.3-771-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Enero 31 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 Feb.3-770-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ACCOSSANO PILLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 Feb.3-769-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA ROVIRA DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 Feb.3-768-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ABETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 Feb.3-767-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — Luis A. Lamas, Actuario.

$8.00 Feb.3-766-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LINO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1950. — C. Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.3-14996-v.feb.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que en los autos caratulados "ARGEMIRA DA SILVA BARROSO contra IDELBERTO FERREIRA DOS SANTOS Conversión al divorcio" (Lo 34 fo 745) se ha dictado la sentencia que se transcribe: N.o 467 — Montevideo, Diciembre 29 de 1950 — Vistos, para sentencia definitiva, estos procedimientos seguidos por Argemira Da Silva Barroso para convertir en divorcio la separación personal existente con Idelberto Ferreira Dos Santos. Resultando: 1.o Que Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso contrajeron matrimonio el 19 de Diciembre de 1925, en la 11.a circunscripción, Parroquia de Inhauma 8.a zona, Río de Janeiro, Brasil, (fs 1 y v.); 2.o Que por sentencia del Juzgado de la 2.a Jurisdicción de Familia de Río de Janeiro confirmada por la Séptima Cámara del Tribunal de Justicia el 25 de Abril de 1947, se decretó la separación, por mutuo consentimiento entre los cónyuges prenombrados (fs. 1 a 2); 3.o Que el 27 de Junio de 1950, Argemira da Silva Barroso inició estos procedimientos a fin de convertir en divorcio dicha separación personal, solicitando se notifique por edictos a su esposo, en mérito a ignorar su domicilio (fs. 8 a 9); 4.o Que la accionante justificó su domicilio en el país con los documentos de fs. 13 a 14, averiguación policial de fs 19 v., las declaraciones de fs. 21 a 22 y la diligencia del Oficial - Alguacil que precede; 5.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno aconseja decretar la conversión solicitada (fs. 22 v.); y Considerando: Que acreditado el domicilio en el territorio nacional, el hecho del matrimonio y la sentencia de separación personal ejecutoriada y habiendo transcurrido más de tres años de ésta, se hallan cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 185 del C. Civil y procede decretar de plano la conversión en divorcio "ad vinculum" solicitada, notificándose por edicto al otro cónyuge. Por los fundamentos expuestos y visto el artículo 186 inciso 2.o del C. Civil. Fallo: Decrétase la conversión en divorcio solicitada, y, por ende, la disolución del vínculo matrimonial existente entre Idelberto Ferreira dos Santos y Argemira da Silva Barroso. Notifíquese por edicto al esposo, comuníquese, expídanse los testimonios pertinentes, háganse las devoluciones que correspondan y archívese. — Atilio Pigurina Vivas. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — En fe de ello de mandato judicial y para la publicación respectiva, habiéndose habilitado el feriado mayor, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Enero de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$144.00 En.24-519-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a ALESSANDRO ZNADEVICIUS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Zabela Griskeviciute de Znadevicius, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Dic.15-14518-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.22.

DEFENSORIA DE OFICIO EN LO CIVIL Y CRIMINAL

Aviso

Se hace constar que esta Defensoría asesora y patrocina al señor BENITO ARIAS en los trámites sobre rectificación de partidas de nacimiento suya y de su hermano Pablo. Dichos trámites se realizan en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Mario M. Cantón, Oficial 1.o.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley número 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "ANDRES CAMBON TORREIRA. Violación ley 10.940", se hace saber que con fecha 24 de Junio de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 39, 46 y siguientes de la ley 10.940, 46 inciso 12, 50, 53, 69, 86, 104, 105 y 106 del Código Penal, el procesado Andrés Cambón Torreira, propietario de la carnicería sita en Canelones número 2179, fué condenado como infractor de la citada ley 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$7.20 Feb.13-1014-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz dictada el 7 de Diciembre de 1950, en los autos "Díaz Epifanio y María Batista de Díaz contra AGUILAR, AMILCAR y MARIA LEIRIA PALERMO Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 7, Fo. 173), se cita, llama y emplaza a Amilcar Aguilar y a María Leiria Palermo, para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Feb.1.o-124-v.mz.9.

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "GARCIA, OTILIO y SARTORE DE GARCIA JOSEFINA con LORENZO, EUFEMIA Pérdida de la Patria Potestad" Lo 7 Fo. 36. N.o 839 se cita llama y emplaza a Eufemia Lorenzo para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$36.00 Dic.20-14729-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.27.

Pérdida de la Patria Potestad

EDICTO — Por resolución de Noviembre 27 de 1950, dictada por el señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "Dejucis, Andrés con CHIRIVAO, EMILIA Pérdida de la Patria Potestad. (L.o 7, F.o 66 N.o 892" se cita llama y emplaza a doña Emilia Chirivao para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — Ana E. Bonet Torres.

$36.00 Dic.18-14613-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Diciembre 4 de 1950. — María Amelia Fazzio, Actuario.

$12.00 Feb.12-982-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS IMBBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, a deducir sus derechos. — Montevideo, Diciembre 27 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

$8.00 Feb.14-1989-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANIBAL ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Diciembre 7 de 1950. — Rafael Addiego Bruno. Actuario.

$8.00 Feb.14-1979-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CAUL WILHEM FRIEDNICH HAUSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463 — Montevideo, Diciembre 26 de 1950. — Rafael Addiego Breno, Actuario.

$12.00 Feb.8-840-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN VILLASANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 15 de 1950. — Esc. Raúl Llorens Fernández, Actuario.

$8.00 Feb.10-930-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA COHENDET DE SABATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Chaná 2230 — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Luis A. Machó, Actuario.

$12.00 Feb.2-730-v.feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES GILBERTO ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Feb.13-1010-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo tur-

no de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFROSINA CONCORDIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 13 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Feb.8-831-v.feb.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, en autos "EVA NELIDA GARGIULO DE CAPOTTE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 1.o. Fo. 160), se hace saber al público que con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges doña Eva Nélida Gargiulo de Capotte y don Luis María Capotte, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Diciembre 7 de 1950. — Hugo Alvez Actuario.

$40.00 Feb.7-807-v.mz.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor Juan C. Nario, recaído en autos "SEBASTIAN VEGLIO, ADELA ZAFFARONI DE VEGLIO, JULIA ADELA VEGLIO DE GANDINI, ALFREDO ERASMO VEGLIO, HECTOR SEVERINO VEGLIO y SEBASTIAN NARCISO VEGLIO Rectificación de partidas" (Lo. 1.o. Fo 115), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas de autos solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán y en la siguiente forma: 1.o De matrimonio de don Sebastián Veglio y doña Adela Zaffaroni: donde dice que el contrayente es de apellido paterno Vello debe decir Veglio y donde dice que el padre de dicho contrayente es Juan Vello debe decir Juan Veglio 2.o De nacimiento de Adela Julia Veglio donde dice que el padre y abuelo paterno son de apellido Bello, debe decir Veglio; 3.o Las de nacimiento de Alfredo Erasmo, Héctor Severino y Sebastián Narciso Veglio donde dice que el padre y abuelo paterno son de apellido Velio debe decir Veglio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 27 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Feb.1.o-652-v.feb.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor Juan C. Nario, dictado en autos: "JOAQUIN BRIZOLARA. Prescripción" (Lo 1.o. F.o 119), se cita, llama y emplaza a don Juan Viñas, don Leopoldino dos Santos Velleda y don Lorenzo Helguera, a los sucesores a título universal y singular y a todos los que tengan interés o se consideren con derecho a las sobras existentes en el bien que se describirá, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Las sobras objeto del juicio consisten en 26 hectáreas, 9826 ms. 94 decímetros, existentes en un campo propiedad del actor, sito en la 6.a sección del Departamento de Rivera paraje denominado "Yaguary" compuesto de una superficie de 248 hectáreas 8042 metros empadronada con el número 3108, que linda: al Norte, una recta amojonada de dos mil doscientos ochenta y tres metros veinte centímetros, lindando con Juan Osorio Piñeiro: al Este, una recta de mil ciento sesenta y siete metros, separando de la sucesión de Hirio Ubal: al Sur, otra recta amojonada de dos mil ciento noventa y cuatro metros noventa centímetros, separando de campos de Gregorio Helguera y, al Oeste, un camino nacional a "Lapuente" por medio, con campos de Manuel María Fernández en una extensión de dos rectas amojonadas quebradas, una de ciento noventa y dos metros y otra de ochocientos setenta y nueve metros cuarenta centímetros. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 30 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$144.00 En.23-485-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "BOLIVAR LORENZO TISCORNIA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 25. Fo. 99), se cita por el término de noventa días a los sucesores de Manuel Amorín y a todos los que se crean con derecho al siguiente inmueble: Fracción de campo ubicada en el ejido de Chacras de Melo, 1.a sección judicial de Cerro Largo, compuesta según plano de una superficie de 7 hectáreas, 5836 centiáreas, 7 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Bernabé Amorín (hoy pueblo Ellis); por el Sur, Dionisia Amorín de Cabrera; por el Este, María Cándida Amorín (hoy Pablo Ellis) y, por el Oeste, camino vecinal limítrofe con la sucesión José Domínguez Casariego, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado el feriado mayor en curso. — Melo, Enero 11 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$72.00 En.22-440-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos dictada en autos "PURA FERNANDEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días a Rita y Serafía Pérez o Pirez y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. El inmueble consta de un área de seiscientos veintinueve metros con sesenta dms.2 ubicados en la manzana 163 de esta ciudad, empadronado con el número 1340 según plano levantado por el agrimensor Jaime L. Costa y cuyos límites son por el Este, la calle Salto; por el Oeste, terrenos de Sabino Leivas; por el Sur, calle José Enrique Rodó y, por el Norte, sucesión de Flavio Y. T. Araújo. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Melo, Diciembre 30 de 1950.

$84.00 En.18-347-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE DE LOS SANTOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 18 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Feb.10-957-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MELCHOR FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 28 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Feb.9-871-v.feb.20.

Cesación de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "María Magdalena Moglia de Brusco. Solicitando se declare incapaz a su esposo JUAN BRUSCO", se hace saber al público que por resolución de fecha 4 del actual, se declaró la cesación de la incapacidad de Juan Brusco. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Feb.7-799-v.feb.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION LIMITADA" y "COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS, S. A.". Prescripción" (Lo. 30. Fo. 758), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Mezzera Alvarez, en representación de "Compañía Uruguaya de Navegación, Limitada" (en liquidación) y de "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A.", iniciando juicio de prescripción sobre los varaderos y astilleros, así como todas las construcciones y demás mejoras, incluso los terrenos en que están instalados, ubicados en la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial de este Departamento, que son tres fracciones deslindadas según escritura que autorizó el escribano Gregorio José Romay, el 5 de Diciembre de 1920, de la siguiente manera: A) Una suerte de quinta ubicada en la parte Sud de dicho pueblo de Carmelo, paraje conocido por "Vuelta de Quiñones", que linda: por el Norte, con José Selasco, después César Mongini y Martín Gastelú; por el Este y por el Sud con el arroyo de Las Vacas y, por el Oeste, con don Vicente Petraglia; B) Otra fracción de terreno contigua a la anterior, situada en la costa del arroyo de Las Vacas, con una superficie de 11 hectáreas, 70 áreas y 32 centiáreas, lindando: por el Norte, con Pascual Nieto; por el Sud, el citado arroyo de Las Vacas; por el Este, con el terreno que se ha deslindado y por el Oeste, con Norberto Estrada; y C) Otra fracción de terreno contigua a la antes descripta, que mide 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre el arroyo de Las Vacas, por 53 metros 26 centímetros de fondo y linda: por el Norte, Juan A. Gregorini; por el Sud, la fracción primeramente deslindada y, por el Oeste, con el terreno antes descripto. El día 3 de Mayo de 1929, al procederse a la formalización definitiva de lo pactado en la escritura que acaba de mencionarse, se expresó que se vendían a la "Compañía Uruguaya de Navegación Limitada" todas las instalaciones, construcciones y demás mejoras en que están instalados los astillero y varaderos de Carmelo. No obstante la generalidad de esa declaración, la escritura correspondiente sólo individualiza la fracción de terreno empadronada con el número 1093, compuesta de una superficie de una hectárea 4608 metros. La "Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A." mandó confeccionar un plano de mensura y de ubicación de títulos, tarea que fué cumplida por el agrimensor Manuel Rodríguez Mujica. El plano fué inscripto con el número 1887 el 5 de Octubre de 1949 en la Dirección General de Catastro. La operación referida arrojó una superficie total de 15 hectáreas, 8428 metros 5060 centímetros cuadrados y abarca las tres fracciones descriptas precedentemente. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich). Limitada" y a todos quienes se consideren con algún derecho en o contra los bienes referenciados, a fin de que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$264.00 Feb.7-797-v.mz.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ANDRADE, ABELARDO. Prescripción (Lo 30 fo 759)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Abelardo Andrade, iniciando juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto al siguiente bien: un inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Carmelo, 6.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 633 manzana 63, compuesto de una superficie de 2049 metros 78 dms. que se deslindan así: Metros 43.38 y metros 48 70 al Sur y al Este, respectivamente, con frentes a las calles General Flores y Carmen, por ser esquina: metros 2.72 al Sureste, línea de la ochava, sobre las citadas calles; metros 44.30 y metros 45.80, al Norte y al Oeste, respectivamente, lindando con inmuebles padrones N.os 628 y 632. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble referenciado, para que comparezcan a deducirlo en forma, bajo apercibimiento, que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Habilitándose el feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$108.00 En.25-536-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PISSANO VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 27 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Feb.12-969-v.feb.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia, se hace saber que se ha presentado ANDRES LINARO iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en esta Villa, padrón 346, señalado como solar 3 manzana 88, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros con 221 metros 475 milímetros al Sureste y Noroeste respectivamente a calles Norte y Estados Unidos; 85 metros 90 centímetros al Noreste y Suroeste con los solares 1 y 2 y 5, 5 y 6 respectivamente. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de 90 días a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Noviembre 3 de 1950. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$60.00 Feb.10-958-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Alvaro H. Méndez, dictad en los autos caratulados: "ARTURO N. DE SOUZA con ORFILIA EUSEBIA MOREIRA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber al público que con fecha trece del actual se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges de autos, y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días a los efectos dis-

puestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946 — Durazno, Octubre 27 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli Actuaria.

$32.00 Dic.20-14775-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan Carlos Naro, dictada en los autos caratulados "BERNARDINA DAGUERRE. Sucesión" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los hermanos Luis, Margarita, Inocencio y León o León Gabriel Daguerre a Martín Harispe o Arispe o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 9 de 1950. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$48 00 Dic.13-14448-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados "QUINTIN CARMELO BENIA Prescripción adquisitiva treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para tentar la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Bibiano Antuco Acosta y a doña Dámasa Acosta y a sus causahabientes a cualquier título, al Municipio de Flores y a toda persona que se considere con derecho, a todo o a parte del inmueble urbano empadronado con el número mil ciento trece, señalado en el plano topográfico de Trinidad como los solares números dos y cuatro de la manzana número ciento sesenta y uno de una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con setenta decímetros cuadrados, que limita: al Norte, con el solar número seis; al Este, con los solares números uno y tres: al Sur, con la avenida General Flores y al Oeste, con la calle Piedras Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 28 de 1950. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$96 00 En.10-129-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra JUAN ANTONIO BATISTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". se emplaza a Juan Antonio Batista, sus sucesores y todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 332, ubicado en el solar de la manzana 51 de esta sección y que limita al Norte: Gabriela E. González y Juan A. Batista; al Sur: calle Artigas; al Este. María Josefa Longo y al Oeste: Luis Pinto y otros, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942. y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 29 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20353-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra HECTOR BLAS CHAVEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria". se emplaza a Héctor Blas Chavez, sus sucesores y todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 2.615, ubicado en el Huerto 24 de esta sección y que limita: Norte Juan Fco. Aldecoa; Sur: Basilio García: Este: Calle pública; Oeste: Juan Fco. Aldecoa: a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto - ley de 17 de Abril de 1942 y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 29 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20354-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra sucesión JESUS MORALES. Cobro de Contribución Inmobiliaria". se emplaza a los sucesores de Jesús Morales y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 605, ubicado en el solar 1 de la manzana 93 de esta sección y que limita: Al Norte: Angélica Jara, Juana Isabel Braga y otros: Al Sur: calle Treinta y Tres: Al Este: calle Florencio Sánchez y al Oeste: Francisco Montañez, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942 y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Trinidad, 29 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Feb.9-20355-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos "Fisco contra OLGA DIBARBUREN Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a Olga Dibarburen, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.815, ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte con calle pública: al Sur Suc. Montes de Oca; al Este: Elena E. de Alonso y al Oeste: Juan A. Perera, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los solos efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 18 de Enero de 1951 — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20221-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra Suc. JUAN E. LARRAURI. Cobro de Contribución Inmobiliaria". se emplaza a los sucesores de Juan E. Larrauri y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.857 ubicado en el Huerto N.o 29 de esta sección, y que limita: al Norte: Rosa M. Caballero: al Sur, prolongación calle Brasil: al Este, Pedro Miguel Jaime y al Oeste; Margarita Villareal a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto-ley de 17 de Abril de 1942. y que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 18 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20222-v.mz.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra BRAULIA CLAVERO Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a Braulia Clavero, sus sucesores, y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1.809, ubicado en el Huerto 25 de esta sección, y que limita: al Norte: Alcides Albino: al Sur: calle Agraciada; Este Severino O. Trotta. y Oeste: Santiago H. Sánchez, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934 y decreto - ley de 17 de Abril de 1942, y que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Trinidad, 17 de Enero de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) En.26-20223-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BALZARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1950. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Feb.7-783-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELIPE CHIARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la próxima feria a los efectos de la publicación. — Florida, Diciembre 30 de 1950. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$12.00 Feb.7-784-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de "MARIA JASO DE MARICHAL" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.12-986-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de "JUAN RODRIGUEZ" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.12-987-v.feb.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RICCI, DOMINGA o MARIA DOMINGA ZACCARDI DE RICCI y URBANO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Feb.12-985-v.feb.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se tramitan las sucesiones de ANTONIO CABALLERO y CARMEN RONDAN DE DE LEON, y que de conformidad con lo preceptuado por el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se cita a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes sucesorios, para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 11 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario

(Gestión fiscal) Dic.20-23441-v.dic.30. Feb.1.o-v.feb.1.o Feb.20-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de BALTASAR ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.14-1052-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS AISPURU o HAISPURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.14-1053-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA FLORENTINA MORENO DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 26 d 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.14-1054-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.14-1055-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREA SECO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.14-1056-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir es forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 1.o de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$12.00 Feb.14-1057-v.feb.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO VALDEMAR SCHLANBUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 Feb.9-448-v.mz.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "CORDONE DE SAGARDOY (ROSA) con SAGARDOY (JOSE MARIA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 6. Fo. 537), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Rosa Cordone de Sagardoy y José María Sagardoy, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Noviembre 22 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 Feb.2-745-v.feb.27.

Prescripción treintañal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "MARTINEZ (JUAN O. FELICIANO). Prescripción treintañal" (Lo. 6. Fo. 581), se cita, llama y emplaza especialmente al Intendente Municipal de este Departamento, en la persona, representando al Municipio y, al Fisco, en la persona del señor Fiscal Letrado Departamental y a los linderos Feliciano Martínez, Cesáreo Martínez (hoy Tomás Casella), Juana Delgado y Baldomero González (hoy John O'Donoghue), así como a los sucesores de don Cesáreo Martínez de León, Carmen Tejera de Martínez, Jeremías Martínez Tejera, Simón Honorato Martínez Tejera y Carmen Andrea Martínez de Giménez y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número 223, ubicada en la primera sección judicial de Maldonado, paraje "Los Ceibos", de una superficie de 27 hectáreas 7044 metros y que, según plano de mensura levantado por el agrimensor Antonio Odizzio Revilla, en Marzo de 1931 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número 157, el 18 de Diciembre de 1944, se deslinda así: al Norte, Feliciano Martínez; al Este, camino vecinal y parte con Cesáreo Martínez; al Oeste, Juana Delgado y Baldomero González (hoy John O'Donoghue), para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quienes se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 30 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$132.00 Feb.2-744-v.mz.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "EUGENIO ADRIAN MONET. Sucesión", (Lo. 6. Fo. 155), se cita, llama y emplaza a doña Eloísa Paz de Monet, doña Julia Cesarina Monet Paz y doña Nélida Amanda Monet Paz, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se seguirán los trámites de este intestado, hasta la partición correspondiente, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 20 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$48 00 En.16-302-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado CEVERINA CATALINA VEZZOSO SOLARI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido de la misma como "Vezal" en lugar de "Vezzoso" el apellido materno aparece como "Sokar o Solari" siendo el verdadero "Solari" el apellido de la abuela paterna aparece "ilegible" siendo el verdadero "Charlone", el nombre de la gestionante aparece como "Ceverian Catalina" siendo el verdadero "Ceverina Catalina". — Paysandú, Noviembre 17 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

24.00 Feb.1.o-193-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO CARDOZO MANSILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 28 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Feb.10-956-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$36.00 En.19-381-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos (Sucursal Río Negro) con la sucesión de doña LUISA BANOVICH DE GUTIERREZ. Cobro de impuesto de herencia y recargos" (Lo. 18 Fo. 197), se cita y emplaza a todos los herederos de la causante y demás sucesores de la misma a cualquier título para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1950. — Mario Durañona, Actuario

(Gestión Fiscal) Dic.13-23353-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en autos "Año 1950 CARLOS EDUARDO BRADFORD Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con cualquier derecho del siguiente bien: Un solar de terreno de la manzana número 62, de este pueblo empadronado con el número 78, de un área de 922 metros, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nuevo Berlín Noviembre 22 de 1950 — Américo Aclano, Juez de Paz.

$48.00 Dic.6-14126-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "ARIAS DE PEZAOLA (MERCEDES). Expedición de segunda copia de escritura", (L.o 36. Fo. 280), se cita y emplaza a don Fructuoso González, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de escrituras solicitadas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. La escritura cuya segunda copia se solicita corresponde a una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad por el escribano Gerónimo Sovera el día 4 de Agosto de 1908, por la que la Municipalidad de este Departamento vendió a don Fructuoso González y éste a don Nazareno Pezaola el solar cinco de la manzana ciento noventa y dos de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras. Dicho solar se encuentra empadronado actualmente con los números 6100 y 6101. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor — Rivera, Diciembre 28 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$108.00 En.13-167-v.feb.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "ALVARADO (RAMON). Quiebra, Calificación de la misma" (Lo. 36. Fo. 362), se cita, llama y emplaza al fallido don Ramón Alvarado para que comparezca ante este Juzgado, calle Sarandí número 528, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 16 de 1950. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

(Coctas) Dic.26-23480-v.dic.30.
Feb.1.o-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instaucia se hace saber la apertura de la sucesión de SANTANA SULPICIO o SULPICIO SANTANA CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 1.o de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano

$8.00 Feb.12-996-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos "ROSA JUANI DE FERNANDEZ y HECTOR MANUEL FERNANDEZ. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a Florencio Mena y Juana Cabrera de Mena, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble objeto de la escritura extendida por el escribano Pedro Luna Peyre, el 21 de Noviembre de 1930, otorgada por don Florencio Mena, casado con Juana Cabrera, a favor de Jesús Fernández Rodríguez, relativa a una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la 5.a sección de Rocha, empadronada en la actualidad en mayor área con los números 6381, 304, 305, 312 y 313, compuesta de una superficie según mensura del agrimensor Osvaldo Olivera de 11 hectáreas 6821 metros, lindando: por el N., camino a La Higuera; por el Sureste, predio de la sucesión Jesús Fernández; al Sur camino nacional y al N. O., predio de la sucesión Jesús Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha Diciembre 29 de 1950. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$108.00 En.10-138-v.feb 15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos: "Héctor Grilli con NIDIA ZULMA RAFFO Divorcio" se cita llama y emplaza a Nidia Zulma Raffo para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Diciembre 2 de 1950. — Roberto Gorlero Baciigalupi Actuario.

$36.00 Dic.13-14419-v.dic.30.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MONTI DE PASTORINO o JUANA MONTI BONIFACINO DE PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Feb.14-1086-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA DOMINGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 27 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Feb.14-1085-v.feb.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos "JOSE RODRIGUEZ. Rectificación de partida. Lo. 12. Fo 494", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el nombrado José Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella aparece llamándose Dámaso Jaume, cuando su verdadero nombre y apellido es José Rodríguez, hijo de padres desconocidos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince

días. — San José, Octubre 26 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Feb.10-936-feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — El subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA BARREIRA o BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 10 de 1950. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$8.00 Feb.10-935-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO
Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "LAZARO OLEGARIO MENENDEZ y TERESA LUCIANA VILASECA DE MENENDEZ. Solicitan disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 785), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Lázaro Olegario Menéndez y Teresa Luciana Vilaseca y se mandó citar a todos los acreedores por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 13 de 1946. — Mercedes, Diciembre 28 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$32.00 Feb 14-1065-v.mz.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO JUAN VENER solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido de la madre aparece como "Besna" y el del padre como "Bener", en lugar de "Vespa" y "Vener" que son los verdaderos. — Mercedes, Febrero 1.o de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.14-1064-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LORENZO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 28 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$8.00 Feb.14-1062-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 23 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Feb.14-1063-v.feb.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MEDARDO FUNES solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de "Demedardo" en lugar de "Medardo", que es el que le corresponde. — Mercedes, Diciembre 16 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.10-948-v.feb.27.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ANGELA CARRI. Incapacidad" (L.o 26, F. 267), se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente mes, dictada en los expresados autos, fué declarada en estado de incapacidad doña Angela Carri, habiéndose designado curador de la misma al doctor Gaspar F. Bianchi. — Mercedes, Noviembre 30 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Feb.10-947-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos "BERNARDINA MELLO GONZALEZ DE FARIAS Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, a los señores Leopoldo, María, Pedro y Juana Erramuspe y a todos los que se crean con derecho al siguiente inmueble: El solar número cinco de la manzana número treinta y cinco de la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, empadronado con el número doscientos ochenta y cinco, compuesto, según título, de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros y cincuenta milímetros cuadrados y, según plano del agrimensor don Gerardo P. Fernández, de Octubre de 1950, registrado en la Oficina de Catastro de Tacuarembó el 3 de Noviembre del mismo año con el número doscientos tres, de mil ciento ochenta y seis metros noventa y tres decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, la calle Washington Beltrán; al Sureste, la calle General Rivera; al Suroeste, sucesión Natalio Falcón (hoy A. Palombo) y, el Noroeste, Modesta B. de Sotto. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor próxima. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
120.00 En.31-679-v.mz.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO FERNANDEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$12.00 Feb.1.o-2-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUSTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1951. — Irene Lazo, Actuario Adjunto.
$8.00 Feb.13-1030-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS FERMIN RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Feb.10-921-v.feb.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO CAMAY o CAMMAY, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1950. — O. Hontou Aguilar, Juez de Paz.
$12.00 Feb.9-899-v.feb.20.

REMATES JUDICIALES

D. DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 20 de Diciembre de 1950, dictada en los autos caratulados: "Francisco Quevedo Peydro contra CESAR L. BONILLA, Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 46 Fo. 18), se hace saber que el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas en el local de la calle Piedras N.o 321, por el martillero D. Damián Melgarejo, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes que a continuación se detallan: 2 artefactos eléctricos "Tubo-Lux"; 3 mostradores vitrina; 1 mostrador caja de madera; 2 sillones madera; 1 estantería 20 metros por 2,30 mts; 1 perchero madera; 2 vidrieras chicas de pared; 1 papelera con 2 rollos; 1 espejo de pie; 5 probadores zapatos; 1 espejo; 21 cristal distinto tamaño; 5 aparatos exposición mercaderías; 1 armazón de vidriera completo; 16 aparatos metal exposición; 1 letrero "Bonilla Calzados de Calidad"; 54 aparatos chicos metal exposición; 11 aparatos madera exposición; 1 estufa eléctrica; 5 paquetes de tiza; 34 tarros pomada "Wren's"; 1 globo vidrio esmerilado; 1 cono hilo para atar; 2 saca bocados; 1 horma completa; 1 taburete madera; 286 cajas con 286 pares calzado niño; 76 cajas con 76 pares calzado hombre; 102 cajas con 102 calzado mujer.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar 20 o/o de su oferta en el acto del remate. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$36.00 Feb.12-970-v.feb.22.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Morlino González José Ubaldo contra HECTOR AMERICO MORLINO. Cesación de condominio". (Libro 38 Folio 642), se hace saber que el día 26 de Febrero corriente a la hora 16 y 30 minutos y en el lugar de su ubicación por el martillero Enrique Bove Arteaga, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Inmueble padrón N.o 148.513 situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Juan J. Gomensoro Correa inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Marzo de 1931 tiene una superficie de noventa y cinco metros veinte decímetros que tienen: 5 mts. 95 centímetros frente al Noreste sobre la calle Luis B. Cavia (puerta N.o 2688) entre Vargas y Suero —punto medio dista 9 mts. 905 milímetros de Suero—; 16 mts. al Este con sucesión Pedro Delbono; 5 mts. 95 centímetros al Sur confinando con la misma sucesión y 16 mts. al Oeste con terreno de Juan Revello.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por siento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el inmueble está afectado con hipoteca en favor del Banco Hipotecario del Uruguay para garantir un préstamo de $ 9.500.00 (Carpeta Urbana N.o 2.297 Serie B, 1949) donde están depositados los Títulos. 3.o) Que el expediente está de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$66.00 Feb.8-866-v.feb.24.

PEDRO T. BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ROSA CALDEYRO. Incapacidad" se hace saber al público que el día 27 de Febrero próximo a las 11 horas, por intermedio del martillero Pedro T. Ballefín Espinosa, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio se venderá en remate público, sobre la base de $ 80.00 la hectárea y en un solo lote, los siguientes bienes: dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera que se componen y deslindan así: I) La empadronada con el N.o 752 se compone según plano levantado por el agrimensor Zoé Faroco en Abril 15 de 1940 inscripto el 6 de Junio del mismo año en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rivera, con el N.o 62, y con arreglo al cual mide 3384 hectáreas 3468 metros (según título tiene 3312 hectáreas 8135 metros) y linda: al Norte con la Cuchilla Negra y la de Haedo que separa de Estados Unidos del Brasil; al Este con la sucesión Juan Jacinto Brun; al Sureste con la sucesión María R. de Ferreira Vica, arroyo del Apretado por medio; al Sur con Bernardina Rodríguez de Núñez, José María dos Santos; II) Otra fracción contigua a la anterior empadronada con el N.o 5373 y que según plano del mismo agrimensor de Octubre 18 de 1941 inscripto con el N.o 78 el 20 del mismo mes en la Oficina referida se compone de una superficie libre de caminos de 119 hectáreas 3312 metros y se deslinda así: al Norte Noreste y Este con la fracción descripta anteriormente; al Sureste con Juan María dos Santos; al Noroeste, Suroeste y Sur con Juan Domingo Lanza.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados; III) Que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — José Curi Zagia, Actuario Adjunto.
$216.00 En.16-329-v.feb.26.

S. SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "TAIBO DE LOPEZ, SATURNA. Incapacidad", se hace público que el día 23 del actual mes de Febrero, desde las 17 horas en adelante, el martillero designado don Salomón Smeloff en presencia del Oficial Alguacil del Juzgado, rematará al contado el negocio de la incapaz, sito en la calle Maldonado N.o 901, sobre la base de pesos 3.000.00, los derechos de llave y a la patente de bebidas alcohólicas, y al mejor postor las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles pertenecientes al referido negocio.

Se previene: Que los autos en los que se dispuso la venta, se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. —

Informes: Canelones 1529, escritorio 19, piso 6. Montevideo, Febrero 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Feb.8-850-v.feb.19.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia en autos "Caja de Compensaciones N.o 25 de Carmelo contra METALURGICA y DIQUES FLOTANTES S. A. Cobro de aportes". (Lo. 30, Fo. 111), y lo dispuesto por este Juzgado en despacho N.o 5413 librado en dichos autos, se hace saber al público que el día 28 de Febrero próximo a las 10 horas y a las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor Mario Albernas, asistido por el subscripto a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, de cuatro barcos cargueros designados P20c N.o 3 (Boyero), P20C N.o 4, P20C N.o 5 y P20C N.o 6, actualmente en construcción en los Astilleros que en esta localidad posee la sociedad demandada. Los buques referidos reunen las mismas características, construcción totalmente metálica, desplazamiento 1.170 Ton. con 60 metros 02 centímetros de eslora máxima, 9 metros 50 centímetros de manga y 3 metros 05 centímetros de puntal, cada uno tiene instalado el motor principal Atlas Diessel, Modelo 6HM2124 de 400 HP. a 300 r.p.m. molinete de anclas, guinches de carga y mecanismos auxiliares. Bases: P20C N.o 3 (Boyero) pesos 446.666.66, P20C N.o 4 $ 426.666.66, P20C N.o 5 $ 400.000 00 y P20C N.o 6 $ 370.000.00.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos legales; B) Que los autos originales se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia y los demás antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados. Y para constancia siento el presente en Carmelo a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$40.00 Feb.12-988-v.feb.22.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos "VALENZUELA DE ARAMBURO (ANA MARIA) y otros. Venta judicial", se hace saber que el día 6 de Marzo próximo venidero, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Medardo A. Sóñora, asistido del subscripto, a la venta de una fracción de terreno y mejoras, subdividida en cuatro lotes, ubicada en la planta suburbana de esta ciudad, empadronada con el número 1484; compuesta, según plano del agrimensor Mario Bordabehere, aprobado por el municipio e inscripto en la Oficina D. de Catastro el 9 de Diciembre de 1950, de una superficie total de 2053 metros 90 decímetros, con las siguientes áreas parciales: Lote número 1, con 600 metros 30 decímetros, teniendo 13 metros 70 centímetros en su frente al Norte, sobre la calle Ignacio Barrios, por 46 metros 10 centímetros de fondo al Oeste, por donde colinda con el padrón 1476 y lindando, al Este, con los lotes 2 y 4, al Sud, con el padrón 1479. Lote número 2, con 458 metros 20 decímetros, deslindados, en 15 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Ignacio Barrios, por 29 metros de fondo, colindando, al Este, con el lote número 3; al Oeste, con el lote 1 y, al Sud, con el lote número 4. Lote número 3, con 458 metros 20 decímetros, deslindados, en 15 metros 80 centímetros de frente al Norte, a la calle Ignacio Barrios, por 29 metros de fondo y frente al Este a la calle 25 de Agosto, formando esquina y colindando, al Oeste, con el lote 2, y al Sud, con el lote 4. Y el lote número 4, con un área de 537 metros 20 decímetros, deslindados, en 17 metros de frente al Este, sobre la calle 25 de Agosto, por 31 metros 60 centímetros de fondo, lindando, al Sud, con el padrón 1479; al Norte, con los lotes 2 y 3 y, al Oeste, con el lote 1 del mismo plano. Base de venta de cada lote: un peso el metro cuadrado. Se previene: A) Que los mejores postores deberán oblar en el acto 10 o|o de sus respectivas ofertas, a los efectos legales, de cuya oblación quedarán relevados los interesados en los autos; B) Que serán de cargo de los compradores los gastos de certificados, honorario y gastos de escrituración, así como la comisión de remate; y C) Que los títulos, planos y demás antecedentes están a disposición de los interesados, agregados a este expediente. — Carmelo, Febrero 2 de 1951. — Luis Alberto Maggio.

$108.00 Feb.13-1006-v.mz.2.

ELBIO I. LLOBET
Juzgado L. de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en autos "Areopajita Pacheco con PEDRO FORTI y CELIA PORTO PRINZO, Intimación", el 18 del actual a la hora 9, en la finca N.o 32 de calle Morquio, el martillero Elbio I. Llobet asistido del Alguacil y el Actuario rematará, sin base, un chassis de ómnibus marca "International", 6 cilindros, motor N.o H. D. 232|861, matriculado en Salto con el N.o 601.

Se previene: A) La venta se realizará al contado; B) El expediente en que se decretó este remate se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Febrero 1.o de 1951. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$20.00 Feb.9-909-v.feb.20.

T. MANUEL BRAÑA Y DANIEL ROSTAN
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Rubens Carro Arlosa, dictada en los autos caratulados "CONRADO AMONDARAIN. Solicita venta de bienes N.o 816. Lo. 26 Fo. 674. Año 1950" se hace saber que el día 24 de Febrero próximo a la hora 18, (continuándose si fuere necesario, el día 25 del mismo mes y año, a la hora 9 y siguientes), y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio de los rematadores T. Manuel Braña y Daniel Rostán, en acto presidido por la señorita Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, Esc. Olga Haedo Méndez, asistida del subscripto Actuario adhoc, a la venta en remate público de los siguientes bienes de la sucesión de Juana Joaquina Arribillaga de Lescarbourá: I) Sin base y al mejor postor, un molino a viento y los bienes muebles existentes en la casa de familia de la expresada sucesión, esta ciudad, Avda. Asencio entre calles Rodó y Prestes II) Seis lotes de terreno con la edificación, construcciones y mejoras que accedan a cada lote, ubicados en la manzana "143" de la planta urbana de la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial de Soriano, de acuerdo al fraccionamiento practicado por el Agr. C Gilberto Roberts en plano inscripto el 9 de Setiembre de 1949, con el número 501, en la Oficina de Catastro de Soriano, con las bases y referencias que se detallan a continuación: A) El lote "Uno", por precio que exceda a la base de $ 1.626.00, compuesto de un área de 401 mts 63 dmts., padrón 969 (parte), que linda: Noroeste, calle José E. Rodó; Nor-este, lote "dos"; Sur-este, lote "seis"; y Sur-oeste, Augusta R. de Solich; B) El lote "Dos", por precio que exceda a la base de $ 1.198.00, compuesto de un área de 428 mts. 45 dmts., padrón 969, (parte), que linda: Noroeste, calle José E. Rodó; Nor-este, lotes tres, cuatro, cinco y seis y parte con Guillermo Alayón; Sur-este, lote seis; y Sur-oeste, lote "uno". C) El lote "Tres", por precio que exceda a la base de $ 3.666.00, compuesto de un área de 312 mts. 86 dmts., padrón 968, que linda: Noroeste, calle José E. Rodó; Nor-este, formando esquina, Avenida Grito de Asencio; Sur-este, lote "cuatro"; y Sur-oeste, lote "dos"; D) El lote "Cuatro" por precio que exceda a la base de $ 2.786.00, compuesto de un área de 372 mts. 45 dmts. padrón 969 (parte), que linda: Nor-este, Avenida Grito de Asencio; Nor-oeste, lote tres; Sur-oeste, lote dos; y Sur-este, lote cinco; E) El lote "Cinco", por precio que exceda a la base de $ 5.852.00, compuesto de un área de 470 mts. 67 dmts., padrón 969 (parte), que linda: Nor-este, Avenida Grito de Asencio; Noroeste, lote cuatro; Sur-oeste, lote dos; y Sureste, Guillermo Alayón; F) Y el lote "Seis", por precio que exceda a la base de $ 3.708.00, compuesto de un área de 512 mts. 17 dmts., padrón 971, que linda: Nor-este, Avenida Grito de Asencio; Nor-oeste, Guillermo Alayón; Sur-oeste, parte lote dos y parte calle 18 de Julio; y Sur-este, Tornaría y Ruiz Celeste S. de Condenanza e Isabel Lorenzi de Martino.

Se previene: 1.o Que en el acto de series aceptadas sus ofertas, los mejores postores de los bienes muebles deberán abonar la totalidad del precio ofrecido y los adquirentes de los lotes raíces consignarán el 10 o|o de sus ofertas 2.o Que la comisión del rematador y los gastos de escrituración de los inmuebles serán de cuenta de los adquirentes; 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores; 4.o Que se han habilitado los días y horas en que se efectuará el remate; 5.o Que los lotes raíces se venderán con las cuotas vencidas de hormigón pagadas, siendo el saldo de cuenta de los compradores; 6.o Que las áreas y linderos de los lotes, se expresan conforme a las referencias del plano citado; 7.o Que respecto a los inmuebles no se admitirá postura que no exceda a las bases fijadas. — Dolores, 23 de Enero de 1951 — F. Mario Capano, Actuario Ad-hoc.

$174.00 Feb.1.o-720-v.feb.20.

ISABELINO MIERES
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección de Soriano, recaída en los autos "José R. Caresani contra CARLOS NUESCH. Reconocimiento de firma e intimación de pago": Se hace saber: Que el día veintiocho de Febrero a las diez horas en la puerta de esta oficina el martillero don Isabelino Mieres asistido del subscripto Juez, va a vender, sin base, al mejor postor y al contado lo siguiente: veintiún frascos de sal de frutas, seiscientos sobres de Geniol, diez cajas de Geniol por cien, cuarenta Talcos Lisoform, doscientos jabones Le Sancy, cien jabones Lancaster, diez frascos Olaigar, cien tarros Talco, treinta y seis frascos de perfume Plata 800 y Oro 18, cuarenta frascos Loción Recamier, diez frascos Colonia Selecta, doce frascos de Colonia Selecta de medio litro, veinte bolsas de goma Inglesas legítimas, una balanza de pesar personas para ciento cincuenta kilos, cincuenta frascos de Penicilina de 500.000 unidades. Cuyos objetos se entregarán de inmediato. — Palmitas, Enero 31 de 1951. — Valentín Gutiérrez Correa.

$42.00 Feb.10-949-v.feb.27.

COMERCIALES

ARBESA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arbesa, S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Febrero de 1951 a las 15 horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334 (apto. 14), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación y consideración de la memoria, balances generales, cuentas de pérdidas y ganancias informe del Síndico; 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de las remuneraciones

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto, en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día sábado 17 de Febrero. — El Directorio

$20.00 Feb.3-752-v.feb.16.

PELTZER S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Febrero de 1951 a las 11 horas en el local de la calle Gral. Freire N.o 1208 a efectos de:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1950 y decidir sobre el resultado de la cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elegir miembros del Directorio y determinar si los Directores han de recibir remuneración y en caso afirmativo, el monto de ésta; C) Elegir Síndicos titular y suplente y determinar su duración; D) Designar dos asambleístas para que aprueben y subscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad con anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$16.80 Feb.14-1067-v.feb.20

COMPRA VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a don Héctor Cloriceo Dutra, el comercio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la avenida Rodó esquina Garibaldi, tercera sección judicial de Salto, siendo el pasivo y cuentas a cobrar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto". Artigas 915 de esta ciudad — Salto, Noviembre 14 de 1950. — PEDRO DOMINGO MASCULI. — MARIA DEL CARMEN FAGUNDEZ DE MASCULI.

$24.00 Feb.9-908-v.mz.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de la escribanía Dubinsky se disuelve parcialmente la sociedad integrada por Jaime Morer, Samuel Gelburt y Chaskiel Szyffer, instalada con taller de calzado en Guaviyú 2563, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Morer y Gelburt retirándose el señor Szyffer. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal. — SAMUEL GELBURT. — CHASKIEL SZYFFER. — JAIME MORER.

$24 00 En.31-677-v.feb.24.

JONES y Cía., S. A., AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 28 de Febrero de 1951 a las 11 horas en el local social, calle 25 de Mayo número 555, para tratar el siguiente orden del día: 1.o onsideración de la memoria, balance general, aplicación de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de un Director por el período de tres años en reemplazo del que finaliza su mandato y de otro por dos años en reemplazo del que renunciara; 3.o Nombramiento de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — El Directorio.

$48.00 Feb8-828-v.feb.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta entre los esposos Joaquín Francisco Vázquez, Delia Gil con el señor Francisco Mira Jerpe. Ramo almacén y bar calle Millán N.o 2345. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores de Mira Jerpe presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — FRANCISCO MIRA JERPE. — Joaquín Francisco Vázquez.

$20.00 Feb.10-931-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Silverio Valiente, el almacén y provisión, sito en la calle Tiburcio Gómez 1613. Ley 26 9|904. Acreedores presentarse en Miguel Martínez 3587, Apto. 2. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — AÑELLO SCALONE. — Silverio Valiente.

$13.60 Feb.10-877-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en la calle Luca N.o 352 esquina General Hornos, a la señorita Victorina Pereiro Muiño. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — EMILIO REDONDO. — CONCEPCION SOUTO DE REDONDO.

$13.60 Feb.10-901-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la firma "Viré, D'Andrea y Cía." de esta ciudad, la casa de comercio que en esta misma plaza y con el nombre de "Casa Jabif" tengo establecida para la explotación de los ramos de tienda, mercería, ropería y Zapatería. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos correspondientes en los escritorios de la firma compradora, calle Carlos P. Puig, esquina Maciel, de esta localidad. — Dolores, Enero 31 de 1951. — JAIME PARDO.

$27.20 Feb.10-883-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor JUAN FRANCISCO ZANELLI promete vender su cuota parte a los señores Wilfredo Emilio Bonjour y Adhemar Olmey Maurin, del comercio de almacén de comestibles y lechería ubicado en la calle Ramón Massini número 2950 de esta ciudad. Llama a los acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en dicha Institución. Avda. 18 de Julio N.o 1709. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Juan Fco. Zanelli e Hijos.

$20.40 Feb.12-979-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Pablo de María N.o 1350 esquina Lavalleja N.o 2102, al señor Eulogio Rego Carreiras. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — AMADOR MENDEZ SANJURJO. — CARMEN CORBO DE MENDEZ.

$13.60 Feb.10-902-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto la liquidación del establecimiento comercial de mi pertenencia, sito en Olimar 1548, que giraba en el ramo de importaciones y exportaciones, principalmente de especialidades farmacéuticas, por haber constituído con esta fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada conjuntamente con el señor Jorge Cibils Puig, la que se denominará "Ernani da Silveira Limitada" con domicilio en la calle 21 de Setiembre 2480, ap. 18, a la que aporto el activo y pasivo del negocio cuyas actividades terminan. Haciéndose cargo la nueva firma de dicho activo y pasivo, los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la dirección mencionada, 21 de Setiembre 2480, ap. 18, para hacer efectivos sus créditos, de acuerdo con lo dispuesto por la ley N.o 2.904, de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1951. — ERNANI DA SILVEIRA.

$48.00 Feb.12-967-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos enajenar a José Castiñeiras y Rodolfo Sosa nuestra parte en la "Fábrica Uruguaya de Almidones Ltda.", sita en el camino Maldonado número 5073. Acreedores presentarse en escribanía Navia - Antelo. Sarandí 430 (escritorios 18 y 19). — CARLOS SEOANE. — JAIME MURISSICH. — JORGE RAUL REVELLO. — ERNESTO REBHAN. — INES FIGARI DE SEOANE. — José Castiñeiras. — Rodolfo Sosa.

$13.60 Feb.13-1005-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Elbio R. Diano la ferretería y bazar sita en Agraciada 3702. Acreedores presentarse en oficinas Brusco, Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — ENRIQUE FRIGERIO. — LUISA V. DE FRIGERIO. — Elbio R. Diano.

$13.60 Feb.13-1037-v.mz.5.

"CAMOATI" S. A.
MERCANTIL, FINANCIERA Y DE INMUEBLES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la novena asamblea general ordinaria a realizarse en la sede social calle Cerrito 597, el día 20 de Febrero de 1951, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1950; 2.o) Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico; 3.o) Elección del Nuevo Directorio; 4.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Directorio.

$9 60 Feb.10-882-v.feb.16.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 28 de Febrero próximo a las 10 horas en la sede social, calle Rincón 487 (piso 11), a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de la distribución de utilidades del ejercicio vencido; 2.o Remuneración del Directorio y Síndico.

La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, media hora después de la señalada para el comienzo. Transcurrido ese tiempo si no se llegara a dicha proporción la asamblea se constituirá también legalmente, con el número de accionistas presente (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón 487 (piso 11) hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea (artículo 35).

$28.00 Feb.3-780-v.feb.16.

"LA URUGUAYA" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero de 1951, a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección del Directorio, Síndico titular y suplente. — Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 18). — La Gerencia.

$22.40 En.29-623-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de MOLSTAD Y OLSEN. Al efecto, todos aquellos que posean créditos contra dicha sociedad, presentarán sus comprobantes en la casa N.o 1580 de la calle Colón — Molstad y Holt.

$34.80 En.29-68-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Bartolo Pellegrini Rodríguez la casa de comercio instalada en "Colonia Belgrano", octava sección judicial de Colonia, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y demás anexos. Acreedores en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARLOS FRANCISCO PASSARINO.

$12.80 En.29-607-v.feb.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO GRANIELLO ha prometido ceder todos los derechos y acciones que le corresponden en la sociedad "Graniello y Cía." que gira en esta ciudad en el ramo de almacén de comestibles y comercio en general a los señores Alfonso A. Cataldi y Ricardo Berrutti. Acreedores al comercio 18 de Julio N.o 549. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Durazno, Enero 17 de 1951. — Alfonso A. Cataldi. — Ricardo Berutti.

$24.00 En.27-573-v.feb.21.

DISOLUCION PARCIAL
"ALLEN y Cía."

Se hace saber al comercio y al público que, según escritura que autorizó el escribano Fernando Miranda, el 15 de Enero corriente, se ha disuelto parcialmente la sociedad "Allen y Cía.", que gira en esta plaza en el ramo de fabricación y venta de productos químicos, retirándose de la firma el socio señor José Pedro Ramos Maffia, a partir del 1.o de Junio de 1950, quedando la sociedad a cargo exclusivo y bajo la responsabilidad de los socios restantes, señores Diego Lamas Allen y José Villano.

$42.00 En.29-612-v.feb.22.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la décimo octava asamblea general ordinaria, que se efectuará en la calle Solís N.o 1533, el día 23 de Febrero de 1951, a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al décimo [illegible] rectores y Síndico. Distribución de utilidades. 2.o Elección de un Director en sustitución del que debe cesar en su mandato. 3.o Nombramiento del Síndico titular. 4.o Nombramiento del Síndico suplente. 5.o Posibilidades de ampliar el objeto de la sociedad. — Arturo Ballester, Presidente.

$20.00 Feb.12-977-v.feb.22.

SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA
DE LAS PIEDRAS
XIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 27 de Febrero de 1951, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 19 horas, con el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1950; 3.o Designación del Síndico titular y suplente. — Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Artículo 20, Estatutos Sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, va sean sus acciones o los resguardos que acrediten tenerla depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Directorio.

$42 00 Feb.9-954-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 — Roberto Molina prometió vender a Alberto Vesga el comercio almacén comestibles sito en Charrúa 2649. Acreedores: escribanía "Draper - Trías", calle Sarandí 430 (piso 2.o) de 16 a 18 horas. — Montevideo, Enero 22 de 1951

$12.00 En.27-592-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Justicia N.o 2202 esquina Nueva Palmira, a los señores Ignacio Caruncho y Manuel Castañeda. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 30 de 1951. — PRIMITIVO ALVAREZ INFANZON. — FAUSTINA LOZANO DE ALVAREZ.

$13.60 Feb.9-900-v.feb.28.

ANDERSON, LEVANTI y Cía., SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local de la calle Andes 1480, el día sábado 3 de Marzo de 1951 a la hora 9 de la mañana, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria anual; 2.o Balance del ejercicio 1950; 3.o Proyecto de distribución de utilidades; 4.o Informe del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de nuestros estatutos: "Para poder asistir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones o un certificado que acredite tenerla depositadas en un Banco, recibiendo un recibo nominativo que servirá de entrada".

$9.00 Feb.13-1003-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a la señora Aurora Patrone de Alvarez el taller de lavado y planchado de ropa "Las Gaviotas" situado en Gabriel A. Pereira número 2868. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1334 (piso 5, Apto. 9). Ley 26 de Setiembre de 1904. — MOISES RODRIGUEZ. — DORA SCHWENGEL DE SPERATI. — Aurora Patrone de Alvarez.

$12.00 En.27-581-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Serafín Juan Sotelo el comercio de almacén de comestibles de la calle Acevedo Díaz número 2205, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio número 1709. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — MANUEL COTELO.

$18.00 En.27-586-v.feb.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Walter García la panadería instalada en 8 de Octubre 3486. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — JESUS TASENDE. — ISOLINA V. DE TASENDE. — Walter García.

$12.80 En.30-635-.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestros socios Manuel Loaces y Jesús Ferro la parte que teníamos en la panadería instalada en avenida Italia 3898. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — BENJAMIN SUAREZ RODRIGUEZ. — MARIA SCAFARELLI. — Manuel Loaces. — Jesús Ferro.

$12.80 En.30-636-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a nuestra socia Aída Martínez de Martínez la mitad indivisa que nos correspondía en la panadería instalada en Gobernador Viana 2678. Intervino el señor Angel Teti. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — JOSE LUIS MARTINEZ. — MARIA A. CAPRA DE MARTINEZ. — Aída Martínez de Martínez.

$19.20 En.30-637-v.feb.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Luis Martínez la panadería instalada en Marcelino Sosa 2382. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). Intervino el señor Angel Teti. — JOSE FERNANDEZ GOMEZ. — MARIA DURAN DE FERNANDEZ. — José Luis Martínez.

$12.80 En.30-638-v.feb.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que el señor Alberto Loureiro cederá a la señorita María del Carmen Besil su cuota en la firma "Besil y Compañía", con farmacia en la avenida 8 de Octubre 4334, de Montevideo. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 707 (piso 4.o). Escribano Ramiro Llano. — ALBERTO P. LOUREIRO. — María del Carmen Besil.

$16.00 En.30-649-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que Edmundo Lupo cederá a Juan J. Luberto su cuota en la sociedad "Lupo y Luberto", con taller mecánico en Mateo Cortés 5269, tomando el adquirente el activo y pasivo. Acreedores presentarse al escribano P. Urruty, 25 de Mayo 707 (Apto. 8). — Montevideo, Enero 15 de 1951. — EDMUNDO LUPO. — Juan J. Luberto.

$16.00 En.30-650-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que "Antonio García y Cía." prometió vender a Benicio Benia el taller mecánico "Asturias", de Vilardebó 1884, debiendo presentarse los acreedores al escribano Ramiro Llano, 25 de Mayo 707 (apto. 8). — Montevideo, Enero 1.o de 1951. — JOSE MARIA GARCIA CASTRILLON. — ANTONIO GARCIA GONZALEZ.

$16.00 En.30-648-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Francisco Esmoris y Lorenzo Couto la panadería instalada en avenida Agraciada 4034. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Navia - Antelo, Sarandí 430 (escritorios 18 - 19). — MARCELINO FERNANDEZ. — TRINIDAD M. DE FERNANDEZ. — Francisco Esmoris. — Lorenzo Couto.

$12.80 En.30-639-v.feb.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "Scuccimarra y Cía.", casa zapatería, ubicada en 8 de Octubre 3632 (bis), quedando el activo y pasivo a cargo del socio Paulo Wisosky. Los acreedores se presentarán en la calle Ituzaingó 1413 (escritorio 5), dentro del término de treinta días, ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio). — Montevideo, Enero 23 de 1951. — Raúl Distacio, Balanceador.

$19.20 En.30-642-v.feb.19.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Por documento firmado el 23 del corriente, hemos convenido :I) Disolver la Sociedad "PARMO SOCIEDAD COMERCIAL", instalada en Gabriel A. Pereyra N.o 2888 de esta ciudad, ramo fábrica de parquet, mosaico, carpintería, construcciones, exportación, importación, etc., tomando a su cargo el socio Fabiano Svirsky el activo y pasivo, y II) la venta del activo de "Parmo Sociedad Comercial" excepto las cuentas a cobrar, a José Blumstein. Los acreedores presentarse en Gabriel A. Pereyra N.o 2888, dentro del término legal. — Montevideo, Enero 23|951. — Margarita Nieves Maresca de Esperón. — Alberto Esperón. — Fabiano Svirsky. — Perla Stolovich. — Alfredo Asurey. — José Blumstein.

$16.00 En.29-614-v.feb.22.

FOMENTO DEL DEPORTE
SOCIEDAD CIVIL

Se convoca a los señores socios para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el viernes 23 del corriente a las 19 y 30 horas, en el Club "Congreso" Avda. Agraciada 2502, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Actas anteriores. 2.o Consideración del compromiso de compra venta del 1.o de Octu[illegible] la so-ciedad. 4o Asuntos varios — El Secretario.

$12.00 Feb12-975-v.feb.22.

CEMENT BLOCK
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en Montevideo, el 29 de Agosto de 1950 autorizó el escribano Carlos A. Du Pré los socios señores JULIO CESAR ROLDAN WOELFLIN y don DONATO VALENTIN SIERRA ISAGUIRRE, cedieron sus respectivas cuotas a los señores don Walter Jorge Paulazzo Madriaga y don Alfredo Eugenio Tarlera Monteverde, quedando la sociedad constituída por los señores nombrados en último término. Capital $ 7.500.00 integrado por mitades por los socios. Plazo 2 años prorrogable automáticamente por períodos sucesivos iguales. Objeto: Fabricación de bloques [illegible] baldosas monolíticas y toda actividad relacionada con la construcción de edificios, inclusive la total edificación de éstos. Administración: a cargo de un Directorio integrado por los dos socios. Balances anuales. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 54 del Fo. 209 y siguientes del tomo 9 del Registro de Contratos.

$52.00 Feb.12-984-v.feb.22.

DECOVID LIMITADA

Por escritura que el 17 de Enero de 1951 autorizó el escribano Edmundo Thévenet, inscripta con el N.o 18 al Fo. 60 del Lo. 3 del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio, los señores HUGO GARCIA y NESTOR ALBERTI constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta ciudad, para la explotación de un negocio de decoración en colores de vidrios y cristales en todas sus formas. Denominación: "Decovid Limitada". Capital: $ 10 000.00, aportados e integrados así: Hugo García, $ 9.000.00 y Néstor Alberti, $ 1.000.00, dividido en cuotas de mil pesos. Administración: conjunta o separada entre ambos socios. Duración: 10 años, prorrogables por períodos iguales. Las ganancias y pérdidas se distribuyen entre los socios en forma proporcional a sus aportes.

$20.00 Feb.12-973-v.feb.22.

CAJA POPULAR DE SOCA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Caja Popular de Soca para la asamblea general ordinaria que realizaremos en el local del Club Social Soca el día 25 de Febrero a la hora 16 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. 3.o Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado. 4.o Elección de tres miembros titulares y tres suplentes y de un Síndico titular y un primer suplente. — Artículo 27: Se previene a los señores accionistas que con 24 horas de anticipación a la fijada para la asamblea deberán depositar sus acciones o los respectivos certificados de depósito en la Gerencia de la Institución. — Dr. Pedro Magnoni, Presidente. — Julio de los Santos, Secretario.

$24.00 Feb.12-1013-v.feb.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Kiwa T. Selzer el comercio taller mecánico en Maldonado 886. Acredores: 25 de Mayo 669 (escritorio 3), término legal. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — ADOLFO APFEL. — XENTA MALAR DE APFEL.

$8.00 En.29-603-v.feb.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber, que por documento privado subscripto con fecha 13 de Noviembre de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio de segundo turno con el N.o 188 del folio 470 y siguientes del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" con fecha Diciembre 30 de 1950, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes cláusulas: Denominación: "Unión S. de R. Lda.". Objeto: Comprar, vender, permutar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos, etc. Capital: $ 10.000.00, dividido en cuarenta cuotas. Aportes: S. A. de Gestiones e Inversiones "Sangi", veinte cuotas. Bella Vista S. A. veinte cuotas. Plazo: Cinco años prorrogables año a año. Administración: Será dirigida por un Consejo formado por representante de cada socio. Se aporta en el acto el 50 o|o. — Montevideo, Febrero 8 de 1951.

$24.00 Feb.12-974-v.feb.22.

CAJA POPULAR DE SAUCE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en su local en la Villa del Sauce, Dpto. de Canelones, el día 24 de Febrero de 1951, a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 41: 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al cuarto ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1950: 3.o Proceder a la elección de cuatro titulares, siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y su suplente. — Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea, deben cumplir con lo prescripto en el artículo 38 de los estatutos. — Sauce, Febrero 8 de 1951.

$18.00 Feb.10-995-v.feb.15.

"ESTANCIAS SAN ENRIQUE S. A."
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local de la Escribanía Piacenza, calle San José número mil cuatrocientos trece, el día martes 27 de Febrero próximo, a las diecinueve horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas a fin de firmar el acta de asamblea. 2. Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre último. 3. Elección de cinco miembros del Directorio y cinco suplentes, de un Síndico titular y un Síndico suplente. — Se previene que, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas que deseen intervenir en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social o el recibo que acredite el depósito de las mismas en un Banco, con cinco días de anticipación por lo menos, al designado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — El Directorio.

$21.00 Feb.10-918-v.feb 15

REGRAIN S. A.
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero de 1951 en su domicilio en la calle Misiones N.o 1519 a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance anual y estado de pérdidas y ganancias. 3.o Informe del Síndico. 4.o Elección de dos asambleístas para firmar el acta. — Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en el local de la compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$15.00 Feb.10-929-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta al señor Juan Soto, el comercio que en el ramo de confitería, fiambrería y venta de bebidas fermentadas tengo en la Avenida San Martín N.o 2200. — Montevideo, Enero 18 de 1951. — BALDOMERO TAIBO.

$16.00 En.22-401-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Napoleón Figueroa mi comercio, café, bar, almacén de Carlos Ma. Ramírez 1951-57. Acreedores: presentarse a Vizcaya 4295 dentro del término legal. — Enero 17. — ESTANISLAO TAMOSIUNAS.

$8.00 En.22-455-v.feb.13.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 2 de Marzo de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad (Treinta y Tres N.o 1478) a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico: 2.o Elección de los miembros del Directorio, de suplentes si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — El Directorio.

$24.00 Feb.12-997-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que el señor ANTONIO NOYA promete comprar el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle Estivao N.o 1750 de esta ciudad. Se llama a los acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en dicha Institución, Av. 18 de Julio N.o 1709. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1951. — Manuel Noya Rodríguez.

$20 40 Feb.12-980-v.mar.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor Manuel A. V. Da Cunha Motta nuestra tienda y mercería en Sarandí 370 (Rivera). Los acreedores deberán presentarse en Sarandí 349 (Montevideo). — Montevideo, Enero de 1951. — ACHER HNOS.

$16.00 Feb.1.o-674-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender al señor Juan Bregliano nuestro comercio que en el ramo de café, cervecería y bebidas alcohólicas gira en la calle Gonzalo Ramírez 2119, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio jurídico, calle Arenal Grande número 1415. — Montevideo, Enero 28 de 1951. — EDUARDO VILLEGAS SUAREZ. — ESTEBAN ROBERTO GARINO. — MARIA BRESCIA. — CARLOS PEDUTTO. — EVARISTO SEIJO. — FLORIANA MARQUEZ.

$24.00 Feb.1.o-663-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oasic, Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se ha prometido vender a Clorinda Saffi Díaz y a José Acosta la fábrica de cerámicas calle Burdeos 1790. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — JUAN JORGE NOHORA. — Clorinda Saffi Díaz y José Acosta.

$12.00 Feb.1.o-662-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, intervienen. — A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido vender a la señorita Alejandrina Ortiz Díaz el comercio sito en el camino del Andaluz número 5123, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — CECILIA VACARO DE PAVAN. — Alejandrina Ortiz Díaz.

$18.00 Feb.1.o-681-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido en venta a los señores José Chazanovich y Angel Ferraro la panadería "Ciffoni", ubicada en la calle Fraternidad 3929. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — CIFFONI Hnos.

$16.00 Feb.1.o-676-v.feb.26.

DISOLUCION SOCIAL

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que el señor Moris Yafe vende su cuota parte proindivisa al señor Albert Yafe, tomando éste conjuntamente con el señor Víctor Yafe el activo y pasivo, quedando disuelta la sociedad Moris y Víctor Yafe, que en el ramo de confecciones en general giraba en la calle Rivera 2557. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Enero 24 de 1951. — MORIS YAFE. — ALbert Yafe.

$24 00 Feb.1.o-682-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he cesado en mis actividades comerciales y he prometido enajenar a los señores: Arnoldo Héctor y Milton Acevedo, las mercaderías e instalaciones del comercio que gira en esta ciudad, avenida Uruguay N.o 1416. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la avenida Uruguay N.o 1416. — ALBERTO QUINTEROS.

$18.00 Feb.1o.-718-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el señor EUGENIO NEIRA, ha vendido al señor Luis Michelini, la casa de comercio que en el ramo de panadería posee en el Pueblo Nico Pérez, cuarta sección judicial del Departamento de Florida. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al Estudio del escribano Matías L. Ormaechea, en el Pueblo José Batlle y Ordóñez, calle Dr. Héctor Guiannarelli N.o 31 (12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja). — José Batlle y Ordóñez, Enero 25 de 1951.

$24 00 Feb.1.o-696-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a Roberto, Luis Antonio Román y Angel Victoriano Viscardi, los útiles, herramientas e instalaciones de la Bodega, sita en la ciudad de Canelones, calles José Batlle y Ordóñez y Baltasar Brum. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14|950. — FELIX CEDRO GILARDO. — AMELIA BOTTA — (Escribanía Abel G. Domínguez, Tacuarembó 1406, Montevideo).

$18.00 Feb.1.o-697-v.feb.20.

AVISO

MODIFICACION DE LA SOCIEDAD "PEDRO HARGUINDEGUY E HIJO" - SUCURSAL SALTO LIMITADA". EN LO SUCESIVO "BARRACA Y ASERRADERO HARGUINDEGUY LIMITADA"

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 6.o del decreto ley N.o 8.992, se hace saber al comercio y público en general, que por escritura autorizada el 11 de Enero de 1951, por el escribano Raúl Cazabán Gonçalves, fué modificada la sociedad del epígrafe, en lo siguiente: A) Se modificó la denominación que en lo sucesivo será "Barraca y Aserradero Harguindeguy Limitada"; B) Ingresó a la sociedad el señor Samuel Segundo Rodríguez: C) Se elevó el capital social de $ 200.000.00 a $ 310.000.00. Este contrato fué inscripto el 22 de Enero último con el N.o 3, en el Registro Público de Comercio de Salto. — Salto, Enero de 1951. — P. M. Harguindeguy. — P. Maldini. — A. P. Maiziotte. — S S. Rodríguez.

$20.00 Feb.2-740-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "MOSQUEIRA Y GARCIA" establecida en Rondeau 1699, para la explotación del restaurant, café y bar, desligándose de la misma Ademar García, Nilda Pérez Nasabal, haciéndose cargo de activo y pasivo Emilio Mosqueira Suárez. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1950.

$24.00 En.22-459-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que según escritura autorizada en esta ciudad el 22 de Diciembre de 1950, por el escribano Osvaldo Boggiano, la sociedad comercial en comandita de esta plaza "C. BRANDES Y CIA.", integrada por el socio solidario don Carlos Brandes y la socia comanditaria Sofía Brandes Sienra, vendieron a la sociedad anónima "C. Brandes y Cía. S. A." la casa de comercio en el ramo de mercería e importaciones, sito en esta ciudad en la calle Rincón número 658, declarándose disuelta la sociedad "C. Brandes y Cía." y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la sociedad "C. Brandes y Cía. S. A.". A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. — Montevideo, 30 de Enero de 1951 — Carlos Brandes. — Sofía Brandes Sienra.

$30.00 Feb.2-728-v.feb.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que cesando en mis negocios de tienda y anexos, establecido en la 6.a sección judicial de Paysandú (Estación Tambores), por clausura, aviso a mis acreedores, los que se consideren con algún derecho se presenten en el mismo local con los justificativos correspondientes para efectuar sus cobros de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Enero 31 de 1951. — (Firmado): AMARANTO DIAZ MELLO.

$18.00 Feb.2-739-v.feb.21.

MOTORES MARELLI, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli, S. A." para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán el día 24 de Febrero de 1951 a las 11.45 horas en el domicilio social, avenida Uruguay 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: Parte ordinaria: I) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1950: II) Informe del Síndico: III) Elección de Síndico: IV) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma. Parte Extraordinaria: V) Reforma de los estatutos sociales.

Las acciones deberán ser depositadas de conforfidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$30.00 Feb.2-699-v.feb.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "Montextil" Vernik y Feldman, sita calle Andes número 1412, en el ramo de mercería, ropería y tejidos en general, haciéndose cargo del activo y pasivo don Velvel Feldman. Acreedores en calle Cerrito 661 (bis, apto. 6). — VELVEL FELDMAN. — MARCOS LAND. — JAIME VERNIK.

$24.00 En.31-668-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a los señores David Katz y Lipa Abela la mitad indivisa del taller de fabricación de sillas, etc., instalado en Defensa 2213. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. — JAIME BEDER. — David Katz. — Lipa Abela.

$16.00 En.31-675-v.feb.24.

CONCORDATO PRIVADO

Entre los señores Palabez y Fernández, fijando domicilio en la calle Rincón 512 (piso 4, apto. 8) y sus acreedores, cuya nómina se acompaña, se ha celebrado el siguiente arreglo sobre la base de la liquidación del activo por cuenta de sus acreedores, de acuerdo con el artículo 11 de la ley del 11 de Noviembre de 1926:

1.o Los acreedores firmantes conceden a los señores Palabez y Fernández los beneficios de un concordato privado sobre la base de la liquidación del activo del taller metalúrgico que bajo la denominación de Palfer gira en esta plaza, en la calle Domingo Aramburú 2022.

2.o Designan liquidador al contador señor Carlos A. Mendive, con todos los derechos y obligaciones que la citada ley le acuerda y a quien los señores Palabez y Fernández conferirán poder amplio e irrevocable a efectos del mejor desempeño de su cometido. — Montevideo Agosto 24 de 1950. — $ 15.192 07 nuestra cuenta Simón Orenstein: $ 445 32. Barraca La Victoria, Simón Orenstein: $ 762.50 Caja Obrera Simón Orenstein: $ 65.40. p. Cándido Trivelli - Pedro Trivelli: $ 13 20 Gascoral: $ 44 00. p. p. Quimur, S. A., Luis Estragó, Valeriano Negucloseneheverry: $ 250 00 p Ingeniería Moderna Ruben Ponti: $ 158 37 p. p. Barreira e Hijos, E. Vidal: $ 109 00 Walter Roger: $ 720 00. José Pickarevicz: $ 9 00 p Ferretería Artigas (hay una firma ilegible): $ 355.80. p Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal, Machado Hamilton: $ 114.20. p. Ciel, Manuel Fraga: $ 59 14 Eugenio Zárate: $ 30.10. Esteban Duarte: $ 207.44. p. Ciola S. A., Arnoldo Ordoqui: $ 184 69 Antonio Martínez: $ 232.00. p. Aparicio Hnos, José Aparicio: $ 147 70. Juan Alberto Arocena: $ 40 90. Guillermo Sartori: $ 105.00. p Baku Oil Company, Pascual Maturro: $ 20 00. p. Eric Marco, Liesel Marco; $ 1.086.20, Daniel Sero

Protocolización número nueve. — Concordato privado Palabez y Fernández. — En Montevideo (Uruguay), a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta, ante mí, el subscripto escribano y testigos, comparece el señor Contador don Carlos A. Mendive en representación de la sociedad comercial "Palabez y Fernández" Talleres Metalúrgicos Palfer, con domicilio en la casa calle Domingo Aramburú número dos mil veintidós y dice: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo tercero de la ley del once de Noviembre de mil novecientos veintiséis solicita del subscripto escribano protocolice el ejemplar del concordato celebrado por sus representantes y acreedores, diligencias de notificación a los acreedores no firmantes y estado, memoria, inventario. Me hace entrega de un legajo de diecinueve fojas firmadas que a la vez rubrico. Y yo, el escribano doy fe: A) Conozco al compareciente: B) El señor Mendive es mandatario, liquidador - interventor según su designación en el concordato que antecede y mandato que le otorgaron los concordatarios en escritura que autoricé en nueve de Setiembre próximo pasado: C) Previne la publicación en el "Diario Oficial": D) Leída que les fué esta acta, así la otorga y firma con los testigos señores Pedro Ortega y A. Díaz Aznárez: E) Sigue esta protocolización a la agregada el veintiocho de Setiembre próximo pasado bajo el membrete: "Protocolización número ocho. Compraventa y prenda industrial, Alberto Mántaras Rogé con José Couto", del folio doce al catorce. De todo doy fe. — Carlos A Mendive — Pedro Ortega. — A. Díaz Aznárez. — Enrique Escardó, Escribano.

$84.00 Feb.3-765-v.feb.16.

R. E. I. LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura de 20 de Noviembre último, ante el Esc. Oscar E. Franco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno, con el N.o 12 al Fo. 45 del tomo 12 de Registro de Contratos, don ULISES PEREYRA, con la conformidad de su esposa doña LEONOR CIVEIRA, cedió a los señores Napoleón Alberto Escudero, José Pedro López Vidaur, y Juan Carlos Fernández Gil, la cuota que le correspondía en la Sociedad REI Limitada, pasando a ser estas tres personas, los únicos componentes de la citada firma y conviniendo en la misma escritura, las siguientes modificaciones del contrato social: A) El capital social se aumenta a $ 23.500 00, así aportado: pesos 9.000.00 por el señor Escudero: $ 8.000.00 por el señor López Vidaur; y $ 6.500.00 por el señor Fernández Gil: B) El plazo será de 5 años, a contar del 1.o de Enero de 1950, prorrogable en forma sucesiva y automática por períodos de 5 años, si no hubiera oposición de algún socio con 180 días al vencimiento de cada período. Frente a terceros, la sociedad se considerará vigente mientras en el contrato no exista constancia de la disolución C) La administración será ejercida por el señor Escudero D) Los ejercicios sociales correrán de 1.o de Enero a 31 de Diciembre; los balances se efectuarán en el mes de Enero de cada año: de las utilidades se deducirá el 5 o|o para fondo de reserva: del resto y durante los 5 primeros años el 75 o|o se destinará para aumento del capital social, y el saldo de utilidades, o las pérdidas en su caso, se distribuirán entre los socio por partes iguales. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — Napoleón Escudero. — José P. López Vidaur. — Juan C. Fernández.

$48.00 Feb.3-763-v.feb.16.

"ANDRES DEUS S. A." (FABRICA DE LADRILLOS)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

El Directorio de la sociedad de acuerdo a lo que señala el artículo 26 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero próximo a las 17 horas en el local de la Fábrica, Co. Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para proceder al contralor de acciones y cómputo de votos de cada accionista (artículo 30). 2.o Considerar la memoria, balance general, distribución de utilidades, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, referentes al 11.o ejercicio terminado el 31|XII|1950. 3.o Elección conjunta de los miembros del Directorio, Síndico y suplentes para el período 1951|54. (Artículo 12). — Advertencia: De acuerdo a lo que estatuye el artículo 29, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán registrar sus acciones o recibos de depósito bancario que las acrediten, con una anticipación de hasta tres días de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — El Directorio.

$28'00 Feb.9-952-v.feb.20.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

Por convocatoria del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la sociedad se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero a las 10.30 horas en el domicilio legal de la sociedad, calle Sierra 2442, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentadas por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 2) Distribución de utilidades. 3) Renovación parcial del Directorio. Elección de Directores por dos años. 4) Designación de Síndico y Síndico suplente. 5) Designación de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la asamblea. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos de la sociedad, las acciones deberán ser registradas en la Secretaría, calle Sierra 2442, hasta cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$28.00 Feb.9-880-v.feb.20.

"ANDRES DEUS S. A." FABRICA DE LADRILLOS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

El Directorio de la sociedad de acuerdo a lo que señala el artículo 27 de los estatutos, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 26 de Febrero próximo, a las 18 horas en el local de la Fábrica, Cno. Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para proceder al contralor de acciones y cómputo de votos de cada accionista. (Artículo 30). 2.o Reforma de los estatutos. (Artículos N.os 5, 10, 12, 13, 15, 22, 24 y 28. — Advertencia: De acuerdo a lo que estatuye el artículo 29 los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea, deberán registrar sus acciones o recibos de depósito bancario que las acrediten, con una anticipación de hasta tres días de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — El Directorio.

$24.00 Feb.9-953-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Carlos Antonio Scalabrino el comercio que en los ramos barraca de materiales de construcción y ferretería, tena instalado en Cardal, Dpto. de Florida; habiéndose hecho éste cargo el 3 de Diciembre de 1949. — Cardal, Diciembre de 1950. — LEONARDO N. FAILACHE.

$13.60 Feb.8-786-v.feb.27.

VENTA DE PENSION

Con intervención del escribano Diamantino Méndez venderé a Fernando Zelco y Luis Weissman la pensión "Wáshington" instalada en esta ciudad, calle Piedras número 429. Acreedores a la escribanía: 25 de Mayo 395 (tercer piso). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1951. — SZMUL PIERNIK

$16.00 En.13-249-v.feb.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y público en general que prometí vender a la señora María Dolores Romero de Cocca, el comercio de mi propiedad ubicado en la calle Rivera N.o 2009 en el ramo de tienda y mercería. Acreedores presentarse en Rivera 2009.— Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — EVA SLAIFER DE ALTMAN. — María Dolores Romero de Cocca.

$20.40 Feb.9-970-v.feb.28.

CAJA POPULAR DE FLORIDA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de los estatutos de la institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 25 de Febrero del corriente año, a la hora 10, en el local de la Caja, calle Independencia N.o 718, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2.o Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, del 12.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950. 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes del Directorio. 4.o Elección de Síndico y suplente. — A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 11 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. 2.o Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (artículo 37 de los estatutos). — Alcides B. dos Santos, Presidente. — Ramiro Más y Pardo, Secretario.

$36.00 Feb.7-788-v.feb.17

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo mandado por la ley N.o 8.992 se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1950, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "Castiglioni y Cía Limitada" y se denominará "Laboratorio Lasdrog" siendo sus socios integrantes los señores Pablo Leocadio Alvarez del Bono, Raúl Paz Castiglioni Vogt y Mauritin Pal Fischer. Objeto: La explotación, industrialización y elaboración de especialidades de carácter farmacéutico o medicinal y de perfumería, y todos los negocios que tengan relación directa o indirecta con su giro. Plazo: 5 años tácitamente prorrogables por períodos iguales. Capital: Diez mil pesos aportados por los socios por partes iguales. Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Pablo Leocadio Alvarez. Domicilio: Yaguarón 1182. Utilidades y pérdidas: Serán distribuídas por partes iguales entre los tres socios. Los estatutos fueron inscriptos con el N.o 68 del folio 148 y sgts. del libro N.o 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con fecha Octubre 3 de 1950. — Pablo L. Alvarez del Bono. — Raúl Paz Castiglioni Vogt. — Mauritin Pal Fischer.

$32.00 Feb.7-798-v.feb.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Tomás Ramos la Panadería "España" sita en la Avda. Agraciada 2462. Acreedores presentarse en Escribanía Navia - Antelo: Sarandí 430, esc. 18 y 19. — MANUEL ARGUL QUINTANA. — MIGUEL ALBERTO Y GASPAR CARLOS OUTERELO ARGUL. — Tomás Ramos.

$12.00 Feb.3-751-v.feb.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Hosvel Mattos nuestra carnicería calle Isla de Flores 1441. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 (ley 26 de Setiembre de 1904) — MANUEL ABELLEIRA. — MARIA ESTHER MERA.

$6.80 Feb.8-833-v.feb.27.

VENTA DE COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Jacobo Kogan, Adolfo y Simón Deutsch y Oscar Lema —integrantes de la sociedad Kogan, Deutsch y Lema.— la fábrica de porcelana para artículos de electricidad y anexos, situada en la calle Rocha número 2909 de esta ciudad. A los fines legales se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo 477 (esc. 5). — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — BENJAMIN LANDSMAN. — AIDA WOLAJ DE LANDSMAN.

$32.00 Feb.7-815-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial Fábrica Nacional de Tejidos de Algodón y Seda "LA UNION", sita en Lombardini 3686, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Moisés Szyfer. — Montevideo, 2 de Febrero de 1951.

$13.60 Feb.8-837-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora Gregoria A. de Viera, el almacén, bebidas fermentadas, tanque de nafta y cantina de club deportivo sito en el Cno. Pedro de Mendoza 5702, según ley 26|9|904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — OTILIO DANTE CAFFA. — NELLY MARGOT LEMA DE CAFFA. — Gregoria A. de Viera.

$20.40 Feb.7-805-v.feb.26.

CAJA POPULAR DE PAN DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, el Directorio de la Caja Popular de Pan de Azúcar convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1951 a las 16 horas en el local social, calle Rincón 583, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de tres accionistas para que efectúen el escrutinio y firmar el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio 1950; 3.o Elección de tres titulares y total de suplentes. Elección de Síndico y suplente respectivo.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificado bancario en la oficina de la institución hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según el artículo 21 de los estatutos.

De acuerdo a la reforma estatutaria la segunda convocatoria se realizará a las 17 horas con los accionista presentes. — El Directorio.

$12.60 Feb.13-1036-v.feb.15.

"MAYFAIR, S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Febrero de 1951 a la hora 11, en la calle Sarandí número 588, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes al 4.o ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1950; 3.o Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 4.o Prórroga del mandato del Directorio; 5.o Designar dos asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar previamente a la realización de la asamblea sus acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la Sociedad.

$10.80 Feb.13-1008-v.feb.15.

AGENCIA MARITIMA REPREMAR, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local calle Cerrito 382, de esta ciudad el día 28 de Febrero a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance presentados por el Directorio e informe del Síndico; 2.o Elección de Directorio por el término de dos años, Síndico y Síndico suplente por el término de un año, como así también la fijación de la remuneración de estos últimos; 3.o Considerar la propuesta del Directorio referente a la distribución de utilidades; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones o el recibo bancario de las mismas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Caja de la Sociedad, por lo menos, el día antes de la reunión. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — El Directorio.

$12.60 Feb.13-998-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Matera Di Scala y Héctor Bertocchi Tenerani el comercio de mi propiedad que en el ramo de estación de servicio automovilístico gira en la calle José L. Terra número 2547, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en Juncal 1414 (escritorios 3 - 4 (escribanía Ruano - Rivas). — FLORENTINO AÑON SANCHEZ. — NIEVES BRIANO DE AÑON.

$18.00 En.27-587-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Juan Carlos Lanús Marichal, el comercio que en el ramo de provisión tenemos instalado en la calle Mercedes 1299. Los acreedores deben presentarse al Banco del Comercio Minorista y Agrario, Uruguay 1053, Contaduría. — Montevideo, Enero 23 1951. — URBANO FERNANDEZ DIAZ. — MARINA SENA DE FERNANDEZ.

$18.00 En.27-547-v.feb.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Guillermo Reitenbach, el negocio que en el ramo de Empresa de Pinturas tengo establecido en esta ciudad, calle Larrobla N.o 909. Los acreedores se presentarán en Misiones 1408, tercer piso. Estudio del escribano Oscar Alberto Silva. — Montevideo, Enero 22 de 1951. — ALBERTO CORTADA.

$18.00 En.26-540-v.feb.19.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber —a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904,— que he prometido en venta a don Manuel Rouco, mi negocio de carnicería establecido en la calle Río Branco N.o 1415 de esta ciudad. Por lo tanto, quienes se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos a la escribanía Schickendantz, Avda. Uruguay N.o 1723. — Montevideo, Enero 29 de 1951. — GUILLERMO GARCIA SANCHEZ.

$20.40 Feb.7-810-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Agustín Rodal y Ruben Enrique González el bar, fonda, bebidas alcohólicas y helados sito en la Avda. 8 de Octubre 3725, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1951. — OSCAR PABLO RAMPOLDI. — Agustín Rodal. — Ruben Enrique González.

$13.60 Feb 7-804-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a los señores RAUL MARIA y Orlando Angel Berriel, el comercio de almacén, ferretería y despacho de bebidas fermentadas, que tenía instalado en Cardal, Dpto. de Florida. — Cardal, Enero 1951. — CARLOS A. SCALABRINO (hijo).

$13.60 Feb.8-785-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas he vendido el comercio de bazar de la calle Rivera 3290, al señor Oscar Pérez — Montevideo, Febrero 9 de 1951 — RANDALL TRIPALDI

$13.60 Feb.13-1360-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Fernando Alonso y Manuel Benítez nuestra carnicería calle Orinoco 4998. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — ROSA LEAL DE VALLES. — VICENTE JOSE VALLES.

$6.80 Feb.13-1026-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Caraciolo Scheggiati mi carnicería avenida Gonzalo Ramírez 1610. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544. — CARLOS BERNABE PAGANI.

$6.80 Feb.13-1025-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta firmada con fecha 30 de Julio de 1950, entre la señora Peregrina Hermida Bugallo y el señor Germán López relativo al comercio sito en la calle Comercio N.o 1452 esquina Rivera; y a su vez la señora Peregrina Hermida Bugallo lo promete en venta desde esa misma fecha a los señores Miguel Cabrera Rodríguez y Ernesto Izurco Pomatta (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 23 de 1951.

$20.40 Feb.9-904-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY, LTDA." (COPUL) a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunica que ha prometido vender su activo y pasivo a la "Compañía Uruguaya de Pesca S. A.". Acreedores presentarse en J. C. Gómez 1432, escritorio 419.

$12.80 Feb 14-1082-v.mz.5.

SOCIEDAD ANONIMA REFINERIA DE ACEITES (S. A. R. D. A.)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Febrero próximo a la hora 19, en el local del Centro Comercial e Industrial, calle Artigas 525, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general, conjuntamente con el Presidente y Secretario y, a la vez, para la integración con este último, de la Comisión receptora de votos y escrutinio; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del cuarto ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1950. 5.o) Considerar la marcha futura de la Sociedad; 6.o) Elección de dos titulares y cuatro suplentes para integrar el Directorio y de un Síndico y dos suplentes.

Se previene a los señores accionistas: A) Que para que pueda constituirse la asamblea (artículo 39) deberá estar representado un tercio del capital integrado; B) Que no lográndose este quórum, la asamblea se realizará dentro de los quince días subsiguientes, celebrándose en este caso con el número de accionistas que concurran; C) Que para poder intervenir en la asamblea, es necesario depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de su celebración, o en su reemplazo, un boleto de depósito bancario de las mismas. — San José, Febrero de 1951. — Manuel M. Cobas, Presidente. — Oscar Arena Cornu, Secretario.

$40.00 Feb.14-1087-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Teodoro Procopiú y Marcel Boucher o a quienes estos indiquen, el negocio que gira en esta plaza bajo el nombre de café y confitería "Tupi-Namba" ubicado en la avenida 18 de Julio N.o 976. Acreedores presentarse en el estudio del escribano doctor Nicolás Storace Arrosa calle misiones N.o 1475, quinto piso. — Sucesión SAN ROMAN. — MATIAS ENRIQUE RIPOLL. — GABINO CURCIO. — ROBERTO BARCOS. — LUCIANO RODRIGUEZ. — ROBERTO RODRIGUEZ.

$32.00 Feb.13-1029-v.mz.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, se avisa que Benito Fernández transfirió sus derechos al comercio de panadería "Los Rosales" en Larravide 2691, a Ricardo Valledor y éste a su vez a Manuel García. Los interesados presentarse dentro del término legal al escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas). — Montevideo, Febrero 1.o de 1951 — (Fdo.): BENITO FERNANDEZ. — RICARDO VALLEDOR.

$12.80 Feb 14-1084-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina de Balances de Antonio M. Blanco, (Valparaíso N.o 1269) prometí vender al señor Benito Mehr el almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas sito en Avda. 18 de Julio N.o 1913 bis de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1951. — EDUARDO ARIAS.

$13.60 Feb.7-817-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que ERMINDA ALCALDE DE ALONSO promete vender a Olga Pardal de Graces el comercio de almacén comestibles, frutas y verduras de la calle Esperanza N.o 866 de ésta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicado. — Montevideo, Febrero 9 de 1951.

$19.20 Feb.14-1081-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas, comunica que los señores RAMON LAMEIRO E HIJO, prometen vender a Julio Alberto Diano el comercio de café y bebidas alcohólicas de la calle Mercedes N.o 1849 de ésta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos duplicados. — Montevideo, Febrero 10 de 1951.

$19.20 Feb.14-1080-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores Bolívar, Alberto Romeo y Angel Selmar Machado Bonilla han prometido vender al señor Alberto Díaz Ballesteros sus cuotas sociales en el negocio que en el ramo de importación de productos químicos y especialidades farmacéuticas, representaciones y droguería, y bajo la razón social de "Machado, Díaz Ballesteros y Compañía", gira en esta plaza con domicilio en la calle Colonia N.o 1919; haciéndose el adquirente cargo del activo y pasivo social. Los acreedores presentarán sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — BOLIVAR MACHADO BONILLA. — ALBERTO ROMEO MACHADO BONILLA. — ANGEL SELMAR MACHADO BONILLA. — Alberto Díaz Ballesteros.

$40.00 Feb.14-1051-v.mz.9.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Febrero próximo a las 18 horas, en el local de la Caja para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de tres (3) miembros titulares y cuatro (4) suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósito otorgados por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Febrero de 1951. — El Directorio.

$24.00 Feb.14-1077-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Comercio N.o 1901 esquina avenida Italia al señor Francisco Rubio Arnaez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Febrero 5 de 1951. — JOSE ESTEVEZ PEREZ. — AURORA REAL DE ESTEVEZ.

$13 60 Feb.9-903-v.feb.28.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Lino Textil Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Lino Textil Sociedad Anónima. Matrícula de Comerciante". (Lo. 26, Fo. 751), se hace saber: Que por resolución N.o 14360 de fecha 1.o del corriente mes, dictada en los expresados autos, se ordenó la publicación de los siguientes estatutos:

Testimonio: En la ciudad de Dolores, tercera sección judicial del Departamento de Soriano, el día cinco de Junio del año mil novecientos cincuenta; en la Sala de Sesiones de la Comisión Directiva de la Asociación Agropecuaria, por ante el suscripto escribano y testigos que se nombrarán, se reúnen las siguientes personas: I) Don Isaac Santiago Escandell, casado con doña Sara Ubillos; II) Don Dicardo Saturnino Gorgal, casado con doña Diva Rosa Barindelli; III) Don Ernesto Charbonnier, casado con doña Emilia Cairús; IV) Don José Floro Pessi, casado con doña Juana Esther Rigby; V) Don Enrique D'Andrea, casado con doña Juanita Rostán; VI) Don Pedro Leopoldo Hirschy Sosa, soltero; VII) Don Robustiano Conrado Amondarain, casado con doña María Lescarbourá; VIII) Don Alberto Federico Meyer, soltero; IX) Doctor don Ariosto Manrico Grezzi, casado con doña María Adela Costa; X) Don Juan Bautista Calcagno, casado con doña Yolanda Toscani. Todos se domicilian en esta ciudad; XI) Arquitecto don Guillermo Armas, casado con doña María Angélica Lanza, domiciliado en la calle Mercedes número novecientos cuarenta y uno; XII) Químico Industrial don Alberto Julio Rivero, soltero, domiciliado en Boulevard Artigas número novecientos ochenta y ocho; XIII) Químico industrial don Carlos Varela Collazo, casado con doña Graciela Surraco Mc Coll, domiciliado en calle Guayaquí número tres mil veintiocho; XIV. Don Armando Lazalde, casado con doña Dora Garcé, domiciliado en avenida Agraciada número mil setecientos sesenta y tres; XV) Don Eduardo Piccardo Ruano, casado en segundas nupcias con doña Elena María Morelli, domiciliado en Adolfo Berro número novecientos sesenta y nueve; XVI) Don Julio Barboza Gutiérrez, viudo de doña Magdalena Podestá, domiciliado en avenida 18 de Julio número mil seiscientos veinticinco; XVII) Doña Lida Díaz Ayala, soltera, domiciliada en el Parque Hotel; XVIII) Don Alberto Basso Stajano, casado con doña María Inés Caviglia, domiciliado en Joanicó, Departamento de Canelones; XIX) Ingeniero don Carlos Gavazzo, casado con doña Teresa Zurdos, domiciliado en avenida 18 de Julio número mil seiscientos veinte; XX) Don Alfredo N. Galli, casado con doña Lila Alimundi, domiciliado en Francisco Vidal, número setecientos sesenta y dos; y XXI) Don Rafael F. Ruano Fournier, casado con doña Irma Nelcis, domiciliado en Juncal, número mil cuatrocientos catorce. Los domicilios específicamente determinados, excepto el anteantepenúltimo, se ubican en la ciudad de Montevideo. Todos los comparecientes nombrados son mayores de edad, con plena capacidad para este otorgamiento, de mi conocimiento, y declaran y otorgan A) Que han convenido constituir una sociedad anónima, para los fines fijados en los estatutos que más abajo se expresan; B) Que aprueban integramente los estatutos que regirán la Sociedad formada y cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Lino Textil S. A." queda constituída una Sociedad

Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 2.o. El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de Dolores (República Oriental del Uruguay), pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, representaciones, dependencias, etc., dentro o fuera del país.

Art. 3.o. La duración de la Sociedad será de cincuenta años. contados a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, plazo que podrá ser prorrogado de acuerdo al artículo 26.

Art. 4.o. El objeto de la Sociedad es: A) La industrialización y comercialización del lino, algodón, ramio, cáñamo, yute y demás textiles; fibras vegetales y animales y sintéticos; B) Cultivo, producción y compra de dichas fibras; C) La fabricación e industrialización de aceites vegetales y sus derivados; D) La exportación e importación la venta o la compra de materias primas, de los productos y subproductos elaborados; E) Desarrollar toda actividad industrial, comercial o financiera dentro o fuera del país, que sea conexa con los fines expresados o que convenga a los intereses sociales

Art. 5.o. Para el mejor logro de sus fines, la Sociedad podrá gestionar, comprar, arrendar, etc. Privilegios industriales; marcas de fábrica o de comercio; derechos, acciones, títulos, industrias, comercios y fincas; realizar dentro y fuera del país, contratos, convenios y operaciones de carácter civil, industrial, comercial o financiero, sin limitación alguna, cuando se relacionen con sus fines o pueda favorecerlos, establecer sociedades filiales, fijándoles capitales o participaciones en el capital o ganancias sociales; hacer convenios, o acuerdos, o contratos con otras sociedades o cualesquiera personas jurídicas o físicas; dar y otorgar representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones.

Art. 6.o. Con lo expresado en los artículos precedentes, podrá la Sociedad por intermedio de su Directorio. y cuando no se opongan las disposiciones de estos estatutos, ejercer, sin limitación alguna, todos los actos de la vida civil, con amplia facultades como las que tiene una persona natural para disponer de sus bienes y derechos, de acuerdo a las normas legales vigentes y que tengan relación directa con los fines principales o secundarios de la Sociedad.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 7.o. El capital inicial de la Sociedad se fija en quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000.00 m|n.). El Directorio podrá elevar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2:000.000.00 m|n.) dando cuenta al Poder Ejecutivo y abonando en cada caso los derechos e impuestos correspondientes.

Art. 8.o. El capital estará formado por acciones de un valor nominal de cien pesos (pesos 100.00) cada una, y estas acciones serán de los siguientes tipos: A) Acciones al portador "ordinarias"; B) Acciones al portador "Preferidas"; C) Acciones nominativas "De personal". En todos los casos podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Con la conformidad de dos tercios (2|3) de votos, el Directorio resolverá la categoría, calidad, oportunidad, forma, modalidad y monto de cada emisión de acciones, y decidirá, en cada caso, la serie o series que la integrarán, así como las condiciones de pago y el precio que se considere conveniente señalar para ella, sin más limitación que la de que éste no podrá ser nunca inferior al valor nominal de las acciones. El mayor valor que provenga de las emisiones de acciones, será destinado al fondo de reserva especial. Los poseedores de acciones de los tipos "ordinarias" y "preferidas", tendrán preferencia para la adquisición en las nuevas emisiones de su tipo. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá disponer libremente y en cualquier momento, del treinta por ciento (30 o|o) del monto total de cada nueva emisión. Las acciones llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 9.o. El Directorio podrá en cualquier momento disponer el rescate total o parcial de las acciones "preferidas" emitidas, acordando siempre una prima de rescate que no podrá ser inferior a un cinco por ciento (5 o|o) del valor nominal de cada acción. Cuando el rescate se efectúe en forma parcial, se realizará un sorteo con la intervención de escribano público, en acto que será anunciado con quince días de anticipación por intermedio del "Diario Ofiial" y, por lo menos, en un diario de Dolores y otro de Montevideo, en presencia de los accionistas concurrentes.

Art. 10. La Sociedad podrá emitir dentro y fuera del país, toda clase de debentures y obligaciones, nominales o al portador, con o sin garantía, a los precios y condiciones que fije el Directorio, en la medida y dentro de la forma que lo autoricen las leyes nacionales.

Art. 11. Los subscriptores quedan obligados, al firmar la respectiva boleta de subscripción, a realizar los pagos en forma parcial o total de las acciones dentro de las fechas que establezca el Directorio. Los pagos que se efectúen posteriormente. se verán recargados, por el sólo hecho de transcurrir las fechas señaladas, con el interés del uno por ciento mensual. Si el retardo superara los sesenta días contados desde la fecha en que el pago debió efectuarse, el Directorio podrá perseguir por vía judicial al moroso, o bien, resolver el caso en la forma que mejor entienda o conceptúe para los intereses de la Sociedad, pudiendo liquidar en forma total o parcial, los derechos de los subscriptores morosos. En todos los casos serán a cargo del moroso los gastos que se originen y los intereses punitorios.

Art. 12. La Sociedad entregará títulos provisorios nominativos mientras las acciones subscriptas no sean totalmente integradas. El traspaso de propiedad de estos certificados será autorizado por el Directorio, y mientras tal autorización no se pronuncie y conste en los libros de la Sociedad, el primtivo subscriptor quedará solidariamente responsable por todas las obligaciones impuestas en los presentes estatutos.

Art. 13. La subscripción o la posesión de acciones, importa para el subscriptor o accionista, la aceptación de estos estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad y de todas aquellas reformas legalmente introducidas, y de las resoluciones adoptadas que no se opongan a estos estatutos y a las leyes vigentes.

Art. 14. Los títulos provisorios o definitivos son indivisibles, de modo que si alguno de ellos pasaran a ser propiedad de varias personas, éstas deberán designar un mandatario que las representará para todo efecto que se relacione con la Sociedad.

Art. 15. El Directorio queda facultado para entregar acciones en pago de todo o parte de los precios que haya convenido en la compra de bienes de cualquier naturaleza; retribución de servicios, iniciativas o gastos de constitución de la Sociedad, adquisición de privilegios, marcas, patentes, etc.

CAPITULO III

Dirección, administración y fiscalización de la Sociedad

Artículo 16. La Sociedad será dirigida, administrada y fiscalizada por: 1.o) Asamblea general de accionistas; 2.o) Directorio; 3.o) Comisión Fiscal.

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas generales de accionistas serán: ordinarias y extraordinarias.

Art. 18. Las ordinarias se realizarán todos los años dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento del ejercicio social y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión Fiscal correspondientes al ejercicio vencido; aprobar u observar dichos documentos y considerar el dividendo propuesto; B) Proceder a la elección de miembros del Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes en reemplazo de los salientes; C) Considerar cualquier otro asunto indicado en la orden del día por el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado correspondiente a las acciones ordinarias; en tal caso los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio, dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del ejercicio social, indicando las cuestiones que deseen someter a la asamblea y justificando plenamente la autenticidad de sus firmas, su calidad de accionistas y el monto del capital que representan.

Art. 19. Los accionistas podrán ser convocados a la asamblea extraordinaria por resolución del Directorio o de la Comisión Fiscal, o a pedido de los propios accionistas, dirigido por escrito al Directorio. por un número que represente, por lo menos, el veinticinco por ciento (25 o|o) de las acciones ordinarias integradas. En el pedido deberán indicarse las cuestiones que han de incluirse en la orden del día; los que formulen la solicitud deberán justificar plenamente la autenticidad de sus firmas, su calidad de accionistas y el monto del capital social que representan. La asamblea extraordinaria deberá celebrarse dentro de los sesenta días de recibido el pedido de la Secretaría de la Sociedad.

Art. 20. La convocatoria de asamblea conteniendo la orden del día, se hará con quince (15) días de anticipación por publicaciones de avisos, durante cinco (5) días hábiles en el Diario Oficial, o el que legalmente lo llegare a sustituir y otro periódico de Dolores y Montevideo, indicando la fecha, hora, local de reunión y la orden del día.

Art. 21. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento estén en vigencia, en la Secretaría de la Sociedad con tres (3) días de anticipación, como mínimo, de cuyo registro o depósito se expedirá una boleta en la que constará el número de acciones y el número de votos, sirviendo dicha boleta, de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado de depósito efectuado en un Establecimiento Bancario, dentro o fuera de la República, debiendo dichos certificados estar extendidos a nombre del accionista que solicita la boleta por sí o por apoderado.

Art. 22. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas de acuerdo a lo prescripto en el artículo segundo de la ley de diecinueve de Junio de mil noveciestos nueve, sin que esta representación pueda recaer en los Directores, miembros de la Comisión Fiscal, Administradores o empleados de la Sociedad.

Art. 23 Las asambleas serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente por su orden, quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos, siendo sd voto decisivo en caso de empate. En caso de ausencia presidirá la asamblea el miembro del Directorio qde designe la asamblea. Actuará de Secretario el del Directorio, y en su ausencia el miembro del Directorio o accionista que designe el Presidente. En cada asamblea. después de abrir el acto, el Presidente propondrá dos (2) accionistas, que no sean miembros del Directorio, para formar la Comisión Escrutadora. la que se encargará de verificar el número de concurrentes, el capital que representen y los votos que les corresponden por sí o por representación.

Art 24. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado a excepción de los casos comprendidos en el artículo 26 de estos estatutos. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria, no se alcanzare el quórum a que se refiere el inciso anterior, la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualesquiera fuera su número, salvo lo dipuesto en el artículo 26 de estos estatutos.

Art. 25. Las asambleas resolverán por mayoría de votos de los accionistas presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. En ningún caso se admitirá ni el planteamiento ni una resolución de las asambleas sobre cuestiones no consignadas en la orden del día.

Art. 26. Las cuestiones a continuación indicadas sólo podrán resolverse en asambleas extraordinarias: 1) Disolución anticipada de la Sociedad o prórroga de su existencia; 2) Cambio de objeto de la Sociedad; 3) Revocación del mandato de los Directores. En la primera convocatoria es indispensable la presencia de accionistas que representen más del sesenta y cinco por ciento (65 o|o) del capital integrado y la conformidad de los mismos que representen más del cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) del capital integrado. Si la primera convocatoria no obtuviere quórum. el Directorio deberá nuevamente citar a asamblea, llenando las formalidades establecidas en el artículo 20, la que se celebrará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la anterior asamblea. Esta segunda asamblea se considerará constituída con el número de accionistas que concurran, y cualquiera que fuere el capital representado, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes.

Art. 27. En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, los votos se computarán a razón de uno (1) por cada cien (100) acciones "preferidas"; uno (1) por cada diez (10) acciones "ordinarias", hasta llegar al máximo de seis votos que establece el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas que posean menos del número de las acciones necesarias para conferirles un voto, podrán inscribirlas, pero sólo tendrán voz en las asambleas. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea la resolverá inapelablemente.

Art. 28. Las resoluciones que adopten las asambleas, se consignarán en el libro de actas de las asambleas. las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los dos accionistas que formen la Comisión Escrutadora. Las actas serán extendidas y firmadas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de la realización de la asamblea.

Art. 29. Las asambleas generales constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan válidamente a la totalidad de los accionistas y ejercen plano derecho en la Sociedad, siesdo las resoluciones adoptadas obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes en las mismas. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea, para continuar deliberando ni para resolver con los presentes.

Directorio y Comisión Fiscal

Artículo 30. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a nueve miembros, y la fiscalización de la misma, por una Comisión Fiscal compuesta de tres miembros que serán elegidos por la asamblea general con el mismo número de suplentes. El número de Directores entre cinco (5) y nueve (9) será fijado por la asamblea. Para ser miembro del Directorio se requiere: A) Mayoría de edad; y B) Ser accionista de acciones "ordinarias" por valor de cinco mil pesos ($ 5.000.00), como mínimo, debiendo mantenerlas depositadas en la Caja de la Sociedad o en la Institución Bancaria que indique el Directorio, durante el desempeño de su cometido.

Art. 31. Los miembros del Directorio durarán dos años en el desempeño de sus funciones, renovándose la mitad más uno después del primer año, y el resto el segundo año y así sucesivamente. Cumplido el mandato del primer Directorio fijado por el artículo 49, el nuevo Directorio sorteará cuáles son los miem-

bros que, por excepción, tendrán un ejercicio de un año. Todos los miembros del Directorio como los de la Comisión Fiscal, pueden ser reelectos indefinidamente. La Comisión Fiscal y sus suplentes y los suplentes de Directores serán electos anualmente.

Art. 32. El Directorio por dos tercios (2|3) de votos de sus miembros citará, a su elección, al suplente que actuará mientras dure el impedimento del titular, si fuere transitorio; o en caso de vacante definitiva, impedimento insanable, renuncia o fallecimiento, por el tiempo que faltare al titular para completar su mandato.

Art. 33. El Directorio, anualmente, en la primera sesión siguiente a la asamblea general ordinaria, elegirá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, teniendo los demás miembros el carácter de vocales.

Art. 34. El Directorio deberá reunirse, cuando menos, una vez por mes; ó cuando el Presidente, el Vicepresidente o tres miembros del Directorio lo juzguen necesario, citando con una anticipación de tres días e indicando fecha, hora, lugar de reunión y asuntos a tratar. Se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros para deliberar y tomar acuerdos por simple mayoría, excepto lo indicado en el artículo 8.o, entendiéndose que siendo de cinco miembros sesionará y resolverá con tres; de siete, con cuatro. y de nueve, con cinco. En caso de empate la Presidencia tendrá doble voto. Las resoluciones de toda sesión se harán constar en un libro de actas del Directorio, que firmarán los asistentes a cada sesión.

Art. 35 Son atribuciones del Directorio: A) Ejecutar las resoluciones de las asambleas generales; B) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente y del Secretario; C) Administrar los negocios y bienes de la Sociedad, sin limitación alguna. dentro de lo que establecen los estatutos; D) Resolver todos los puntos no previstos en estos estatutos en materia comercial, interna o estatutaria, pudiendo, por consiguiente. entre otros cometidos y a título enumerativo: comprar, vender y permutar muebles, inmuebles, y semovientes; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas. hipotecas o todo otro derecho real: tomar dinero en préstamo y darlo en ocasión de operaciones propias de su giro: negociar, adquirir y transmitir acciones y toda clase de títulos de Sociedades particulares o del Estado, tanto nacionales como extranjeras. Celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, seguros de toda clase en representación de terceros, y como asegurados, formular facturas, celebrar contratos de arrendamiento. medianería y locación de servicios: Aceptar y negociar toda clase de concesiones. Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas: otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza, reconocer obligaciones contraídas por o para la Sociedad anteriores a su constitución, emergentes de adquisiciones y gastos realizados para ella. Realizar toda clase de operaciones con el Banco de la República Oriental del Uruguay o con los demás Bancos o Instituciones Bancarias del país o extranjeras y aceptar sus respectivos Reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros en descubierto: emitir. endosar, aceptar. avalar letras de cambio, vales cheques y pagarés u otros efectos de comercio; expedir cartas de crédito: celebrar todo contrato de Sociedad con terceros; celebrar negocios de consignación y gestión de negocios: recibir depósitos con ocasión de las operaciones normales de la Sociedad: estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales al portador: expedir warrants: comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores: transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; adquirir o transferir marcas de fábrica. o de comercio o patentes de invención: subscribir. comprar y vender acciones de otras Sociedades: formar. disolver y liquidar Sociedades: adquirir el activo y pasivo de Sociedades o Establecimientos Industriales: formar y tomar parte en la formación de Sociedades Anónimas o tomar participaciones de Sociedades ya formadas, o accidentales o en Sindicatos. Desempeñar toda clase de mandatos, y conferirlos para comparecer ante las autoridades judiciales o administrativas o de cualquier jurisdicción en todas sus instancias. con las facultades legales ordinarias y las especiales que determina el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Nombrar y destituir Gerentes. Técnicos y demás personal a sueldo de la Sociedad. con las facultades que crea convenientes, fijándoles sueldos. participaciones. utilidades. gratificaciones y demás mejoras que conceptúe convenientes: F) Dictar los Reglamentos internos, distribuir el trabajo social entre los miembros del Directorio o personal del Establecimiento, efectuando todo acto de administración o disposición relacionado con el objeto y fin de esta Sociedad, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino enunciativa y puede por consiguiente, el Directorio. hacer cualquier género de negocios o administración no especialmente determinados aquí, pero que no sean prohibidos por la ley o por estos estatutos; G) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias y determinar los asuntos que deben ser tratados; H) Publicar trimestralmente en el Diario Oficial, el balance de la Sociedad, previa la visación que impone la ley respectiva, y presentar cada año, a la asamblea general ordinaria un balance detallado y la proporción respectiva de reparto de utilidades.

Art. 36. La falta de asistencia a las dos terceras partes de las sesiones ordinarias que el Directorio realice en un semestre, dará lugar al cese de cualquiera de sus miembros, siempre que en cada acta no haya constancia de que las faltas se dan por justificadas.

Art. 37. El Directorio podrá fijar una suma periódica para gastos de representación y movilidad, con cargo a la cuenta de gastos generales.

Art. 38. El Directorio puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de funciones en la Administración y en la Dirección Técnica de la Sociedad, las que serán ejercidas de acuerdo con las directrices del Directorio y sin perjuicio de sus atribuciones como Directores. Estas funciones podrán ser remuneradas con asignaciones fijas, anuales, mensuales o por períodos, y se computarán entre los gastos generales de la Sociedad.

Elección del Directorio y Comisión Fiscal

Artículo 39. Para la elección de miembros del Directorio y Comisión Fiscal y respectiva lista de suplentes, el Directorio presentará a la asamblea una lista completa de candidatos. También tendrán derecho a presentar una lista de candidatos al Directorio, accionistas que representen el treinta por ciento (30 o|o) de las acciones "ordinarias" integradas. Las listas de candidatos deberán ser inscriptas en la Secretaría de la Sociedad y expuestas en las Oficinas del local en que tendrá lugar la reunión de la asamblea, por lo menos diez días antes de dicha reunión. Las listas deberán ser necesariamente impresas, y contener todos los candidatos a elegirse, titulares y suplentes, fecha de la elección y lema con que son presentadas. No podrá registrarse más de una lista con el mismo lema. Efectuada la elección en base al procedimiento de lista firmada, corresponderá adjudicar los cargos del Directorio y de la Comisión Fiscal y sus suplentes a la lista más votada.

Del Presidente, Vicepresidente, Secretario y de la Comisión Fiscal

Artículo 40. El Presidente, asistido por el Secretario, tiene la representación legal de la Sociedad, y le corresponde: A) Presidir el Directorio, ejecutar las resoluciones que consten en los respectivos libros de actas, presentar un estado financiero trimestral de la situación social, y dar cuenta de todos los asuntos que interesen a la Sociedad: B) Presidir las asambleas de accionistas, dirigir la discusión y, en en caso de empate. su voto en asamblea y Directorio valdrá por dos; C) Tomar toda medida de emergencia, dando cuenta al Directorio en la primera sesión que realice.

Art. 41. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de cualquier clase. Si también faltare el Vice, el Directorio designará como sustituto. Presidente ad-hoc, a uno de los Directores, por todo el tiempo que fuere necesario.

Art. 42. El Secretario firmará con el Presidente todos los actos y contratos de la sociedad. En caso de ausencia del titular el Directorio designará, entre sus miembros, el reemplazante.

Art. 43. Las operaciones de la sociedad serán fiscalizadas por la Comisión Fiscal, elegida por la asamblea en la forma que indica el artículo 39. Compete a la Comisión Fiscal. A) Examinar los libros y documentos de la sociedad el estado de caja, cuentas bancarias existencias de títulos y valores cuantas veces lo crea necesario y como mínimo trimestralmente y en la forma amplia que considere de más conveniencia. B) Convocar a asamblea general ordinaria cuando el Directorio omitiese hacerlo; y bajo su responsabilidad convocará a la asamblea general extraordinaria cuando entendiese que la gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales: C) Asistir con voto consultivo, a las sesiones del Directorio: D) Vigilar que el Directorio cumpla con sus cometidos y solicitar de este todos los antecedentes y controles que estime necesario para el desempeño de sus funciones. La Comisión Fiscal al instalarse, elegirá a uno de sus miembros como Presidente de la misma.

CAPITULO IV

Año administrativo balance distribución de utilidades

Artículo 44. El ejercico económico - social vence el treinta de Junio de cada año. El Directorio dentro de los sesenta días siguientes formulará inventario completo de todos los bienes, practicará un balance general del activo y pasivo, y hará una memoria anual sobre el estado de los negocios de la sociedad; todo lo que, conjuntamente con el informe de la Comisión Fiscal quedará en Secretaría a disposición de los accionistas desde el día de la citación a primera asamblea ordinaria anual, hasta el día de su realización.

Art. 45. De las utilidades líquidas que resulten del balance general el Directorio deducirá, previamente, las amortizaciones ó castigos que juzgue necesario ó convenientes en los bienes de la sociedad, y de la cantidad restante extraerá lo siguiente: A) Dos por ciento (2 o|o) para fondo de reserva legal, hasta que éste porcentaje alcance el quince por ciento (15 o|o) del capital integrado. Alcanzado este porcentaje la suma correspondiente á aquel fondo de reserva acrecerá la destinada a fondos de previsión o reservas especiales; B) El interés que el Directorio establezca en cada emisión a las acciones "Preferidas" de acuerdo al artículo 8.o; C) Catorce por ciento (14 o|o) que será distribuído así: doce por ciento (12 o|o) al Directorio, siendo la retribución del Presidente doble que la de los demás Directores; y dos por ciento (2 o|o) a la Comisión Fiscal. El o los suplentes que hayan actuado. percibirán como honorario el del Director que sustituya en proporción a sus asistencias; D) Podrá destinar hasta un diez por ciento (10 o|o) para distribución como gratificación a técnicos, empleados y obreros, que a su juicio lo mereciesen como retribución especial; E) Las cantidades que juzgue necesarias para la formación de fondos especiales, destinados a ampliaciones mejoras o fines de previsión, fondo de reserva especial y el resto como dividendo a las acciones "Ordinarias". La asamblea de accionistas podrá resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones a un tipo de cotización que en ningún caso podrá ser inferior a su valor nominal. El Directorio queda facultado previa consulta con la Comisión Fiscal para distribuir entre los accionistas dividendos provisorios al final de cada trimestre o semestre.

Art. 46. Las distribuciones, dividendos y participaciones y utilidades, que no fueran percibidas o reclamadas dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la asamblea de accionistas las aprobó quedarán a beneficio de la sociedad, disponiendo el Directorio su destino.

CAPITULO V

Reforma de estatutos liquidación de la sociedad

Artículo 47. Los estatutos sociales podrán ser modificados por simple mayoría de las asambleas en que figure en la orden del día tal cuestión, excepción hecha de las modificaciones que determina el artículo 26 que exigen quórum especial. En todos los casos las modificaciones que se introduzcan serán sometidas a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 48. En caso de que fuere resuelta la liquidación de la sociedad anticipadamente o por vencimiento del plazo estatutario, la asamblea nombrará tres liquidadores, pudiendo éstos ser miembros del Directorio, y determinará la forma en que han de proceder, sus facultades duración de su mandato y su remuneración, todo sin perjuicio de las disposiciones legales correspondientes. El producido de la liquidación, después de liquidado el pasivo social y los gastos que la liquidación origine, será aplicado en la siguiente forma: A) Se pagará integramente el valor nominal de las acciones "Preferidas": B) Se pagarán, por su valor nominal, las acciones "Ordinarias": C) Si después de estas disposiciones quedare remanente, éste corresponderá integramente a las acciones "Ordinarias". Las distribuciones enumeradas en los tres incisos precedentes se realizarán en el orden expresado y hasta donde alcancen a cubrirlas el producido de la liquidación.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 49. El primer Directorio de la Sociedad durará cuatro ejercicios sociales en sus funciones y estará formado por: Titulares: Presidente: Don Isaac Santiago Escandell; Vicepresidente: Arquitecto don Guillermo Armas; Secretario: Don Pedro Leopoldo Hirschy Sosa; Vocales: Químico Industrial don Alberto Julio Rivero: don Armando Laxalde; don José Floro Pessi; Químico Industrial don Carlos Varela Collazo. Suplentes: don Juan Bautista Calcagno: don Eduardo Piccardo Ruano: doctor don Ariosto Manrico Grezzi: Ingeniero don Carlos Gavazzo: don Alberto Federico Meyer; doña Lida Díaz Ayala; don Alberto Basso Stajano. La Comisión Fiscal que actuará durante el primer ejercicio social, estará formada por: Titulares: don Ricardo Saturnino Gorgal: don Julio Barboza Gutiérrez: don Ernesto Charbonnier. Suplentes: don Alfredo N. Galli; don R. Conrado Amondarain: don Enrique D'Andrea.

Art. 50. El primer ejercicio social se ce-

rrará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

Art. 51. Se faculta ampliamente al Directorio para concertar con los señores Armando Laxalde y Eduardo Piccardo Ruano el contrato para adquisición por parte de la sociedad de todos los derechos que emanan del privilegio industrial N.o 126 concedido por decreto del Poder Ejecutivo del veinticinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete y caratulado "Industrialización de la paja de lino" y también los derechos que pudieran derivarse de la solicitud de privilegio según acta N.o 972 de la Dirección de la Propiedad Industrial caratulado "Fabricar lonas brines, entretelas y cordelería con la fibra proveniente de la paja de lino".

Art. 52. Se faculta a los señores arquitecto don Guillermo Armas y químico industrial don Alberto Julio Rivero para que separada o conjuntamente gestionen ante las autoridades públicas la aprobación de estos estatutos y acepten las modificaciones, enmiendas, aclaraciones o agregados que fueran exigidos siempre que los estimen fundados Leída la presente acta y aprobada por los comparecientes estos solicitan que el autorizante la agregue a su Registro de Protocolizaciones. Para constancia de todo lo actuado así la otorgan y firman, siendo testigos, el doctor Artemio Machado y el farmacéutico don José Joaquín Barrenechea ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento. De todo lo cual doy fe — I. Santiago Escandell. — E. Piccardo Ruano. — C. Varela Collazo. — Alberto Julio Rivero. — J. Barbosa. — G. A. Laxalde. — G. Armas. — Alberto Basso Stajano. — C. J. Gavazzo. — Lida Díaz Ayala. — Alfredo N. Gaiñ. — P. Leópoldo Hirscny Sosa — R. F. Ruano Fournier. — Gorgal. — José Pessi. — Alberto F. Meyer. — Enrique D'Andrea. — A. M. Grezzi. — Ernesto Charbonnier. — Conrado Amondarain. — J. B. Calcagno. — José J. Barrenechea. — Artemio Machado. — Juan Angel de la Fuente. Escribano Público.

Protocolización N.o 1. — En la ciudad de Dolores, Departamento de Soriano, el día diez de Junio de mil novecientos cincuenta, accediendo a lo solicitado en la parte final del acta que precede firmada por ante mí, y extendida en quince fojas de un peso cada una, numeradas correlativamente del "cero sesenta y tres mil quinientos sesenta y uno" al "cero sesenta y tres mil quinientos setenta y cinco" inclusive agrego dicho instrumento de fojas una a quince de mi Registro de Protocolizaciones, extendiéndose la presente a fojas quince y quince vuelta. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se extiende en mi Registro actual. Doy fe. — Juan Angel de la Fuente, Escribano Público.

Concuerda: Bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen de fojas una a quince vuelta de mi Registro de Protocolizaciones al que me remito En fe de ello y para "Lino Textil Sociedad Anónima" expido este primer testimonio que sello signo y firmo en la ciudad de Dolores, el día quince de Junio del año mil novecientos cincuenta. — Juan Angel de la Fuente.

Copia: Señor Ministro de Hacienda: Contador Nilo Berchesi. — Presente. — Señor Ministro: Guillermo Armas y Alberto J. Rivero constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Rincón N.o 438 (escritorio 20) inician el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad "Lino Textil Sociedad Anónima" y al efecto exponen: Que adjuntan el acta (con copia) constitutiva de la misma e inserto en ella el texto de los estatutos proyectados. Que piden que previos los trámites legales se reconozca la personería jurídica de "Lino Textil S. A." Que como se constata en las disposiciones transitorias se faculta a cualquiera de los dos firmantes para estas diligencias lo que se tendrá en cuenta en su trámite. Saludan al señor Ministro muy atte — (Firmado:) Alberto J. Rivero Químico Industrial. — Guillermo Armas Arquitecto.

Montevideo, Junio 27 de 1950. — Certifico: Que las firmas precedentes corresponden a los señores arquitecto Guillermo Armas y químico industrial Alberto Julio Rivero de mi conocimiento. En fe de ello siento la presente que signo y firmo en Montevideo a doce de Julio de mil novecientos cincuenta. — (Firmado:) Rafael Ruano Fournier, Escribano. — Hago constar: Que la credencial cívica del arquitecto Guillermo Armas, es Serie A X. B. N.o 147 y la del químico industrial Alberto Julio Rivero, es Serie A. Z. B. N.o 1689. — (Firmado:) Rafael Ruano Fournier Escribano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 19 de 1950. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones vista al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo Agosto 8 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Lino Textil S. A." en formación merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones. Artículo 7.o Donde dice "dando cuenta al Poder Ejecutivo" deberá decir "Solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo". Artículo 8.o Corresponderá establecer el monto a emitirse de cada categoría de acciones (artículo 406 del Código de Comercio). Artículo 9.o El rescate de acciones a que se hace referencia deberá hacerse con fondos provenientes de utilidades no distribuídas pues de lo contrario significaría una reducción de capital (ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909). Artículos 13 y 29. Lo dispuesto por estos artículos será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545 Artículo 38. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto entre otros en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A.", "Almacenes América" y "Ferrosmalt" Artículo 45 A) Deberá suprimirse o sustituirse el vocablo "legal" atento a que no existe ninguna disposición legal que obligue la formación de reservas a esta índole de sociedades. B) El dividendo a abonarse a las acciones preferidas constituye una de las principales condiciones de emisión que en consecuencia no puede quedar al arbitrio del Directorio (artículo 406 del Código de Comercio); E) Se estima que en todos los casos el accionista tendrá opción a cobrar el dividendo en efectivo. Saluda al señor Ministro muy atte. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga Jefe Int. División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda doctor don Nilo Berchesi. — Presente. — Guillermo Armas y Alberto Julio Rivero en representación de la entidad en formación "Lino Textil S A." evacuando la vista conferida en el expediente N.o 758|50 de ese Ministerio, y en uso de la autorización expresa contenida en el artículo 52 de los estatutos a aprobación, y vistas las consideraciones de la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas, al señor Ministro exponemos que: 1.o Los artículos 7.o 8.o 9.o 38 y 45 quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 7.o: "El capital inicial de la sociedad se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000.00). El Directorio podrá elevar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) moneda nacional, solicitando la aprobación del Poder Ejecutivo y abonando en cada caso los derechos e impuestos correspondientes". Artículo 8.o: "El capital estará formado por acciones de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00 m|n.) cada una y estas acciones serán de los siguientes tipos: A) Acciones al portador "Ordinarias": B) Acciones al portador "Preferidas": C) Acciones nominativas "De Personal". Las acciones "Preferidas" y "De Personal" se emitirán facultativamente con un máximo de hasta el cuarenta por ciento (40 o|o) para las primeras y del diez por ciento (10 o|o) para las segundas respecto al capital integrado de "Ordinarias". En todos los casos podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Con la conformidad de dos tercios (2|3) de votos, el Directorio resolverá la categoría calidad, oportunidad forma modalidad y monto de cada emisión de acciones, y decidirá en cada caso la serie o series que la integrarán, así como las condiciones de pago y el precio que se considere conveniente señalar para ella, sin más limitación que la de que ésta no podrá ser nunca inferior al valor nominal de las acciones. El mayor valor que provenga de las emisiones de acciones será destinado al fondo de reserva especial Los poseedores de acciones de los tipos "Ordinarias" y "Preferidas" tendrán preferencia para la adquisición de las nuevas emisiones de su tipo. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá disponer libremente y en cualquier momento del treinta por ciento (30 o|o) del monto total de cada nueva emisión. Las acciones llevarán la firma del Presidente y Secretario del Directorio". Artículo 9.o "El Directorio podrá en cualquier momento disponer el rescate total o parcial con fondos provenientes de utilidades no distribuídas de las acciones "Preferidas" emitidas acordando siempre una prima de rescate que no podrá ser inferior a un cinco por ciento (5 o|o) del valor nominal de cada acción. Cuando el rescate se efectúe en forma parcial, se realiza a un sorteo con la intervención de Escribano Público, en acto que será anunciado con quince días de anticipación por intermedio del Diario Oficial y por lo menos en un diario de Dolores y otro de Montevideo, en presencia de los accionistas concurrentes". Artículo 38: "El Directorio puede confiar a uno o más de sus miembros el desempeño de funciones en la Administración y en la Dirección Técnica de la sociedad, las que serán ejercidas de acuerdo con las directrices del Directorio y sin perjuicio de sus atribuciones como Directores. Estas funciones podrán esr remuneradas con asignaciones fijas, anuales, por períodos o mensuales y se computarán entre los gastos generales de la sociedad. Estas designaciones se pondrán en conocimiento de lo accionistas en la primera asamblea a realizarse, para su aprobación". Artículo 45. "De las utilidades líquidas que resulten del balance general el Directorio deducirá previamente las amortizaciones o castigo que juzgue necesarios o convenientes en los bienes de la sociedad y de la cantidad restante extraerá los siguientes: A) Dos por ciento (2 o|o) para fondos de reserva, hasta que este porcentaje alcance el quince por ciento (15 o|o) del capital integrado. Alcanzado este porcentaje la suma correspondiente a aquel fondo de reserva acrecerá la destinada a fondos de previsión o reservas especiales. B) El dividendo que la asamblea de accionistas establezca en cada emisión, a las acciones "Preferidas". C) Catorce por ciento (14 o|o) que será distribuído así: doce por ciento al Directorio, siendo la retribución del Presidente doble que la de los demás Directores y dos por ciento (2 o|o) a la Comisión Fiscal. El o los suplentes que hayan actuado percibirán como honorarios el del Director que sustituyan en proporción a sus asistencias; D) Podrá destinar hasta un diez por ciento (10 o|o) para distribuir como gratificación a técnicos empleados y obreros que a su juicio lo mereciesen como retribución especial. E) Las cantidades que juzgue necesarias para la formación de fondos especiales, destinados a ampliaciones, mejoras o fines de previsión, fondos de reserva especial y el resto como dividendo a las acciones "Ordinarias" La asamblea de accionistas podrá resolver que los dividendos a repartir sean pagados total o parcialmente en acciones a un tipo de cotización que en ningún caso podrá ser inferior a su valor nominal el Directorio queda facultado previa consulta con la Comisión Fiscal, para distribuir entre los accionistas dividendos provisorios al final de cada trimestre o semestre. 2.o Los artículos 13 y 29 son sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545, dado que dicen... "y a las leyes vigentes". Rogamos al señor Ministro, quiera tener por evacuada la vista de referencia y disponer lo que al estado del trámite corresponda. — Montevideo Agosto 29 de 1950. — (Firmado:) Arq. Guillermo Armas. — Dr. Alberto Julio Rivero.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno. — (Firmado:) Por el Ministro: M. Bertolotti Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: En el entendido que las actividades enunciadas en la parte final del artículo 4.o serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social y con la salvedad de que la sociedad no podrá emitir "debentures" mantiene el Fiscal al respecto la opinión emitida en dictamen de 6 de Agosto de 1931 estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A. y N.o 483|944 de 7 de Junio de 1944 estatuos de "Horacio Torrendell S. A." puede el Poder Ejecutivo —con la modificaciones introducidas en el precedente escrito— aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Lino Textil S. A." como persona jurídica en derecho privado a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo Setiembre 13 de 1950. — (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 20 de 1950 — Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación "Lino Textil" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es el cultivo, la industrialización y comercialización de lino, algodón y otras fibras vegetales a[illegible]

y sintéticas; fabricación de aceites vegetales y sus derivados; exportación, importación, compra y venta de materias primas, productos elaborados y subproductos. 2.o Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00) y podrá ser elevado hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) por el Directorio previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o De fs. 20 a fs 22 los interesados, aceptando las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas, modifican los artículos 7.o, 8.o, 9.o 38 y 45 y aclaran el alcance de los artículos 13 y 29. Considerando: 1.o Respecto a la observación hecha por el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno sobre "debentures" el Poder Ejecutivo reafirma su criterio de que la emisión de obligaciones sólo está limitada por la ley N.o 5.343 de 22 de Octubre de 1915, en el sentido de que las obligaciones garantidas sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad 2.o Los estatuos a estudio con las modificaciones y aclaraciones precedentemente citadas no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Oficina mencionada en primer término y oído el Asesor Letrado de Gobierno de 1er. Turno, El Presidente de la República Resuelve: Aprobar los estatuos de la sociedad anónima "Lino Textil" en la forma expresada en la parte expositiva de esta resolución, y en el entendido de que las actividades enunciadas en la parte final del artículo 4.o serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento, sometida a la legislación nacional y en especial al decreto de 18|12|947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Firmado:) **BATLLE BERRES**. — NILO BERCHESI. — Es copia fiel — Montevideo, Octubre 20 de 1950. — (Firmado:) M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Isaac Santiago Escandell y Pedro Leopoldo Hirschy Sosa, en representación de "Lino Textil. Sociedad Anónima", en nuestros respectivos caracteres de Presidente y Secretario de dicha sociedad, y constituyendo domicilio en el estudio del escribano Walter G. Schopfer, calle 18 de Julio y Rodó, al señor Juez decimos que: I. Por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Octubre último (1950) fueron aprobados los estatutos de la sociedad cuya representación investimos, concediéndosele la correspondiente personería jurídica. Acompañamos, debidamente testimoniados: A) Los referidos estatutos; B) El decreto aprobatorio de los mismos y los antecedentes administrativos corridos al efecto. II. De conformidad a las facultades que nos otorga el artículo 40 de los aludidos estatutos, venimos a solicitar se conceda a "Lino Textil. Sociedad Anónima", la respectiva matrícula de comerciante y se ordene la inscripción de aquellos estatutos en el Registro Público de Comercio (artículos 32 y 407 del Código de Comercio). III. En consecuencia al señor Juez pedimos que, previa Vista Fiscal: 1.o Conceda matrícula de comerciante a la sociedad "Lino Textil. Sociedad Anónima"; 2.o Ordene la inscripción de los estatutos de la misma en el Registro Público de Comercio; 3.o Se libren los edictos de estilo a fin de hacer la publicación preceptuada por el artículo 407 del Código de Comercio; 4.o Los edictos se entreguen, para su publicación, al escribano don Walter G. Schopfer; 5.o Oportunamente se desglosen los testimonios agregados, los que podrán ser entregados al nombrado escribano Schopfer. — I. Santiago Escandell. — P. Leopoldo Hirschy Sosa.

N.o 13.597. — Mercedes, Noviembre 15 de 1950. — **Por** presentado con los recaudos que expresa, que se agregarán y por constituído domicilio. De los petitorios formulados: Vista al señor Fiscal. — Carro Ariosa. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

Señor Juez: Por lo que resulta de autos puede usted proveer de conformidad a lo solicitado por la presente gestión, artículos 32 y siguientes y 407 del C. de Comercio. — Nadal Jaume.

N.o 14.360. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1950. — Vistos: Por lo que resulta de autos, de conformidad Fiscal y atento a lo establecido en los artículos 32 y siguiente y 407 del Código de Comercio se resuelve: Conceder la matrícula de comerciante a la sociedad "Lino Textil. Sociedad Anónima" y ordenar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio y expídanse los edictos. Expídase certificado, háganse los desgloses pertinentes y oportunamente archívese. — Carro Ariosa. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto. — Mercedes, Diciembre 12 de 1950. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$796.00.—15027.

CORTE ELECTORAL

SECRETARIA

Licitación pública

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de toallas de papel, papel secante, papel de estarcir, sobres, carpetas, plumas, gomas, tinta, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral, Ituzaingó 1467 (tercer piso), el día 26 de Febrero de 1951 a las 10, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y los interesados que concurran al acto. — La Secretaria.

(Cuenta corriente) Feb.15-20411-v.feb.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública número 96 (primer y segundo llamados). — Asunto 84 - 6413. — Artículos: garbanzos, porotos, paté, sal gruesa, sal fina, tabaco, etc., para Cantinas Militares:

La Pampa, S A.: 350 kilogramos de garbanzos, según muestra, especiales, a $ 7.45 los diez kilogramos; 312 latas (240 más el 30 o|o) de sal, segun muestra "Cerebos", de 675 gramos neto cada una, envasada en cajas de 24 latas; a $ 5.75 la docena.

Salinera Española Ballester y Molina, S. A.: 1.300 (1.000 más el 30 o|o) de sal gruesa, según muestra, en sacos de 50 kilogramos, a $ 6.00 los 100 kilogramos; 1.300 kilogramos (1.000 más el 30 o|o) de sal fina, en bolsitas de celofán de 1 kilogramo neto cada una, envasados en cajones de madera de aproximadamente, 30 o 40 paquetes, a $ 12.00 los 100 kilogramos (cajones no devueltos, a $ 0.80 cada uno).

Compañía Tabacalera Uruguaya, S. A.: 500 kilogramos de tabaco tipo amarellinho, en paquetes de 50 gramos, según muestra, marca "Aymoré", a $ 7.16 el kilogramo.

Izeta López. S. A.: 360 baldes de chapa galvanizada, reforzados, según muestra número 2, a $ 26.16 la docena; 780 (600 más el 30 o|o) faroles para kerosene, según muestra, tipo "Víctor", a $ 3.19 cada uno; 120 raquetas para ganado, según muestra, de metal, a $ 1.68 cada una.

Trapucati y Cía.: 240 baldes de hierro galvanizado, según muestra, número 105|30, a $ 27.50 la docena; 300 coladores de 2 asas, de hierro esmaltado, según muestra, 24 centímetros, sin averías, a $ 2.00 cada uno; 1.200 jarritos blancos, esmaltados, según muestra, a 11 centímetros, sin averías, a $ 0.85 cada uno.

Edusa: 600 cepillos para piso, tipo guitarra, según muestra, a $ 3.20 la docena.

Li Prandi, De Boni y Scholberg: 600 coladores de 2 asas, esmaltados, según muestra, artículo 7531, a $ 2.00 cada uno, sin averías; 1.200 jarritos blancos, esmaltados, según muestra, artículo número 7585, sin averías, a $ 0.42 cada uno; 300 jarros esmaltados, blancos, según muestra, artículo 7590, sin averías, a $ 0.85 cada uno.

Gallo, S. C.: 4.800 espejos con marco natural, según muestra, artículo número 1,, de 0.22 x 0.17, aproximados, a $ 5.76 la docena; 300 relojes despertadores, según muestra, artículo 70|1, garantidos por un año, a $ 5.50 cada uno.

Pedro Muiño: 720 cinturones, según muestra, artículo 402, a $ 1.27 cada uno; 240 cinturones, según muestra, artículo 711, a $ 1.78 cada uno; 100 sábanas blancas, vainilladas, para 1 plaza, según muestra, artículo 8431, de 2.20 por 1.60, a $ 2.85 cada una; 50 sábanas blancas, vainilladas, para 1 plaza, según muestra, artículo 8383, de 2.20 por 1.60, a $ 9.20 cada una; 60 sábanas vainilladas para 2 plazas, según muestra, artículo 8221, de 2.30 por 2.05, a $ 12.90 cada una; 180 sábanas blancas, vainilladas, para 2 plazas, según muestra, artículo 7937, de 2.30 por 2.15, a $ 9.00 cada una; 360 fundas blancas, vainilladas, para 1 plaza, según muestra, artículo 8308, de 0.80 por 0.45, con una boca, a $ 1.55 cada una; 120 fundas vainilladas para 2 plazas, según muestra, artículo 8308, de 1.40 por 0.45, con 2 bocas, a $ 2.50 cada una.

Tobal Hnos. 330 sábanas blancas, vainilladas, para 1 plaza, según muestra, artículo 144, de 2.25 por 1.50, a $ 7.75 cada una.

H. A. Roberts y Cía., S. A.: 600 metros de cotín en varios gustos, según muestra, calidad "Cabeza de Toro", de 1.60 de ancho, a $ 2.80 el metro. Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley. — Montevideo, Febrero 10 de 1951.

(Cuenta corriente) Feb.15-20410-v.feb.15.

U. T. E.

LICITACION N.o 3435|51

Segundo llamado

Minio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Febrero de 1951 a las 10 horas para proverse de 2.000 kilos de minio en polvo, envasado en cuñetes de 50 kilos neto cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesado podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Feb.15-20412-v.feb.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUILLERMO MILLOT, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Acevedo Díaz número 1314 (apto. 7), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la canción titulada "Romance en la noche", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$6.00 Feb.15-1128-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62178. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Theoduloz, Iraola y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "JUNIOR", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Feb.15-1121-v.feb.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8526. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Luis Patella y Pat, Maquinarias y Plantas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva herramienta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.15-1119-v.feb.26.

ACTA N.o 8527. — Montevideo. Febrero 10 de 1951. — Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Luis Patella y Pat, Maquinarias y Plantas Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un telar para cortar piedras, mármoles y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.15-1120-v.feb.26.

ACTA N.o 8525. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Con esta fecha el Dr. Ramón Guerrero Flores, apoderado de Buenaventura Bru Plans, Jaime Isern Miralles y Alberto Camprubi Planas, de España, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de estabilizador automático, en relación con amortiguadores hidráulicos en vehículos automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Feb.15-1112-v.feb.26.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTE COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 187

Suministros y obras para la red general de trolley - buses de la ciudad de Montevideo

Se llama a licitación pública por primera vez para el suministro de equipos y obras necesarios para la implantación de una red de trolley - buses aprobada por esta Administración para la ciudad de Montevideo.

Esta licitación comprende los suministros siguientes:

A) Trolley - buses en número de hasta 250.
B) Estaciones de rectificación.
C) Cables subterráneos.
D) Materiales para línea aérea.
E) Columnas.
F) Alambre de cobre ranurado.
G) Cables flexibles.

Comprende, asimismo, esta licitación, las obras siguientes:

H) Instalación de columnas.
I) Instalación de cables subterrráneos.
J) Instalación de la línea aéeaa.

Las ofertas podrán formularse por el total o por uno o más de los renglones nombrados.

Uas propuestas podrán contener, asimismo, el plan de financiación de los suministros y

obras por los que se haya formulado cotización.

El legajo completo de pliegos de condiciones y demás recaudos que regirán para esta licitación estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Contaduría de esta Administración, calle Rincón número 508 (primer piso), a partir del día 26 del corriente, donde podrán ser adquiridos al precio de $ 25.00 cada juego completo.

La apertura de las ofertas se efectuará el día 29 de Junio de 1951, a las 15 horas en el local de la Gerencia, calle Rincón número 508 (segundo piso), en presencia de los interesados que deseen asistir al acto. — Montevideo, Febrero de 1951. — La Gerencia.

$8.00 Feb.15-1131-v.feb.15.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 15 de 1951

9.a Sección

JOSE ENRIQUE BONILLA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Servidumbre 2076, y ALBA CABALLERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Servidumbre 2077.

18.a Sección

JOSE PEDRO MENENDEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1290, Apto. 2, e IRENE ESTELA BRAGHIERI, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Carapé 2163.

JULIO ROBERTO VAZQUEZ, 24 años, soltero, ingeniero, paraguayo, domiciliado Coronel Mora 542, y EDINA ELENA OTONDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bompland 570.

AQUILES ALBERTO MILANS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1279, Apto. 6, y PERLA RAQUEL GUILLAMA GOMEZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1338.

RICARDO FELIX BASSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1307 y NORMA FERNANDEZ BIANCHI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2305.

VICENTE HUGO TELESCA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2471, y BLANCA MIRTHA SILVA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Izcua Barbat 1228.

LUDOVICO PEDRONI, 29 años, soltero, industrial, italiano, domiciliado Rivera 2570, y NELIDA EUGENIA CAZABONNET, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1371.

ENRIQUE FERNANDEZ, 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Chaná 2319, y FRANCISCA ABUIN, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Chaná 2319.

ROBERTO CHIOCCARELLI, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Roque Graceras 778, y EDMONDA ALLEN TUSKA, 22 años, soltera, italiana, domiciliada Roque Graceras 778.

ARNOLDO SILVANO GRAJALES, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro F. Berro 632, y GLORIA TABAREZ CHARBONNIER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2606.

20.a Sección

AGUSTIN ROSANO, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4205, y MARIA SARA RUIZ, 35 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4205.

ANTONIO MONTALBAN, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Muñoz 126, y PERLA CORINA CASTAÑERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. Muñoz 126.

GABRIEL EUSEBIO SALIBA, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Vidaurreta 549, y ANGELA MARIANA MENDEZ, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Emancipación 4084.

CARLOS EDMUNDO ETCHELET, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4028 y TERESA LAMARQUE, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada E. Romero 179

MIGUEL ANGEL FORESTIER, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Campeche 4556, y ELSA OLGA DELGADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. Osorio 3930.

JUAN JOSE CAPPELLINI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Spikerman 4154, y ALMA GLORIA PRESA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada A. Spikerman 4175.

MELITON DE LA INVENCION GOMEZ, 62 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Y. Pinzón 3901, y RAMONA SANDALIA NOLAZCO, 50 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 3901.

ANTONIO NEPOMUCENO LARRAÑAGA, 38 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado G. Más 173, y MARIA FILOMENA NICOLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada G. Más 173.

PEDRO PABLO NICOLAS CALCAGNO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4672, y VICTORIA ESTHER NARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3900.

GRACIANO GONZALEZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fco. Calabuig 181, y MARIA RAMONA BRUZZONI, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4004.

JUAN ANTONIO LORENZIN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurora 395, y MARIA ELOISA ALVAREZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4218.

ISMAEL FAUSTO OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 4393, y DOLORES CIMAS, 33 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Iglesia 4303.

JULIO CESAR OTTONELLO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado S. Martínez 4116, y ELBA GLORIA SERE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4116.

22.a Sección

OMAR RENE GRELA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4041, y ESPERANZA DEL RIO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Elcano 3484.

24.a Sección

MAX GUNTHER DOERING, 25 años, soltero, veterinario, peruano, domiciliado Duilio 1592, Apto. 1, y JUANITA EDELMIRA GONZALEZ SIERRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3358.

ARMANDO NESTOR MORT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3092, y JUANA MATILDE LEDDA VILLABONA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1516.

ARTIGAS JESUS RAMOS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1783, y FABIANA SEBASTIANA ANDRADA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bustamante 1733.

RUBEN PECINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3133, Apto. 2, y ELSA SARA BULLA ULFE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1430, Apto. 2.

$2.00 P|p-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA LUSTO DE GAMBOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.15-1122-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA ALEN DE ARCARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.15-1123-v.feb.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SITJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Feb.15-1124-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL CIPOLLA, doña ESCOLASTICA JOZZI o YOZZI DE CIPOLLA y don JUAN VICTORIO CIPOLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Feb.15-1118-v.mz.29.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno: MYRIAM PITTALUGA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 591 (piso 1, escritorio 1), al señor Juez dice: Que para obtener el título de procurador ofrezco el testimonio de Luciano Labaure Casaravilla y Susana Pochintesta, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y el testimonio correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Myriam Pittaluga". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto Interino.

$20.00 Feb.15-1102-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de EVARISTO DOMINGO DANTE TOZZI, donde dice "Evaristo Domingo Danti" debe decir "Evaristo Domingo Dante". En la partida de matrimonio de doña Erminia Benavente y Evaristo Domingo Dante Tozzi, donde dice "Herminia Benavente" debe decir "Erminia Benavente", y en las partidas de nacimiento de Rina Gema y Carlos Dante Tozzi, donde dice "Dante Tozzi" debe decir "Evaristo Domingo Dante Tozzi" y donde dice "Herminia Benavente" debe decir "Erminia Benavente". — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) 21.00 Feb.15-1126-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BLUNDI o BLUNDI MARRO o DE-MARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.15-1141-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DORA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Feb.15-1142-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MARTINA CECILIO DE DAPUETO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado han comparecido Teodora Martina y Damitela Aurelia Dapueto, solicitando rectificación de las partidas de su nacimiento, pues en ellas, por error, al consignar el apellido de las inscriptas, del padre y del abuelo paterno, se estableció "Dapueta" en lugar de Dapueto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.15-1113-v.mz.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "GUERRA ROZADOS (CESAR W. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: César W. Guerra Rozados, domicilio Municipio 2763, al señor Juez dice: Que se cite a los escribanos Vicente Trucillo y Pablo Rivera, a fin de que informes sobre mi honradez y costumbres morales para optar al título de escribano, expidiéndoseme testimonio — César W. Guerra Rozados". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Feb.15-1138-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID MUSSETTI, citándose

a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12 00 Feb.15-1129-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE QUINTO TURNO

Violación ley 10.940

Número 557. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Visto para sentencia definitiva este proceso seguido de oficio por el Ministerio Público contra RAMONA GARCIA SUAREZ DE REY, por violación de la ley número 10.940.

Resultando: I) Según el acta de fojas 1, el 9 de Enero de 1948, los Inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias, Argibay y Bartani, comprobaron que en el comercio que Ramón Rey tiene instalado en la calle Miguelete 2266, la procesada vendió "arroz japonés al pecio de $ 0.34 debiendo cobrar $ 0.32". La procesada declaró, en ese momento, "haberse equivocado por desconocer el precio". Firman el documento los Inspectores y la encausada:

II) El acta es ratificada, en su contenido, por los funcionarios actuantes (declaraciones de fojas 2 vuelta y 4).

III) La procesada dice: "es cierto, en esa ocasión, mi esposo había salido y por ese rato quedé a cargo del comercio y, si bien estaba en el pizarrón el precio del arroz, yo no lo sabía, y cuando me hicieron notar los Inspectores de Subsistencias que había cobrado más precio del fijado en la tarifa oficial por el arroz, le manifesté lo mismo que acabo de expresar". Reconoce como suya la firma que luce el pie del acta (declaración de fojas 3 vuelta ratificada a fojas 8 vuelta).

IV) La procesada es primaria (planilla de fojas 19), acreditó su buena conducta anterior (fojas 17 y 17 vuelta) y fué excarcelada sufriendo una preventiva de dos días (fojas 7 y 11).

V) El Ministerio Público, en la vista de la causa, por la prueba de cargo y fundamentos legales que invoca, acusa a la procesada como autora del delito previsto por el artículo 39 de la ley número 10.940 y solicita se le imponga la pena de tres meses de prisión, clausura de su comercio por igual término y confiscación de la mercadería respectiva (requisitoria de fojas 22|23).

La defensa, en su contestación (fojas 26), solicita que se suspenda la ejecución de la pena.

VI) Qué debe darse por probado que la procesada, el 9 de Enero de 1948, en el comercio de su esposo, en esta ciudad, vendió arroz tipo "japonés" al precio de $ 0.34 el kilogramo. La prueba surge de la confesión de la procesada, que se limita a afirmar que desconocía el precio; del acta de fojas 1 y del testimonio de los Inspectores actuantes (artículos 237, 246 y 22 del C. de I. Criminal).

Considerando 1.o Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 14 de la ley número 10.940 y decretos del 2 de Agosto y 19 de Noviembre de 1947, lo probado (resultando VI) importa la venta de un artículo de primera necesidad a mayor precio que el admitido legalmente, ya que sólo pudo haber cobrado el de $ 0.32, lo cual configura un delito de violación de precios por el que debe responder, como autora, la encausada (artículos 39 de la ley número 10.940 y 60 inciso 1 del C. Penal). Favorecen a ésta la confesión y la buena conducta anterior (artículos 46 inciso 7 y 12 del C. P.).

2.o Que teniendo en cuenta esas circunstancias y la naturaleza y entidad del delito, el sentenciante estima adecuada la pena de tres meses de prisión y la clausura del comercio por el término de un mes (pena del artículo 39 de la ley número 10.940 y normas de los artículos 50 y 86 del C. Penal). No se hará lugar a la confiscación solicitada por ser de imposible ejecución en el caso de autos, en razón del tiempo transcurrido desde la fecha del delito y de no haberse tomado, oportunamente, las medidas que la hicieran, ahora, posible. La suspensión, pedida, de la pena es improcedente legalmente dada la naturaleza de la pena (artículo 126)

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 1.o, 3.o, 18, 46 incisos 7 y 12; 50 inciso 1; 69, 86, 104, 105 y 106 del Código Penal: 151, 222, 237, 246 y 317 del Código de Instrucción Criminal: 12, 14, 29, 39, 42, 44, 45, 46 y 47 de la ley número 10.940 y decretos del 2 de Agosto y 19 de Noviembre de 1947, fallo: Condenando a la procesada Ramona García Suárez de Rey como autora del delito de violación de precios que se le imputa, a la pena de tres meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, a la clausura del establecimiento comercial por el término de un mes y al pago de los gastos judiciales y carcelarios.

Publíquese esta sentencia, por una vez en caracteres tipográficos comunes, en el "Diario Oficial", "La Mañana" y "Acción", a expensas de la condenada.

Cítesele para la notificación. Ejecutoriada, cúmplase, cometiéndose al señor Alguacil, asistido del señor Actuario, las diligencias necesarias para la clausura dispuesta, oficiándose a la Jefatura de Policía para la prestación de los servicios del caso, liquídese la pena, elévese a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos del artículo 131 del Código Penal y en consulta y, oportunamente, archívese. — Enrique Gamio. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.15-20413-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO SOSA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Turquía 3369. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Aída Lipovetsky, Actuaria.

$8.00 Feb.15-1116-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA QUINTINA o NEMESIA VIZZIANO DE BIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 10 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Feb.15-1104-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO CASULLO o CASULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 10 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Feb.15-1105-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "IRAGOLA, JUAN JOSE. Rectificación de partidas (L.o 30, F.o 687)", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Juan José Iraola con Delia Ilda Cabrera, donde el apellido del contrayente aparece como Iraola, debe decir, Iragola; y B) Nacimientos de María Cristina Iraola y de Noel Enrique Iraola, donde el apellido paterno aparece como Iraola, debe decir Iragola. — Colonia, Diciembre 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diagio, Actuario.

$24.00 Feb.15-1141-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección, doctor Julio Alvez, Encargado del Despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "MELITON ACOSTA. Sucesión", (L.o 24, F.o 697), se hace saber con arreglo a lo dispuesto por el artículo 59 del C. Civil que el señor Fiscal Letrado Departamental ha solicitado la declaración de ausencia de Eusebia Acosta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, Octubre 13 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.15-23071-v.dic.7.
Feb.15-v.mz.9.
My.9-v.jn.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MEYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 6 de 1950. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Feb.15-1114-v.feb.26.

HECTOR RODRIGUEZ FAURA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra GIOVANOLA ARENAS JUAN J. Cobro ejecutivo de pesos". (Padrón N.o 49745, libro 1, folio 103), se hace saber al público, que el día catorce de Marzo entrante a las once horas, en el Hall de este Juzgado, el martillero don Héctor Rodríguez Faura, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá a la venta, en remate público, con la base de trescientos veinte y cuatro pesos, de una fracción de terreno situada en la vigésimaprimera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 49.745, que según plano del agrimensor José A. Podestá de Setiembre de 1946, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 16.211 el 19 de Octubre siguiente, tiene una superficie de 324 metros y se deslinda así: 9 metros de frente al Nordeste sobre calle Camino Santos, distando 18 metros de calle Las Palmas; 36 metros al Sudeste, confinando con el padrón N.o 49.746; 9 metros al Sudoeste, lindando con el padrón N.o 49.748; y 36 metros al Noroeste, confinando con el padrón N.o 49.744.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías o arrimos si los hubiere; B) El pago de la Contribución Inmobiliaria que pudiere adeudarse hasta el ejercicio corriente; C) El pago de la deuda por pavimento que afecta el inmueble, deducidas las cuotas reclamadas en la demanda; D) El pago de cualquier otra mejora que afecte el inmueble con derecho real; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos de remate, comisión del martillero; certificado del Registro General de Inhibiciones; B) Gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario; de Caja de Trabajadores Rurales gastos y honorarios de protocolización; 5.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados, calle Convención N.o 1330. — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.15-20414-v.mz.5.

ARMANDO ACOSTA Y LARA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos "Cousens de Clark Dorotea E. contra OLINDO PEDRO CARRETTO. Ejecución de hipoteca". (Lo. 38, Fo. 635), se hace saber que el día siete de Marzo próximo venidero a la hora once y en la puerta de este Juzgado (25 de Mayo 523), por intermedio del martillero Armando Acosta y Lara ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien: Inmueble situado en la veintitrés sección judicial de Montevideo. Padrón N.o 21.285 señalado con el N.o 10 plano del agrimensor Fridolín Quinke de Noviembre de 1891, con una superficie de 319 metros 9990 centímetros que tienen: 9 metros 509 milímetros frente al Noroeste a la calle Dante, entre Bvard. Artigas y D. Terra; 36 metros 687 milímetros por el Este con el solar 11 (Padrón N.o 21284); 9 metros 64 milímetros al Sur con el solar 8 (Padrón N.o 21287) y 33 metros 844 milímetros por el Oeste con el solar 9 (hoy padrón N.os 97809, 123560 y 21286).

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales; II) Los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta urbana 2203|C|41) y los autos de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.

$60.00 Feb.15-1103-v.mz.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y público en general que con fecha 9 de Enero de 1951, el señor Walter Rodríguez Bidegain, le ha vendido a su consocio Juan Regal, la parte que le corresponde en el comercio que en ramo de Hotel, posee en la calle Sarandí N.o 315, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Regal, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. Oficina Sanguinetti, Florida N.o 1476. — (Fdo.): WALTER RODRIGUEZ BIDEGAIN. — Juan Regal.

$25.60 Feb.15-1132-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender el señor Angel Eira, el café y bar de la calle Ejido N.o 1458. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1951. — JACINTO PEREZ FUENTES. — MARIA TERESA CERIZOLA DE PEREZ.

$12.80 Feb.15-1109-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la Sociedad "De La Puente Hnos.", café, bar y horno de pizza, avenida Millán N.o 4149. Activo y pasivo a cargo del socio Alejandro de la Puente. — Montevideo, Febrero 2 de 1951. — ELIDO DE LA PUENTE. — SARA ANTUNEZ DE DE LA PUENTE. — Alejandro de la Puente.

$12.80 Feb.15-1108-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Ruben Raul Lombardi y Carlos Omar Riviezzo, el café y bar de la calle José L. Terra N.o 2445. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 31 de 1951. — BENIGNO FERNANDEZ VEGA. — MARIA MERA DE FERNANDEZ.

$12.80 Feb.15-1110-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Carmelo Marcelino Villalba el almacén y lechería sito en Carlos María Ramírez 545. Ley 26|9|904. Acreedores presentarse. — BLANCA BORBA. — Carmelo Marcelino Villalba.

$6.40 Feb.15-1136-v.mz.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que el señor EDUARDO SALLES DULAN, se ha desvinculado de la Sociedad de capital e industria "Gold Standard", que integraba como socio industrial. — Apóstol Lazaroff. — Benjamín Goñes.

$0.80 Feb.15-1137-v.feb.15.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos dejar sin efecto la compra venta del café y bar de la avenida 8 de Octubre N.o 4145. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — HUMBERTO COIANA. — JUAN GARCIA NORAT. — EMILIO BUSTO.

$ 12.80 Feb.15-1107-v.mz.6.

RESCISION DE COMPRA VENTA

Avisamos al comercio y al público, que resolvimos rescindir la compra venta de la provisión emplazada en Burges N.o 3702. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — SILVERIO REPETTO. — CARLOS OLDAN.

$6.40 Feb.15-1106-v.mz.6.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado con los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Febrero 1951, a las 15 y 30 horas, en sus Oficinas, calle Cerrito 317|9, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Memoria y balance general, correspondiente al ejercicio 20. e informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Retribución a Directores y Síndico. 3.o) Elección de Directores y suplentes. 4.o) Elección de Síndico y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 24 de Febrero de 1951, a las 12 horas. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Directorio.

$20.00 Feb.15-1178-v.feb.26.

BIENES INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1951, a las dieciocho horas, en el local social, calle Andes número 1338, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de: Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, retribución al Directorio y Síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, para que conjuntamente con el Presidente, Secretario ad-hoc y Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la reunión. En caso de ser presentados comprobantes de caución o de depósito en alguna Institución, es necesario presentarlos con no menos de noventa y seis horas de anticipación. — Montevideo, Enero 22 de 1951.

$24.00 Feb.15-1168-v.feb.20.

"LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.", para la asamblea general ordinaria, a realizarse en la Planta Industrial, Camino Carlos A. López 4856, el día 3 de Marzo, a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance, memoria del Directorio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la Sociedad, Camino Carlos A. López 4856, hasta el día de la asamblea, a disposición de los que justifiquen ser accionistas. 3.o) Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El Directorio se permite recordar a los señores accionistas, que para asistir y tomar parte en la asamblea, deben depositar las acciones en el escritorio de la Sociedad o en algún Banco de Plaza.

$21.00 Feb.15-1167-v.feb.20.

"F.U.A.M." S. A.
8.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "F.U.A.M." S. A., para la asamblea general ordinaria correspondiente al 8.o ejercicio social, a realizarse el día 9 de Marzo de 1951, a las 18 horas, en su local sito en el Br. Gral. Artigas número 3896, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 al 48 inclusive, del capítulo sexto de los estatutos sociales. Orden del día: 1.o) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 2.o) Considerar la memoria anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe de la Comisión Fiscal. 3.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes. 4.o) Remuneración de la Comisión Fiscal.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones en la Secretaría del Directorio, con tres días de anticipación como mínimo al determinado en esta convocatoria o presentar un certificado de depósito de las mismas expedido por una Institución Bancaria, recibiendo en cambio boletas en las que constará el número de las acciones y el número de votos que les corresponda. — El Secretario.

$24.00 Feb.15-1159-v.feb.20.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1951, en la calle 25 de Mayo 470 (escritorios 25 y 26), a las 15 y 30 horas, a efecto de considerar la siguiente orden del día: Reavalúo de los bienes sociales y aumento de capital (artículos 4.o y 6.o de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con 5 días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea, o en efecto de las acciones, un recibo o certificado que acredite el depósito de las mismas en un Establecimiento Bancario. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — El Secretario.

$18.00 Feb.15-1150-v.feb.20.

MANZANOS Y NARANJOS DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, apartados I) y M), se convoca a la asamblea general ordinaria, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general conjuntamente con el informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico titular y suplente y su remuneración. 3.o) Elección de un titular y su suplente de Directorio. La asamblea se realizará en su local social, calle Andes N.o 1409, piso 4.o, el día 27 de Febrero de 1951, a la hora 18 y 30.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, las acciones deberán ser inscriptas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$16.00 Feb.15-1146-v.feb.23.

EDUARDO CHIAPPE S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1951, a las 19 horas, en el local social calle Rondeau N.o 1476, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1950. 2.o) Designación del Dr. Jorge Piacenza para integrar el Directorio de la Sociedad. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — El Directorio.

$15.00 Feb.15-1125-v.feb.20.

BODEGA VITIVINICOLA DE CARMELO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Señor asociado: El Directorio de la Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A., convoca a Vd. para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes, a la las 9 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, inventario y balance anual. B) Aprobación del reparto de utilidades y época de su distribución propuesta por el Directorio. C) Tratar la orden del día. D) Elegir los Directores que correspondan a la Comisión Fiscal. E) En general del Art. 45 de los estatutos. Rogando puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atentamente. — Curupí, Carmelo, Enero de 1951. — El Directorio.

$4.00 Feb.15-1115-v.feb.15.

CAJA POPULAR DE LOS CERRILLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Señor accionista: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria ,que tendrá lugar el día domingo 18 de Febrero próximo, a las 10 horas a.m., en la sede propia de esta Institución, para tratar la siguiente orden del día: A) Lectura del acta anterior. B) Considerar la memoria y balance anual correspondiente al sexto ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 1950 y el dividendo a distribuirse a los señores accionistas. C) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente del mismo, de acuerdo con la lista de elegibles confeccionada por este Directorio (Art. 21 de los estatutos). D) Designación de dos accionistas para subscribir el acta.

Se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que para tener derecho a concurrir a la asamblea y participar en sus deliberaciones, es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirán las Oficinas de la Caja desde el día de la fecha, hasta las 12 horas del día 14 de Febrero próximo. (Art. 44 de los estatutos). 2.o) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran. (Art. 40 de los estatutos). 4.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado del depósito de las mismas efectuado en alguna Institución Bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. — Saludamos a los señores accionistas con n|más alta consideración. — Montevideo, Febrero 8 de 1951. — Dr. Francisco S. Reyes, Presidente. — Angel Pío Bologna, Secretario.

$10.40 Feb.15-1101-v.feb.15.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que se ha fijado, para el pago del dividendo complementario correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950, desde el día 15 del corriente, en las Oficinas del Banco, calle Sarandí N.o 453, Montevideo.

$1.60 Feb.15-1143-v.feb.15.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A solicitud de accionistas y de conformidad al Art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1951, en el local social, calle Cerrito números 317|9, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Ampliación del capital social dentro del límite autorizado estatutoriamente, mediante capitalización de reservas. 2.o) Determinación de la forma y oportunidad de emisión de las series correspondientes (Art. 5, estatutos).

Se advierte a los señores accionistas la obligación de inscribir sus acciones en la sede social hasta el día 24 de Febrero de 1951, a las 12 horas. — Montevideo, Febrero de 1951. — El Directorio.

$20.00 Feb.15-1177-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado de 30 de Enero de 1951, inscripto el 8 del corriente Febrero con el número 52 al folio 207 del tomo 12 de Registro de Contratos del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son. Denominación: "Ernani da Silveira Limitada"; Domicilio: En Montevideo, calle 21 de Setiembre 2480, Apto. 18; Objeto: Comercio en general, exportación e importación, especialmente de productos farmacéuticos; Plazo: Veinte años a contar de la fecha de constitución, Socios y capital: El capital se ha fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), dividido en cien cuotas de $ 100.00 cada una, aportando el socio Ernani da Silveira 60 cuotas o sean $ 6.000.00, de las cuales 10 en efectivo ($ 1.000.00) y las restantes 50 (pesos 5.000.00) en mercaderías y valor llave (negocios en gestión, representaciones, permisos, etc.), del establecimiento comercial que explotaba personalmente, instalado en la calle Olimar 1548; y el socio Jorge Cibils Puig 40 cuotas o sean $ 4.000.00 en dinero efectivo, habiéndose ya integrado los $ 5.000.00 de dinero efectivo que debían aportar ambos socios; Administración y uso de la firma social: Estarán a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quedándoles igualmente encomendada la liquidación eventual de la Sociedad; Pérdidas y ganancias: En proporción a los respectivos capitales; Asambleas Se reunirán una vez al año; Balances Anuales al 31 de Diciembre. — Montevideo, Febrero 8 de 1951.

$40.00 Feb.15-968-v.feb.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el seis de Diciembre próximo pasado autorizó la escribana María C. Mañay, constituímos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, para representaciones, importación, exportación, consignación y negocios anexos, con domicilio actual en Montevideo, avenida Brasil N.o 3105, apartamiento 16. Capital: $ 50.000.00 Integrado: 50 olo. Aportado: $ 40.000.00 por José Meyer y $ 10.000.00 por Gerardo Emilio Meyer, en dinero. Plazo 2 años prorrogable sucesivamente por un año más. Razón social: "Omex Limitada", estando la Administración a cargo del señor José Meyer. Dirección: Ambos socios. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Le-

trado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 23 del F.o 78 y siguientes del L.o 3, el 7 del corriente mes. Unicos socios: José Meyer y Gerardo Emilio Meyer. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — JOSE MEYER. — GERARDO MEYER.

$24.00 Feb.15-1133-v.feb.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales hacemos saber al público que por documento privado de fecha veintinueve de Diciembre último, inscripto en el Registro Público de Comercio, del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 31 de Enero próximo pasado con el número 40, al F.o 176 y siguientes del Tomo 12 del Registro de Contratos, hemos otorgado el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se extracta a continuación: Socios, Antonio Soto García y José M. González Soto; denominación Charito Limitada; domicilio principal en esta ciudad: plazo desde el 1.o de Diciembre de 1950 hasta el 31 de Diciembre de 1951. prorrogable sucesivamente en cada caso de vencimiento por un año más; objeto explotación del ramo de representaciones. exportación e importación, industrias y negocios en general: capital, $ 208.000.00, aportado por los socios en partes iguales e integrado en un cincuenta por ciento y el saldo restante será integado por los socios a medida que lo exijan los negocios sociales; Dirección, por los dos socios en Directorio: Adminitración Antonio Soto García y Mario Soto García, indistintamente, con las más amplias facultades de Administración y disposición, teniendo cualquiera de ellos la representación y uso de la firma social. — Montevideo, Febrero 12 de 1951. — ANTONIO SOTO GARCIA. — J. GONZALEZ SOTO.

$36.00 Feb.15-1134-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Oscar Rodriguez y Francisco Serrón, el comercio de café y bar de la calle Piedra Alta número 1895, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el "Centro de Almaceneros Minoristas", avenida 18 de Julio número 1709. — Montevideo, Enero 20 de 1951. — ALBERAO SELALLES.

$13.00 En.27-585-v.feb.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Debe—		
Acciones a emitir ...	$	73.300.00
Propiedades e instalaciones	"	10.100.192.75
Existencias en depósito	"	3.048.474.55
Deudores varios ...	"	4.715.958.01
Valores varios	"	437.231.52
Varias cuentas deudoras	"	2.134.243.59
Caja y Bancos	"	3.790.730.69
Cuentas de orden .	"	202.142.00
	$	24.502.180.11
Haber—		
Capital autorizado .	$	20.000.000.00
Reserva estatutaria	"	1.006.377.38
Fondos de reserva .	"	515.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	2.450.057.56
Varios acreedores ..	"	263.280.23
Cuenta de dividendos	"	65.323.08
Cuentas de orden .	"	202.142.00
	$	24.502.180.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de Agosto de 1944 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 24.00. — 1041.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Debe—		
Acciones a emitir .	$	73.300.00
Propiedades e instalaciones	"	10.072.778.98
Existencias en depósito	"	2.957.194.81
Deudores varios	"	5 575.444.24
Valores varios	"	456.265.32
Varias cuentas deudoras	"	4.835.643.21
Caja y Bancos	"	4.206.502.13
Cuentas de orden ..	"	157.342.00
	$	29.334.470.77
Haber—		
Capital autorizado .	$	20.000.000.00
Reserva estatutaria	"	1.006.377.38
Fondos de reserva .	"	515.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	7.328.186.56
Varios acreedores ..	"	229.107.83
Cuenta de dividendos	"	28.457.00
Cuentas de orden .	"	157.342.00
	$	29 334.470.77

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 60 del libro Copiador de Cartas rubricado el 31 de Agosto de 1944 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 24.00. — 1040.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1950

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores			$	49.914.771.14
Propiedades			"	10.520.619.51
Operaciones de préstamos			"	5.381.219.07
Deudores por pólizas			"	5.478.682.76
Caja y Bancos			"	1.418.578.19
Muebles y útiles			"	1.00
Vehículos de transporte			"	1.00
Varias cuentas deudoras			"	548.495.78
Obligaciones a cobrar			"	600.282.73
Reaseguradores activos, cuenta reservas .			"	1.602.140.76
Cuenta de gastos:				
Presupuesto de sueldos y dietas 1950	$	2.067.786.19		
Presupuesto de gastos 1950	"	409.762.61		
Corretajes y bonificaciones	"	1.506.473.21		
Otros rubros de salidas	"	182.894.94	"	4.166.916.95
Contribuciones y gastos impuestos por leyes			"	891.174.07
Reaseguros pasivos			"	4.192.925.58
Rentas vitalicias			"	1.106.149.49
Seguros vencidos, Vida			"	670.093.31
Siniestros:				
Importe abonado	$	8.787.359.68		
Recuperado por reaseguros	"	2.127.777.71	"	6.659.581.97
			$	93.145.633.31
Cuentas de orden:				
Depositarios de valores			$	59.578.615.99

CREDITO

Capital integrado			$	7.500.000.00
Fondo para integrar aumentos del capital .			"	414.136.88
Capitales de reserva			"	55.344.070.07
Reaseguradores pasivos, cuenta reserva ..			"	1.450.107.61
Varias cuentas acreedoras			"	3.336.722.83
Cuentas de producto:				
Premios	$	21.655.102.15		
Intereses y descuentos.	"	1.657.903.44		
Alquileres	"	418.066.23		
Comisión de Reaseguros pasivos	"	1.221.512.15		
Varios rubros de entradas	"	148.011.95	"	25.100.595.92
			$	93.145.633.31
Cuentas de orden:				
Valores depositados			$	59.578.615.99

Vicente Basagoiti, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente General. — Luis J. B. Baretta, Gerente. — Euclides Costa, Contador.

20229. — (Cuenta corriente).